BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 29 DE JUNIO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.429

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903

SUMARIO



LEYES

ACUERDOS

Ley 25.251

Apruébase el acuerdo suscripto con el Gobierno de la República Francesa, relativo a Cooperación en el Ambito de Defensa.

Sancionada: Mayo 18 de 2000
Promulgada de Hecho: Junio 26 de 2000

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA RELATIVO A LA COOPERACION EN EL AMBITO DE DEFENSA, suscripto en París —REPUBLICA FRANCESA—, el 14 de octubre de 1998, que consta de CATORCE (14) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

—REGISTRADO BAJO EL Nº 25.251—

PASCUAL. — ALVAREZ. — Luis Flores Allende. — Mario L. Pontaquarto.

ACUERDO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA
RELATIVO A LA COOPERACION
EN EL AMBITO DE DEFENSA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa, en adelante denominadas las “Partes”;

Considerando los lazos de amistad que existen entre la Argentina y Francia;

Teniendo en cuenta su común vocación por la solución pacífica de las controversias internacionales;

Con el objeto de fomentar la estabilidad internacional y el mantenimiento de la paz como han sido definidos en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas;

Considerando el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación de un Comité Mixto para la Cooperación Científica y Técnica en el Ambito de los Armamentos, del 12 de marzo de 1986;

Deseosos de desarrollar su cooperación en materia de defensa;

Convencidos de la necesidad de precisar los ámbitos, las modalidades y el marco de esta cooperación;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco para el desarrollo de la cooperación en el ámbito de defensa.

ARTICULO 2

1. En el respeto de sus leyes y reglamentos, las Partes deciden poner en práctica una cooperación entre las Fuerzas Armadas y Servicios dependientes en los dos Estados del Ministerio de Defensa, en los ámbitos siguientes:

(a) el entrenamiento y capacitación del personal militar,
(b) la información de carácter militar en ámbitos determinados,
(c) la readaptación del personal que deja el servicio activo,
(d) la cooperación industrial entre las respectivas industrias de defensa en el ámbito de la investigación y del desarrollo de materiales de defensa,
(e) los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas,
(f) los conocimientos y la formación en el ámbito de las operaciones de mantenimiento de la paz bajo mandato de las Naciones Unidas,
(g) el deporte y la cultura en las Fuerzas Armadas,
(h) el intercambio de experiencias y de conocimientos sobre las relaciones civiles-militares y la organización de las Fuerzas Armadas,
(i) el intercambio de información sobre el Derecho y las Fuerzas Armadas así como los derechos de conflictos armados y sus consecuencias,

(j) los métodos de planificación y de prospectiva,
(k) la protección del medio ambiente,
(l) la historia militar,
(m) la geografía militar,

2. Las Partes se reservan la posibilidad de identificar otros ámbitos de cooperación, de común acuerdo.

ARTICULO 3

La cooperación de las Partes adoptará las formas siguientes:

(a) ejercicios y entrenamientos militares comunes,
(b) intercambio de información sobre proyectos de desarrollo y de modernización,
(c) intercambio de personal, principalmente cursantes, instructores, observadores, investigadores e ingenieros,
(d) elaboración de programas comunes o coordinados en el ámbito de la investigación de defensa,
(e) desarrollos comunes o coordinados de sistemas o de equipamientos de defensa,
(f) utilización de una Parte, en condiciones a precisar caso por caso, de los centros de prueba de la otra Parte, para proyectos comunes o para servicios propios,
(g) producción o coproducción bajo un acuerdo de licencia de sistemas o de equipamientos de defensa,
(h) posibilidad de exportar los sistemas y equipamientos de defensa realizados dentro del marco de programas de desarrollo comunes o de coproducción,
(i) adquisición de equipamiento, de sistemas o de tecnología de defensa y de sostén logístico, de su mantenimiento y de su capacitación correspondientes.

ARTICULO 4

Las modalidades de la puesta en práctica de la cooperación en el ámbito y para las formas definidas en los artículos 2 y 3, pueden ser objeto de acuerdos particulares entre los representantes de las Partes.

ARTICULO 5

A fines de coordinar y controlar la cooperación entre las dos Partes, se crea una Comisión Mixta.

(a) Esta Comisión Mixta será copresidida por los representantes de cada Ministro de Defensa. Además, estará compuesta por los Agregados de Defensa de cada uno de los dos Estados y si fuera el caso por Agregados Especializados así como también de Expertos y de Representantes de los Organismos competentes en los temas del orden del día. Puede constituir comisiones especializadas. El reglamento interno se establecerá durante la primera reunión.
(b) Esta Comisión Mixta se reunirá con sede alternada en la Argentina o en Francia, a pedido de una de las Partes. El orden del día se establecerá de común acuerdo.
(c) La Comisión Mixta realizará un balance de los trabajos del período pasado y fijará las grandes orientaciones para el período futuro. Un acta de reunión, en lengua española y lengua francesa, consignará las decisiones tomadas. Ella será firmada por los dos copresidentes.

ARTICULO 6

(a) La cooperación entre las Fuerzas Armadas de las Partes se basará sobre programas detallados.
(b) Ambas Partes transmitirán por vía diplomática sus respectivos objetivos respecto a programas previstos en el artículo 2.
(c) Las Partes podrán proveerse mutuamente apoyo logístico. Las modalidades de la puesta en práctica y el pago de este apoyo serán fijadas por acuerdos entre las autoridades competentes de las Partes.

ARTICULO 7

(a) Durante la permanencia en el territorio de una de las Partes, los integrantes de las Fuerzas Armadas de la otra Parte respetarán las leyes y reglamentos en vigor del territorio anfitrión.
(b) Cuando debe trabajar o desplazarse sobre el territorio de la otra Parte, el personal quedará bajo estatuto y mando nacionales, y servirá con el uniforme, el grado y las insignias que son suyos, de su Fuerza de pertenencia.
(c) El poder disciplinario permanece reservado a la Parte de origen.
(d) Las infracciones cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas de la Parte de origen sobre el territorio de la otra Parte, serán de competencia de las jurisdicciones de la Parte anfitriona, excepto las infracciones cometidas en servicio o en actos del servicio. En este caso, los autores de dichas infracciones quedarán sometidos a la jurisdicción de las autoridades de la Parte de origen.

ARTICULO 8

(a) Cada Parte renunciará a todo recurso contra la otra Parte o miembro de sus Fuerzas Armadas, por los daños que puedan producir a su personal o bienes propios en ocasión de la ejecución del presente Acuerdo, salvo en el caso de falta muy grave de una persona de la otra Parte.
(b) Cada Parte tomará a su cargo las indemnizaciones relativas a todo daño causado a terceros por miembros de sus Fuerzas Armadas.
(c) En el caso de responsabilidad común, la reparación de los daños causados a terceros se realizará en partes iguales.

ARTICULO 9

(a) La Parte de origen estará a cargo de los gastos de viaje hasta la entrada y desde la salida del territorio de la Parte anfitriona, así como los gastos de alimentación y de alojamiento del personal militar y civil.
(b) La Parte anfitriona asegurará a todos los miembros del personal militar y civil de la Parte de origen una asistencia médica en las mismas condiciones que a su propio personal.
(c) Para los cursantes de larga estadía en las escuelas militares y unidades de las Fuerzas Armadas, los derechos a prestaciones del servicio de sanidad de las Fuerzas Armadas y los principios para hacerse cargo del aspecto financiero de dichas prestaciones serán regidos por los reglamentos vigentes sobre el territorio de la Parte anfitriona.

(d) Cada Parte abonará los gastos relativos según corresponda a la evacuación hacia su país de origen del personal enfermo, herido o fallecido.
(e) Los gastos en relación con las actividades realizadas aplicando el presente Acuerdo, serán pagados según las condiciones definidas en los arreglos técnicos ulteriores.

ARTICULO 10

En casos de ejercicios o entrenamientos militares comunes, las Fuerzas de la Parte de origen estarán exentos del pago de cualquier derecho, impuesto o arancel en lo que es la importación sobre el territorio de la Parte anfitriona de materiales y abastecimientos (incluyendo las municiones) necesarias para sus actividades. Sin embargo, las autorizaciones necesarias deberán obtenerse ante las autoridades competentes.

Las aeronaves militares de las Partes son dispensadas del pago de los impuestos aeroportuarios sobre los aeropuertos militares.

ARTICULO 11

Los miembros del personal militar y civil con autorización para conducir vehículos militares sobre el territorio del país de origen serán igualmente autorizados para conducir vehículos militares de la misma categoría sobre el territorio del país anfitrión.

ARTICULO 12

En tanto no se concluya un acuerdo general de seguridad de la información y materiales clasificados entre los Gobiernos de la República Francesa y la República Argentina, serán de aplicación las siguientes reglas:

(a) Las Partes se comprometen a proteger las informaciones clasificadas a las cuales podrían tener acceso en el marco del presente Acuerdo, en conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales.
(b) Las informaciones y materiales clasificados son solamente transmitidos por vías oficiales o por vías acordadas por las autoridades de las Partes encargadas de la seguridad. Estas informaciones y materiales llevarán indicados su nivel de clasificación y del país de origen.
(c) Todo equipamiento o información recibida en el marco de este acuerdo no deberá ser transferido, ni divulgado, directa o indirectamente, de manera temporaria o definitiva a terceros, personas o entidades no autorizados, sin la aprobación previa por escrito de la Parte de origen.

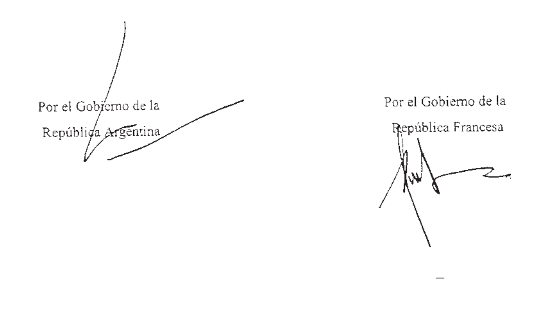
ARTICULO 13

Toda controversia entre las Partes, derivada de la interpretación o de la aplicación del presente Acuerdo, será resuelto amistosamente por vía de consulta y de negociaciones entre los representantes de las Partes o por convocatoria excepcional de la Comisión Mixta y si es necesario por la vía diplomática.

ARTICULO 14

(a) El presente Acuerdo tendrá una vigencia de diez (10) años y será renovable automáticamente.
(b) Entrará en vigencia en cuanto las Partes se notifiquen mutuamente el cumplimiento de los trámites de aprobación requeridos por la Constitución y normas internas.
(c) Podrá enmendarse en cualquier momento por escrito, de común acuerdo entre las Partes. La entrada en vigor de las enmiendas se producirá de conformidad con lo previsto en el inciso (b) anterior.
(d) Este Acuerdo podrá ser denunciado por notificación escrita, por cualquiera de las Partes, con un preaviso de seis (6) meses y cesará su vigencia a los noventa (90) días de la recepción de la denuncia por la otra Parte.

Hecho en París el 14 de octubre de 1998, en dos ejemplares en español y francés ambos igualmente auténticos.





COMISION CASCOS BLANCOS

Decreto 479/2000

Desígnase Vicepresidente Segundo.

Bs. As., 9/6/2000

VISTO el Decreto Nº 270 de fecha 24 de marzo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º del Decreto citado en el Visto se transfiere al ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la COMISION CASCOS BLANCOS, con las atribuciones y cargos previstos en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº1131/94.

Que es necesario designar al vicepresidente segundo de la COMISION CASCOS BLANCOS, cumplimentando lo establecido por el artículo 5º del Decreto Nº 270/2000.

Que el funcionario del Servicio Exterior de la Nación propuesto reúne las condiciones necesarias para cumplir debidamente la función encomendada.

Que la presente medida se dicta conforme las atribuciones conferidas por al artículo 99 inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase vicepresidente segundo de la COMISION CASCOS BLANCOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Consejero de Embajada y Cónsul General D. Eduardo César ANGELOZ (M.I.13.536.548).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos previstos para el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

MONUMENTOS NACIONALES

Decreto 490/2000

Establécese un plazo para el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para la realización del "Monumento Nacional a la Memoria de las Víctimas del Holocausto Judío".

Bs. As., 26/6/2000

VISTO el deber ineludible del Gobierno Nacional de mantener viva en el pueblo argentino la memoria de las víctimas del holocausto judío, y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, a través de la Ley Nº 24.636, dispuso que se erigiera un monumento nacional destinado a perpetuar el homenaje de la sociedad a los mártires de esa atroz expresión de la intolerancia y la xenofobia.

Que ese texto legal previó, además, que dicho monumento debe estar ubicado en la Plaza del Congreso de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, atento ello, procede solicitar al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES la adopción de las medidas pertinentes a tal fin.

Que, asimismo, resulta necesario instrumentar las acciones tendientes a hacer efectivas las demás disposiciones de la citada Ley Nº 24.636.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 2, de la Constitución Nacional y las otorgadas por el artículo 2º de la Ley Nº 24.636.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — En cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 24.636, la SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un plazo máximo de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, llamará a concurso público de antecedentes y oposición para la realización del "Monumento Nacional a la Memoria de las Víctimas del Holocausto Judío".

Art. 2º — La selección de la obra escultórica estará a cargo de un jurado constituido por representantes de cada una de las siguientes jurisdicciones: MINISTERIO DE EDUCACION, MINISTERIO DEL INTERIOR y SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Por el MINISTERIO DE EDUCACION se invitará a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires y al Instituto Universitario Nacional del Arte para que propongan la designación de UN (1) representante a fin de integrar el jurado.

Art. 4º — Por el MINISTERIO DEL INTERIOR se invitará al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION para que designe UN (1) representante por cada una de las Cámaras Legislativas y al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES para que, a su vez, designe su representante.

Art. 5º — A los mismos fines por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se invitará a las entidades más representativas de la colectividad judía.

Art. 6º — Por la SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION se invitará a la Academia Nacional de Bellas Artes y a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos a designar UN (1) representante para integrar el jurado.

Art. 7º — Por el MINISTERIO DEL INTERIOR se solicitará al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES que arbitre las medidas que fuere menester, a fin de emplazar el Monumento a que se refiere el presente Decreto en el predio delimitado por las calles Hipólito YRIGOYEN, Virrey CEBALLOS, Luis SAENZ PEÑA y la Avenida RIVADAVIA (Plaza de los Dos Congresos).

Art. 8º — La SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION deberá habilitar una cuenta destinada a recaudar los eventuales aportes y donaciones de instituciones y particulares a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 24.636, debiendo dar a conocer, por los medios de difusión que estime pertinentes, la existencia y finalidad de la misma.

Art. 9º — Facúltase a la SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION para dictar las normas complementarias y aclaratorias que estime necesarias para la ejecución de las disposiciones de este Decreto.

Art. 10. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a las partidas que, a tal efecto, se asignen a la Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 14 - Programa 38.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Federico T. M. Storani.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 494/2000

Revócase un nombramiento "Alta en Comisión".

Bs. As., 26/6/2000

VISTO el Expediente Nº 457-01-001.070/99 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el entonces señor Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA solicitó se deje sin efecto el nombramiento, del SUBINSPECTOR - AGRUPAMIENTO APOYO —ESCALAFON FEMENINO—, en la Especialidad MEDICO PSIQUIATRA, Doña María Isabel MARTINEZ, oportunamente designado por el Decreto Nº 997 del 10 de septiembre de 1999.

Que al momento de notificarse de su designación, la misma desiste de su nombramiento por razones de índole personal.

Que oportunamente tomó intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócase el nombramiento "Alta en Comisión", con carácter de excepción, en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en el grado de SUBINSPECTOR - AGRUPAMIENTO APOYO —ESCALAFON FEMENINO—, en la Especialidad MEDICO PSIQUIATRA, de Doña María Isabel MARTINEZ (M.I. Nº 20.213.194) dispuesto por el Decreto Nº 997/99.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

JUSTICIA

Decreto 495/2000

Acéptase renuncia al cargo de Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, Tribunal Nº 1.

Bs. As., 26/6/2000

VISTO el expediente Nº 125.863/00 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Eduardo MESTRE BRIZUELA ha presentado su renuncia, a partir del 30 de junio de 2000, al cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MENDOZA, TRIBUNAL Nº 1.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 30 de junio de 2000, la renuncia presentada por el señor doctor Eduardo MESTRE BRIZUELA (Mat. Nº 6.768.504), al cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MENDOZA, TRIBUNAL Nº 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo R. Gil Lavedra.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 496/2000

Cese y designación de Vocales del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea.

Bs. As., 26/6/2000

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 160 de fecha 09 de febrero de 1998 fue nombrado el Vicecomodoro (R - Art. 62) D. Marcelino Tiburcio LOPEZ - M.I. 4.612.666 como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA por un período de Ley de CUATRO (4) años, cuya fecha de finalización es el 26 de abril de 2001.

Que por Decreto Nº 959 de fecha 01 de setiembre de 1999 fue nombrado el Vicecomodoro (R - Art. 62) D. Egidio SANTILLI - M.I. Nº 6.899.273 como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA por un período de Ley de CUATRO (4) años, cuya fecha de finalización es el 24 de agosto de 2003.

Que por razones del servicio, se hace necesario cesar en los cargos a los citados Oficiales Jefes antes de la fecha de finalización de sus respectivos mandatos y nombrar a sus reemplazantes.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 23 - Capítulo III - Título II del Código de Justicia Militar (Ley Nº 14.029) y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA, el siguiente Personal Militar Superior:

— Vicecomodoro (R - Art. 62) D. Marcelino Tiburcio LOPEZ - M.I. Nº 4.612.666.

— Vicecomodoro (R - Art. 62) D. Egidio SANTILLI - M.I. Nº 6.899.273.

Art. 2º — Nómbrase como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA, al siguiente Personal Militar Superior:

—Mayor D. Mario Raúl PAEZ (E. Air. 3795) - M.I. Nº 12.843.346, en reemplazo del Vicecomodoro (R - Art. 62) D. Marcelino Tiburcio LOPEZ, hasta completar el período de Ley que finaliza el 26 de abril de 2001.

— Mayor D. Eduardo Javier DAGHERO (E. Gen. 4238) - M.I. Nº 13.534.875, en reemplazo del Vicecomodoro (R - Art. 62) D. Egidio SANTILLI, hasta completar el período de Ley que finaliza el 24 de agosto de 2003.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo H. López Murphy.

PERSONAL MILITAR

Decreto 497/2000

Cese y designación de Personal Militar Superior en el ámbito de la Fuerza Aérea.

Bs. As., 26/6/2000

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio, fue necesario proceder al relevo de Oficiales Superiores que ocupaban distintos cargos en el ámbito de la FUERZA AEREA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 12, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por cesado en los cargos que en cada caso se especifica, al siguiente Personal Militar Superior, a partir del 13 de diciembre de 1999.

— Como Subjefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, el Brigadier Mayor D. ROBERTO MANUEL DE SAA (1807 - M.I. Nº 4.357.488).

— Como Subjefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Brigadier Mayor D. RUBEN OSCAR PALAZZI (1836 - M.I. Nº 7.976.178).

— Como Comandante de Material, el Brigadier Mayor D. Walter Domingo BARBERO (1870 - M.I. Nº 6.691.558).

— Como Comandante de Operaciones Aéreas, el Brigadier Mayor D. Francisco Roberto SERRAT (1884 - M.I. Nº 7.966.913).

— Como Comandante de Personal, el Brigadier Mayor D. Julio Alberto DOMINGUEZ (1900 - M.I. Nº 7.972.736).

— Como Comandante de Regiones Aéreas, el Brigadier Mayor D. Enrique Ermelindo DUTRA (1917 - M.I. Nº 5.819.884).

— Como Jefe de la Casa Militar, el Brigadier D. Juan Manuel VAZQUEZ (2078 - M.I. Nº 8.247.172).

— Como Director General de Personal, el Brigadier D. César Rafael MAGNANO (2083 - M.I. Nº 8.179.004).

— Como Jefe del Estado Mayor del Comando de Material, el Brigadier D. Horacio Alberto RODRIGUEZ (2085 - M.I. Nº 7.989.037).

— Como Jefe - Inteligencia del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Brigadier D. Héctor Mario PERGOLINI (2126 - M.I. Nº 7.996.959).

— Como Jefe del Estado Mayor del Comando de Regiones Aéreas, el Brigadier D. Horacio Armando OREFICE (2204 - M.I. Nº 7.993.919).

— Como Secretario General del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, el Brigadier D. Jorge Alberto CHEVALIER (2186 - M.I. Nº 7.996.576).

— Como Jefe de la Región Aérea Noroeste, el Brigadier D. Guillermo Adolfo DONADILLE (2191 - M.I. Nº 7.98.211).

— Como Jefe III - Planificación, el Brigadier D. Juan Tomás Carlos Fernando MARTINEZ VILLADA (2201 - M.I. Nº 7.986.768).

Art. 2º — Dase por designado en los cargos que en cada caso se especifica, al siguiente Personal Militar Superior, a partir del 14 de diciembre de 1999.

— Como Subjefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Brigadier Mayor D. Juan Carlos ALBANESE (1916 - M.I. Nº 6.252.445).

— Como Subjefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, al Brigadier D. César Rafael MAGNANO (2083- M.I. Nº 8.179.004).

— Como Comandante de Material, al Brigadier D. Horacio Alberto RODRIGUEZ (2085 - M.I. Nº 7.989.037).

— Como Comandante de Personal, al Brigadier D. Héctor Mario PERGOLINI (2126 - M.I. Nº 7.996.959).

— Como Comandante de Regiones Aéreas, al Brigadier D. Horacio Armando OREFICE (2204 - M.I. Nº 7.993.919).

— Como Comandante de Operaciones Aéreas, al Brigadier D. Jorge Alberto CHEVALIER (2186 - M.I. Nº 7.996.576).

— Como Jefe III — Planificación, al Brigadier D. Guillermo Adolfo DONADILLE (2191 - M.I. Nº 7.998.211).

— Como Secretario General del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, al Brigadier D. Juan Tomás Carlos Fernando MARTINEZ VILLADA (2201 - M.I. Nº 7.986.768).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo H. López Murphy.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 498/2000

Cese y designación de Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 26/6/2000

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 827 de fecha 17 de julio de 1998 fue nombrado, a partir del 02

de Julio de 1998, como Vocal del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS, el Brigadier (R - Art. 62) D. Carlos Mario ECHEVARRIA MARTINEZ (702) - M.I. Nº 6.459.906 por un período de Ley de SEIS (6) años cuya fecha de finalización es el 02 de Julio de 2004.

Que por haber presentado su renuncia, se hace necesario cesar en el cargo al citado Oficial Superior y nombrar a su reemplazante.

Que el acto que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 14 - Capítulo II - Título II del Código de Justicia Militar (LA 6).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese como Vocal del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS el Brigadier (R - Art. 62) D. Carlos Mario ECHEVARRIA MARTINEZ (702) - M.I. Nº 6.459.906, con fecha 01 de Julio de 2000.

Art. 2º — Nómbrase como Vocal del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS al Brigadier Mayor (R - Art. 62) D. Rubén Gustavo ZINI (1732) M.I. Nº 7.968.167 a partir del 01 de julio de 2000, hasta completar el período de Ley que finaliza el 02 de Julio de 2004.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — Ricardo H. López Murphy.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Decreto 499/2000

Desígnase Vocal del Consejo Directivo del citado Ente Autárquico, en representación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Bs. As., 26/6/2000

VISTO el Expediente Nº 800-001665/2000 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Nº 174 de fecha 24 de abril de 2000 de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se aceptó la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo D. Néstor Omar BARBARO al cargo de Vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, en representación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION para el que fuera designado mediante Decreto Nº 1287 de fecha 4 de noviembre de 1998.

Que en consecuencia se propicia la designación del Médico Veterinario D. Julio César ZAPICO para ocupar el mencionado cargo, por un período de ley.

Que los antecedentes del profesional propuesto lo habilitan para el cumplimiento de las tareas que le serán encomendadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 6º del Decreto-Ley Nº 21.680 del 4 de diciembre de 1956, modificado por Ley Nº 22.064.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, Ente Autárquico de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, en representación de la citada Secretaría, por un período de ley, al Médico Veterinario D. Julio César ZAPICO (L.E. Nº 7.828.650).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — José L. Machinea.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 502/2000

Promoción.

Bs. As., 26/6/2000

VISTO lo informado por el señor Prefecto Nacional Naval, lo propuesto por el señor Ministro del Interior, lo establecido en el artículo 44 de la Ley Nº 18.398, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 154 del 28 de diciembre de 1999 fue promovido al grado inmediato superior, a partir del 31 de diciembre de 1999, el Personal Superior de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA que reunía las condiciones reglamentarias correspondientes.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 49, inciso b) de la Ley Nº 18.398, no fue considerado, en 1999, el Subprefecto D. Héctor Ceferino DELORENZI, al encontrarse sujeto a la resolución del sumario administrativo en el que se hallaba involucrado.

Que en tal sentido el citado Oficial Subalterno fue sancionado disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, inciso b) de la Ley Nº 18.398, concordante con lo previsto por el artículo 050205, inciso c) de la Reglamentación del Personal (Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971), en el Sumario Administrativo Nº 34/98 "C" (Expediente M-3798/98 "C") del registro de la SECRETARIA GENERAL, caratulado: "AV/IRREGULARIDADES EN LA TRAMITACION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO Nº 40/93 TANAPNA".

Que al haberse resuelto dicha actuación sumarial, la Junta de Calificaciones para Oficiales Subalternos —Año 1999— de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA procedió a la evaluación de las aptitudes y antecedentes del nombrado oficial y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, inciso b) de la Ley Nº 18.398, aconsejó su promoción a partir del 31 de diciembre de 1999 y su consecuente escalafonamiento a la fecha indicada, temperamento que cuenta con la aprobación del señor Prefecto Nacional Naval.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que este acto se dicta en ejercicio de las facultades que atribuye al PODER EJECUTIVO NACIONAL el artículo 45 de la Ley Nº 18.398.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1999, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al Subprefecto —Cuerpo General, Escalafón General— D. Héctor Ceferino DELORENZI (M.I. 14.571.991).

Art. 2º — El citado Oficial Jefe mantendrá la precedencia y antigüedad que ocupaba al 30 de diciembre de 1999.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno.

JUSTICIA

Decreto 506/2000

Acéptase renuncia al cargo de Juez Federal de Primera Instancia de La Plata, Juzgado Nº 2.

Bs. As., 27/6/2000

VISTO el expediente Nº 126.141/00 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Ricardo Omar FERRER ha presentado su renuncia al cargo del JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), JUZGADO Nº 2.

Que es procedente su aceptación, al margen de los motivos expuestos.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Ricardo Omar FERRER (D.N.I. Nº 10.353.466), al cargo de JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), JUZGADO Nº 2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo R. Gil Lavedra.

— FE DE ERRATAS —

Decreto Nº 436/2000

En la edición del 5 de junio de 2000, en la que se publicó el mencionado Decreto, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Anexo, artículo 140, ante último párrafo,

DONDE DICE: "…con excepción de aquéllos casos en que se acrediten la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato…"

DEBE DECIR: "…con excepción de aquéllos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato…"



Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 204/2000

Inscríbese a la Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de Zárate Campana en el Registro Nacional de Obras Sociales.

Bs. As., 20/6/2000

Visto el Expediente Nº 9870/99 SSSalud cpos I/3, la Resolución Nº 488/90 INOS Y la ley 23.660; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto, el Sindicato de la Industria Química y Petroquímica Zárate, solicita la inscripción de su Obra Social (Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de Zárate-Campana).

Que las áreas técnicas de esta Superintendencia han vertido sus opiniones en el ámbito de su competencia.

Que la solicitante es una entidad con personería gremial reconocida mediante Resolución MT Nº 175 del 25 de noviembre de 1954, encontrándose habilitada para la celebración de un nuevo covenio colectivo de trabajo, según surge del certificado extendido por el Director Nacional de Negociación Colectiva obrante a fs. 355, con ámbito de actuación territorial en el Partido de Zárate y Ciudad de Zárate, partido de Campana y Ciudad de Campana.

Que la requirente deberá demostrar administración y solvencia económica para su autofinanciamiento, lo que sólo podrá acreditar con el efectivo funcionamiento de la entidad, motivo por el cual parece como razonable autorizar su inscripción.

Que este Organismo tendrá a su cargo la coordinación de la actividad tendiente a la verificación contable, financiera y prestacional de la Obra Social a crearse, a cuyo fin se requerirá a las áreas competentes una información trimestral que permitirá la paulatina evaluación para la viabilidad económico financiera del nuevo Agente de Salud, para otorgar las prestaciones médico asistenciales y que éstas efectivamente se presten.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nos. 1615/96, 1576/98, 27/00 y 41/00.

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro Nacional de Obras Sociales a la Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de Zárate Campana, en los términos del inciso a) del artículo 1º de la ley 23.660, otorgándose a la misma el certificado correspondiente con ámbito territorial de actuación en el territorio comprendido en el Partido de Zárate, Ciudad de Zárate, partido de Campana y Ciudad de Campana.

Art. 2º — La Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de Zárate Campana será recipiendaria de los aportes y contribuciones prescriptos en el artículo 16 de la ley 23.660 respecto de los trabajadores de ambos sexos de las Industrias Químicas y Petroquímicas, y su personal con exclusión del personal jerarquizado, comprendiéndose como tales, capataces o jefes.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para que proceda a formar legajo, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Rubén Cano.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos

SOLIDARIDAD PREVISIONAL

Resolución 272/2000

Determínase que las quitas dispuestas por el Decreto Nº 438/2000 no afectarán los haberes mensuales de los jubilados que se encuentren percibiendo por todo concepto un importe bruto inferior al mínimo más alto vigente para las jubilaciones ordinarias, en uno de los organismos de previsión social transferidos al Estado Nacional, al momento de su transferencia.

Bs. As., 26/6/2000

VISTO el Decreto Nº 438 del 31 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO, se dispuso una quita no reintegrable en carácter de contribución al Sistema Público de Reparto, sobre los haberes mensuales de los jubilados del REGIMEN PREVISIONAL PUBLICO, del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP), incluidos los provenientes de los sistemas previsionales municipales y provinciales, transferidos al ESTADO NACIONAL por imperio del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, celebrado el 12 de agosto de 1993, ratificado por la Ley Nº 24.307, que accedieron a sus prestaciones previsionales sobre la base de normas que les permitieron alcanzar el beneficio con edades inferiores a las exigidas por las leyes generales y con emolumentos que superan los haberes vigentes de acuerdo a esas leyes generales.

Que procede dictar las normas complementarias, necesarias para el cumplimiento e implementación del Decreto Nº 438/00.

Que el Decreto expresamente excluye a las prestaciones por fallecimiento, y por retiro por invalidez, y a las generadas en regímenes especiales para las fuerzas armadas y de seguridad o defensa, al personal militarizado de las mismas o para quienes hayan prestado servicios en tareas penosas, riesgosas o insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuros.

Que de conformidad con esa normativa de emergencia, están excluidos de sus alcances el personal con estado policial, los docentes del orden nacional, jubilados en virtud del artículo 29 de la Ley Nº 18.037 (T.O. 1976), los docentes jubilados de los sistemas previsionales municipales y provinciales, transferidos a la Nación; los docentes de escuelas de frontera y de escuelas diferenciales jubilados al amparo del Decreto Nº 538 de fecha 3 de marzo de 1975, y los que al momento del cese se hallaban en ejercicio de cargos docentes o de investigación en universidades nacionales, provinciales o privadas autorizadas a funcionar por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, o en facultades, escuelas, departamentos, institutos y demás establecimientos de nivel universitario que de ellas dependían; las mujeres afiliadas en relación de dependencia y que se jubilaran con ajuste al gradualismo de edad, establecido por el artículo 37 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias.

Que también se encuentran excluidas de la quita estipulada, las prestaciones de carácter no contributivo que se abonan con intervención del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, habida cuenta de que su regulación resulta de parámetros diferentes a los extremos de edad y servicios.

Que las quitas dispuestas por el Decreto Nº 438/00, a partir del 1º de julio de 2000, deberán practicarse sobre los haberes mensuales, en forma previa a las deducciones reguladas por aplicación de las disposiciones del artículo 9º de la Ley Nº 24.463, recientemente modificada a través de la Ley Nº 25.239.

Que corresponde reafirmar que en ningún supuesto, las quitas afectarán a los haberes mensuales de los jubilados que se encuentren percibiendo por todo concepto, un importe bruto inferior al mínimo más alto vigente para las jubilaciones ordinarias, en uno de los organismos de previsión social transferidos al Estado Nacional, al momento de su transferencia, sin que ello obste a la eventual aplicación del artículo 15, segundo párrafo, de la Ley Nº 24.241, reglamentado por el Decreto Nº 1287 de fecha 25 de noviembre de 1997, con respecto a las resoluciones de acuerdos afectados de nulidad absoluta.

Que asimismo corresponde fijar un plazo a los fines que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) dicte las normas de procedimiento para la adecuación de los circuitos operativos para el cumplimiento de las medidas dispuestas por el Decreto Nº 438/00.

Que en el supuesto de abonarse haberes superiores a los que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 438/00, los importes percibidos en demasía desde su vigencia y hasta su definitiva implementación, serán descontados en la forma prevista por la Resolución de la Secretaría de Seguridad Social Nº 80 de fecha 6 de diciembre de 1999, o norma que en el futuro la sustituya.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º del referido Decreto Nº 438/00.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y
FORMACION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las quitas dispuestas por el Decreto Nº 438 de fecha 31 de mayo de 2000, no afectarán los haberes mensuales de los jubilados que se encuentren percibiendo por todo concepto un importe bruto inferior al mínimo más alto vigente para las jubilaciones ordinarias, en uno de los organismos de previsión social transferidos al Estado Nacional, al momento de su transferencia, sin que ello obste a la eventual aplicación del artículo 15, segundo párrafo de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, reglamentado por el Decreto Nº 1287 del 25 de noviembre de 1997.

Art. 2º — Las quitas dispuestas por el Decreto Nº 438/00 se efectuarán, a partir del 1º de julio de 2000, en forma previa a las deducciones dispuestas por el artículo 9º de la Ley Nº 24.463, según texto modificado por la Ley Nº 25.239.

Art. 3º — Aclárase que se encuentran excluidos de las quitas dispuestas por el Decreto Nº 438/00, el personal con estado policial; los docentes del orden nacional jubilados en virtud del artículo 29 de la Ley Nº 18.037 (T.O. 1976), los docentes de los sistemas previsionales municipales o provinciales transferidos a la Nación, los docentes de escuelas de frontera y diferenciales jubilados al amparo del Decreto Nº 538 de fecha 3 de marzo de 1975; las prestaciones de quienes al momento del cese se hallaban en ejercicio de cargos docentes o de investigación en universidades nacionales, provinciales o privadas autorizadas a funcionar por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, o en facultades, escuelas, departamentos, institutos y demás establecimientos de nivel universitario que de ellas dependan; las prestaciones de las mujeres, jubiladas como afiliadas en relación de dependencia, con ajuste al gradualismo de edad, establecido por el artículo 37 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias; y las prestaciones de carácter no contributivo, que se abonan con intervención del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Art. 4º — Aclárase habida cuenta de la fecha de su entrada en vigencia, que se encuentran excluidos de las quitas dispuestas por el Decreto Nº 438/00, los importes correspondientes a la parte proporcional del sueldo anual complementario que se abonen con el devengado del mes de junio de 2000.

Art. 5º — Fíjase el plazo de SESENTA (60) días para que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), dicte las normas de procedimiento para su implementación, a los fines de la adecuación de los circuitos operativos, en orden a los procesos y cruces informáticos que deben realizarse para consolidar la nómina de beneficiarios comprendidos, a efectos de no entorpecer las tramitaciones ordinarias, sin perjuicio de los casos materialmente posibles de ser encuadrados en forma inmediata.

Art. 6º — En el supuesto de abonarse haberes superiores a los que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 438/00, los importes percibidos en demasía desde su vigencia y hasta su implementación, serán descontados en la forma prevista por la Resolución de la Secretaría de Seguridad Social Nº 80 de fecha 6 de diciembre de 1999, o norma que en el futuro la sustituya.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Flamarique.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 1410/2000

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a la Sociedad del Apostolado Católico (Palotinos) - Región Nuestra Señora de Luján, con sede legal en la localidad de Turdera, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 24/5/2000

VISTO lo solicitado por la "SOCIEDAD DEL APOSTOLADO CATOLICO (PALOTINOS) - REGION NUESTRA SEÑORA DE LUJAN", y

CONSIDERANDO:

Que la "SOCIEDAD DEL APOSTOLADO CATOLICO (PALOTINOS) - REGION NUESTRA SEÑORA DE LUJAN" es una Sociedad de Vida Apostólica de Derecho Pontificio erigido mediante Decreto del Papa Pío X del 22 de enero de 1904 y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria, y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente autenticados por la autoridad eclesiástica competente.

Que contando en el territorio nacional con más de una provincia, procede inscribirla en la forma prevista por el artículo 2º de la Ley Nº 24.483 y por el artículo 4º del Decreto Nº 491/95.

Que —conforme lo prescriben los artículos 4º de la Ley Nº 24.483 y 1º del Decreto Nº 1092/97— las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la ley citada serán consideradas a todos los efectos entidades de bien público y beneficiarias del tratamiento dispensado por el artículo 20, incisos e) y f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley citada.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Articulo 1º — Reconocer como persona jurídica a la "SOCIEDAD DEL APOSTOLADO CATOLICO (PALOTINOS) - REGION NUESTRA SEÑORA DE LUJAN", con sede legal en calle Suipacha, número CIENTO DIEZ (Nº 110), localidad de Turdera, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en calle San José de Calasanz, número MIL CUARENTA Y UNO (Nº 1041), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS barra UNO (Nº 236/1), del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicha Sociedad de Vida Apostólica el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Hacer saber que la referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el artículo 20, incisos e) y f) de la Ley de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto Padilla.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 1411/2000

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a las Hermanas de la Santísima Trinidad (Hermanas Trinitarias), con sede legal en la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 24/5/2000

VISTO lo solicitado por las "HERMANAS DE LA SANTISIMA TRINIDAD (HERMANAS TRINITARIAS)", y

CONSIDERANDO:

Que las "HERMANAS DE LA SANTISIMA TRINIDAD (HERMANAS TRINITARIAS)" es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente autenticados por la autoridad eclesiástica competente.

Que —conforme lo prescriben los artículos 4º de la Ley Nº 24.483 y 1º del Decreto Nº 1092/97— las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la Ley citada serán consideradas a todos los efectos entidades de bien público y beneficiarias del tratamiento dispensado por el artículo 20, incisos e) y f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a las "HERMANAS DE LA SANTISIMA TRINIDAD (HERMANAS TRINITARIAS)", con sede legal en calle Carlos Tejedor, número TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (Nº 348), localidad de Boulogne, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en calle Vuelta de Obligado, número DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (Nº 2237), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (Nº 247) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Hacer saber que la referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el artículo 20, incisos e) y f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto Padilla.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 276/2000

Declárase de interés nacional al "XII Congreso Argentino de Diabetes", a llevarse a cabo en la ciudad de Mendoza.

Bs. As., 23/6/2000

VISTO el Expediente Nº 2002-1489.00.5 del Registro del MINISTERIO DE SALUD donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "XII Congreso Argentino de Diabetes", y

CONSIDERANDO:

Que este importante acontecimiento, contará con un temario de alto interés académico, el que será desarrollado por distinguidos profesionales argentinos y de países de Latinoamérica, Norteamérica y Europa, a través de conferencias plenarias, simposios, talleres y mesas redondas.

Que es objetivo de esta reunión, el intercambio de conocimientos de especialistas en Diabetes, abordándose temas como Ejercicio y Diabetes, Alteraciones Lipídicas, Nuevos Horizontes en Insulinoterapia y Genética de la Diabetes; como así también, se han programado desarrollar dos pistas diabetológicas de alto nivel y dos pistas para el clínico general y médico de atención primaria.

Que este evento, por la trascendencia de los temas a tratar, redundará en un significativo beneficio en materia de salud, por lo que amerita ser declarado de interés nacional.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Articulo 1º — Declárase de interés nacional al "Xll Congreso Argentino de Diabetes", a realizarse en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, entre los días 12 y 14 de octubre del año 2000.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no implica, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficios que ocasionen costo fiscal (subsidios, franquicias, créditos de bancos oficiales, cesión de locales, espacios de publicidad, etc.), y no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. de la Rúa.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 277/2000

Declárase de interés nacional al "IV Congreso Argentino de Trauma", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 23/6/2000

VISTO el Expediente Nº 2002-00737.00.5 del Registro del MINISTERIO DE SALUD donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "IV Congreso Argentino de Trauma", y

CONSIDERANDO:

Que este importante acontecimiento, contará con un temario de alto interés académico, el que será desarrollado por destacados especialistas argentinos y del extranjero.

Que este Congreso tiene como principal objetivo la Prevención, dado que en nuestro país el trauma es la primera causa de muerte e incapacidad en las personas menores de 40 años, por lo que se propone la participación activa de la comunidad en el mismo, a fin de comunicarle estrategias de tratamiento y prevención.

Que paralelamente a esta reunión, se desarrollarán las 1eras. Jornadas de Trauma de la Asociación Argentina de Instrumentadoras, las IV Jornadas Argentinas de Enfermería en Trauma y el Primer Encuentro de Trauma de Seguridad y Bomberos.

Que este evento, por la trascendencia de los temas a tratar, redundará en un significativo beneficio en materia de salud, por lo que amerita ser declarado de interés nacional.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "IV Congreso Argentino de Trauma", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 17 y 19 de agosto del año 2000.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no implica, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficios que ocasionen costo fiscal (subsidios, franquicias, créditos de bancos oficiales, cesión de locales, espacios de publicidad, etc.), y no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. de la Rua.

Administración Federal de Ingresos Públicos

PROCEDIMIENTOS FISCALES

Resolución General 867/2000

Procedimiento. Síndicos de concursos y quiebras. Publicación de edictos. Liquidadores. Obligaciones. Formalidades. Resolución General Nº 745 y su modificatoria. Su modificación.

Bs. As., 26/6/2000

VISTO el Anexo de la Resolución General Nº 745 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Anexo contiene una tabla que identifica —mediante códigos— a los Juzgados y Secretarías donde se tramitan los procesos concursales.

Que resulta necesario incorporar al Anexo mencionado, a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Matanza de la Provincia de Buenos Aires, así como a la Cámara de Apelaciones del Fuero.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Control Judicial.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo de la Resolución General Nº 745 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

— Incorpóranse en la Provincia de Buenos Aires los códigos y denominaciones que se indican seguidamente:

"1360	CAMARA APEL. CIV. COM. LA MATANZA
1361	JUZ CIV COM Nº 1 LA MATANZA
1362	JUZ CIV COM Nº 2 LA MATANZA
1363	JUZ CIV COM Nº 3 LA MATANZA
1364	JUZ CIV COM Nº 4 LA MATANZA
1365	JUZ CIV COM Nº 5 LA MATANZA
1366	JUZ CIV COM Nº 6 LA MATANZA
1367	JUZ CIV COM Nº 7 LA MATANZA
1368	JUZ CIV COM Nº 8 LA MATANZA

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor C. Rodríguez.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 295/2000

Establécese que determinadas mercaderías comprendidas en posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur tributarán Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.).

Bs. As., 20/6/2000

VISTO el Expediente Nº 061-005611/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, modificado por el Artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 255 de fecha 3 de abril de 2000, estableció —un Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del TRES POR CIENTO (3%) para las mercaderías nuevas y sin uso, no producidas en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) que integran los universos de bienes de capital e informática y telecomunicaciones, correspondientes tanto a bienes finales como a partes, consignadas en los Anexos VI y VII—, respectivamente, del Decreto Nº 998 de fecha 28 de diciembre de 1995.

Que el Artículo 12 de la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19/99 dispone que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA será la encargada de confeccionar y aprobar, mediante un acto administrativo, los listados de mercaderías que se beneficiarán con el nivel arancelario mencionado en el primer Considerando.

Que las mercaderías que se consideran en la presente medida cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios, consultas públicas sobre las modificaciones arancelarias solicitadas y las respectivas conformidades de las áreas técnicas de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19/99.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se consignan en las CATORCE (14) planillas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente resolución, tributarán un Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del TRES POR CIENTO (3%).

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

8417.80.10	Horno a rodillos bicanal, destinado a la cocción de productos cerámicos, de 84.000 mm. de longitud, conformado por módulos autoportantes en chapas de acero con material refractario para las partes en contacto con el fuego y fibras cerámicas para las no expuestas a la acción directa de quemadores. La dotación incluye transportadores a rodillos, válvulas para la regulación del gas de combustión, quemadores, tuberías para el transporte de aire y humos de la combustión, motovariadores, termopares, contadores volumétricos, ventiladores centrífugos y cuadro eléctrico de mando y control.
8419.39.00	Secadero de productos cerámicos depositados en contenedores, conformado por una estructura modular metálica que incluye, ventiladores centrífugos para la introducción y expulsión de aire caliente, válvulas para la orientación de aire caliente a diferentes sectores del secadero y dispositivos de control y seguridad. De 6400 mm. de longitud y 1600 mm. de ancho.
8609.00.00	Contenedores para el transporte de azulejos a granel
8422.30.29	Máquina para el armado y llenado de cajas de cartón troquelado con azulejos, con unidad óptica de rayos ultravioletas para selección por tonalidad y comando por medio de controlador lógico programable.
8419.39.00	Secadero de productos cerámicos, conformado por una estructura modular metálica, que incluye transportador de rodillos motorizados, generadores de aire caliente, ventiladores centrífugos, tuberías para recirculación de aire y mando mediante controlador lógico programable. De 29.400 mm. de longitud y 2350 mm. de ancho y una potencia térmica instalada de 1.000.000 kcal/h.
8428.90.90	Máquina para la manipulación y descarga de productos cerámicos de contenedores.
8424.20.00	Conjunto de máquinas, montadas sobre una estructura metálica común de 105.000 mm. de longitud, destinado al esmaltado de productos cerámicos, constituidos por: transportador de correa, equipo de limpieza por medio de discos de fieltro, aspirador de polvo, máquina pulverizadora de esmalte, máquina serigráfica, cabina de aerógrafo, motovariadores y mando por medio de controlador lógico programable.
8428.90.90	Máquina para la descarga de productos cerámicos del horno y alimentación de la línea de envasado.
8423.30.19	Balanza dosificadora de tolva.
8479.89.12	Dosificadores celulares, equipados con motorreductores.

8428.90.90 Máquina para la manipulación y carga de productos cerámicos en contenedores.

8428.90.90 Máquinas paletizadoras que incluyen transportadores de rodillos motorizados, dispositivos de agarre de doble pinza, impresora de chorro de tinta y cuadro de mando con controlador lógico programable.

8477.30.90 Máquina de moldear por soplado, para la fabricación de envases de materiales termoplásticos, de capacidad inferior o igual a 3 l, con una producción máxima de 5.200 botellas/hora.

8428.32.00 Equipo alimentador de preformas, conformado por tolva, elevador a cangilones y orientador.

8422.30.29 Máquina automática para el termoformado, llenado, cerrado, corte de envases plásticos del tipo blister e introducción de los mismos en cajas de cartón.

8422.90.90 Dispositivo alimentador de comprimidos redondos de 5 mg, del tipo de los utilizados en máquina automática para el termoformado, llenado, cerrado, corte de envases plásticos del tipo blister e introducción de los mismos en cajas de cartón.

8422.90.90 Dispositivo alimentador de comprimidos redondos de 10 mg, del tipo de los utilizados en máquina automática para el termoformado, llenado, cerrado, corte de envases plásticos del tipo blister e introducción de los mismos en cajas de cartón.

8477.30.90 Máquina de moldear por soplado, para la fabricación de envases de materiales termoplásticos, de capacidad inferior o igual a 3 l, con una producción máxima de 5600 botellas por hora, referida a envases de 1 l de capacidad.

8477.30.90 Máquina de moldear por soplado, formado por 5 coextrusores y un moldeador rotativo, para la fabricación de envases de materiales termoplásticos de capacidad inferior o igual a 5 l, con una producción superior a 1000 unidades por hora referidas a envases de 1 l de capacidad.

8413.70.80 Equipamiento de bombeo de solución para esterilizar, compuesto por: bomba centrífuga de caudal inferior a 50 l/min., válvulas, sistemas de mando y control, montados en un gabinete de acero inoxidable.

8477.90.00 Distribuidor central rotativo para máquina sopladora de envases plásticos, con atemperador de doble circuito para agua caliente y conexiones.

8428.39.90 Equipo transportador/direccionador continuo de preformas, mediante tornillo sinfín y discos concéntricos.

9031.80.90 Equipo de medición de nivel en silos de cemento, con soportes de hierro y capuchón protector.

8422.30.29 Máquina llenadora automática rotativa de bolsas, con sus accionamientos y paneles de control eléctrico, con una producción máxima de hasta 3.600 bolsas/hora de 50 kg cada una o 4.000 bolsas/hora de 25 kg cada una.

8428.90.90 Aplicador automático de bolsas vacías en boquillas de máquina llenadora, para una capacidad de 3.600 bolsas/hora de 50 kg cada una o 4.000 bolsas/hora de 25 kg cada una, con su motorreductor, sistema de vacío y controles.

8423.20.00 Balanza electrónica para pesada continua sobre transportador.

8474.10.00 Equipamiento de descarte y corte de bolsas, con criba rotativa para recuperación de cemento.

8428.90.90 Transportador de paquetes de bolsas, mediante brazo de comando electroneumático.

8422.90.90 Dispositivo alimentador de comprimidos redondos u oblongos, del tipo de los utilizados en máquina automática para el termoformado, llenado, cerrado y corte de envases plásticos del tipo blister.

8422.30.29 Máquina automática para el termoformado, llenado, cerrado y corte de envases plásticos del tipo blister.

8428.39.20 Transportador, de acción continua, de rodillos movimentados por cadena.

8479.89.12 Máquina dosificadora de harina, sal, agua, aceite y levadura, montada sobre una estructura metálica conformando un solo cuerpo, constituida por: recipientes, válvulas, compresor centrífugo, tuberías para el transporte neumático de los productos y tablero de comando y control.

8438.10.00 Máquina amasadora, de tres bateas dispuestas en carrusel (ciclo dosificado-amasado-descarga), de 320 kg. de capacidad por batea.

8424.89.00 Máquina aplicadora de salsa por medio de proyección.

8514.10.10 Horno para cocción de pizzas, tipo túnel, con calentamiento por medio de resistencias y circulación de aire forzado en el interior, provisto de un sistema de traslación de velocidad variable, constituido por flejes de acero inoxidable y de un sistema de tensores neumáticos para la compensación de la dilatación de la cinta transportadora.

8438.80.90 Máquina para la dosificación de queso y fiambres sobre pizzas.

8422.30.29 Máquina para el envasado de pizzas en bolsas de polipropileno, con dispositivo de proyección de gas inerte para la eliminación del oxígeno presente en el envase, fabricada totalmente en acero inoxidable AISI 304 apto para envase de productos de 320 mm. x 310 mm.

8423.20.00 Balanza de pesada constante sobre transportador, con dispositivo de descarte de producto que no cumplan con el peso programado.

8422.30.29 Máquina para la colocación de pizzas en cajas de cartón troquelado.

8422.30.29 Máquina cerradora de cajas.

8422.40.90 Máquina para envolver cajas con film de polipropileno.

8438.80.90 Máquina para la obtención continua de empanadas con dispositivo que permiten, en forma automática, la incorporación de relleno y el corte, doblado y calibrado de la masa.

8418.50.10 Armario congelador con una temperatura de trabajo inferior a -40°C.

8460.39.00 Máquina afiladora de brocas con capacidad superior o igual a 1 mm. pero inferior o igual a 32 mm.

9031.80.90 Máquina para comprobar excentricidad, paso y rodadura de engranajes en ejes motrices, con su correspondiente tablero de control eléctrico y neumático.

8454.90.90 Ruedas de colada para máquina de colar aluminio.

8454.90.90 Picos de colada de máquina de colar aluminio.

8412.31.10 Equipo neumático de tensionado de cinta de acero de máquina de colar aluminio constituido por cilindro, palancas y brazo.

8424.89.00 Aparato para la proyección de aceite de lubricación en molde de máquina de colar aluminio.

8414.80.90 Campana de aspiración de vapor con ventilador para máquina de colar aluminio.

8454.90.90 Dispositivo de conducción de barra de aluminio colada con rodillos posicionadores y de soporte, de máquina de colar aluminio.

8424.89.00 Cabezales segmentados con dispositivos para la proyección de agua de enfriamiento en máquina de colar aluminio.

8462.39.90 Cizalla automática de corte de barra de aluminio con brazo “senser” accionado neumáticamente con seis rodillos de soporte en serie.

8479.89.99 Aparato para el enfriamiento de barras cortadas, por inmersión, con cinta extractora formando cuerpo.

8419.89.99 Equipo enfriador continuo de barras de aluminio mediante proyectores de agua y recirculación de la misma.

8455.90.00 Cajas de laminación para máquina laminadora.

8427.10.19 Carretillas apiladoras autopropulsadas, con capacidad de carga inferir o igual a 4 t, equipadas con motor eléctrico.

8427.10.19 Carretillas apiladoras autopropulsadas, con capacidad de carga inferior o igual a 2,5 t, equipadas con motor eléctrico.

8427.20.10 Carretilla apiladora, autopropulsada por medio de un motor de émbolo de encendido por compresión (motor Diesel), con una capacidad de carga superior a 6,5 t, pero inferior o igual a 7 t.

8428.90.90 Descargador-apilador de paneles de madera, por medio de brazo oscilante con ventosas de vacío.

8428.90.90 Cargador de paneles de madera, por medio de brazo oscilante con ventosas de vacío.

8428.39.20 Transportador-manipulador, de acción continua, por medio de rodillos, con giro de los paneles de madera a 90°.

8466.93.30 Plato ajustable autocentrante hidráulico para torno horizontal roscador de cuplas.

8465.95.11 Máquina de taladrar, a control numérico para el trabajo en madera, por medio de múltiples cabezales horizontales y verticales.

8465.95.11 Máquina de taladrar e insertar espigas, a control numérico para el trabajo en madera, por medio de múltiples cabezales verticales.

8465.94.00 Máquina para ensamblar cantos rectos perfilados, en paneles de madera, que incorpora sierras escuadradoras y máquinas para el perfilado de los cantos.

8479.89.99 Máquina automática para la fabricación de comprimidos medicinales, con equipo de control y lavado.

8479.90.90 Dispositivo constituido por punzones y matriz, del tipo de los utilizados en máquina automática para la fabricación de comprimidos medicinales, con equipo de control y lavado.

8479.90.90 Dispositivo extractor de comprimidos, del tipo de los utilizados en máquina automática para la fabricación de comprimidos medicinales, con equipo de control y lavado.

8415.82.90 Equipo para el acondicionamiento de aire, constituido por: cámara, dispositivo para regulación y control de humedad, grupo frigorífico y tuberías de interconexión, destinado al secado de embutidos y carnes.

8479.89.99 Máquina rotativa para elaboración de comprimidos medicinales con capacidad máxima de producción de 216.000 unidades/h.

9032.89.89 Aparato para control automático de peso, dureza y espesor de comprimidos medicinales.

8543.89.99 Detector de metales en comprimidos medicinales con capacidad de examinar hasta 10.000 unidades/min.

8479.89.99 Máquina destinada a efectuar el desbarbado lateral en comprimidos medicinales.

8479.90.90 Plato de compresión, con alojamientos superiores e inferiores para punzones, del tipo de los utilizados en máquinas rotativas para la elaboración de comprimidos medicinales.

8465.92.90 Máquina de moldurar tableros de madera, provista de unidad de aserrar para escuadrar, con dimensiones máximas de trabajo de 3000 mm. en ancho y 90 mm. en espesor.

8462.99.20 Prensa automática para extrusión, de 4000 kN de fuerza nominal y velocidad de producción de 70 a 200 golpes/min, del tipo de las utilizadas en la fabricación de envases de aluminio.

8479.89.12 Alimentador vibratorio de discos de aluminio.

8479.89.99 Equipo utilizado para la lubricación de discos de aluminio para facilitar su posterior extrusión, constituido por una estructura metálica sobre la que se encuentra montado un tambor giratorio accionado mediante un motorreductor.

8461.50.90 Máquina cortadora de envases de aluminio con dispositivo de carga y descarga automática.

8424.89.00 Máquina aplicadora de barniz en el interior de envases de aluminio por medio de pistolas pulverizadoras.

8422.20.00 Máquina para la limpieza de envases de aluminio por proyección de chorro de agua, con túnel de secado incorporado y una capacidad de procesar 150 envases/min.

8428.39.10 Transportador a cadena utilizado como acumulador de envases para regular el flujo productivo, de 1950 unidades de capacidad.

8419.39.00 Secador de barniz interior de envases de aluminio, con capacidad de procesar 150 unidades/min.

8428.39.10 Transportador a cadena utilizado como acumulador de envases para regular el flujo productivo, de 3520 unidades de capacidad.

8479.89.99 Máquina para la aplicación de esmalte en el exterior de envases de aluminio por medio de rodillos.

8443.19.90 Impresora offset, de siete colores, para la impresión exterior de envases de aluminio.

8479.89.99 Máquina para la aplicación de barniz en el exterior de envases de aluminio por medio de rodillos.

8419.39.00 Secador de barniz exterior de envases de aluminio, con capacidad de procesar 150 unidades/min.

8462.29.00 Máquina curvadora destinada a la formación del cuello en envases.

8422.40.90 Máquina empacadora automática de envases de aluminio comandada por controlador lógico programable.

8438.50.00 Reactor destinado a la maceración de productos cárnicos, de 1800 kg de carga útil máxima, su dotación incluye: grupo de accionamiento de 10 HP, bomba de vacío de 5,5 HP y mando mediante controlador lógico programable.

8438.80.90 Máquina automática para la fabricación de cubitos de caldo, por compresión, con 32 estaciones de prensado y una capacidad de producción máxima de 115.000 unidades por hora.

8422.40.90 Máquina automática para el enfundado de pallets por film tubular estirable con capacidad de hasta 100 cargas/hora, compuesta por fotocélulas, abrazaderas, dispositivo para el corte y sellado del film y mesa elevadora.

8537.10.20 Controlador programable.

8420.10.29 Máquina laminadora de bollos, en dos etapas dispuestas a 90°, con banda transportadora de alimentación incorporada.

8418.61.90 Túnel de enfriamiento con equipo frigorífico de 77,5 kW, constituido por cinco módulo con una longitud total de 18 m y temperatura de salida del producto 25°C

8418.61.90 Túnel de enfriamiento con equipo frigorífico de 252 kW, transportador de cangilones incorporado y temperatura de salida del producto de -18°C.



PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 308/2000

Declárase a la firma Foxman Fueguina S.A. comprendida en el Régimen de Sustitución de Productos, para la sustitución de diversos receptores de radio y calculadoras de bolsillo por teléfonos inalámbricos, celulares, monitores y computadoras, en su planta industrial ubicada en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 23/6/2000

VISTO el Expediente Nº 060-009902/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FOXMAN FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA, solicita acogerse al Régimen de Sustitución de Productos instituido por el Decreto Nº 479 del 4 de abril de 1995 en el marco de la Ley Nº 19.640, los Decretos Nº 1139 del 1º de setiembre de 1988, Nº 1345 del 29 de setiembre de 1988, Nº 1395 del 11 de agosto de 1994, Nº 522 del 22 de setiembre de 1995, Nº 615 del 7 de julio de 1997 y demás normas reglamentarias, modificatorias y complementarias de aquéllas, para la sustitución de Receptores de radio sin reloj, Receptores de radio con reloj, Autorradios sin pasacassette y Calculadoras de bolsillo por Teléfonos inalámbricos, Teléfonos celulares, Monitores y Computadoras (CPU), respectivamente, en su planta industrial instalada en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur.

Que la firma FOXMAN FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA es beneficiaria del Régimen de la Ley Nº 19.640 a través de la Resolución Nº 496 del 6 de junio de 1989, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA del Gobierno del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, para la fabricación, entre otros productos, de Receptores de radio con/sin reloj. Autorradios sin pasacassette y Calculadoras de bolsillo, en los términos del artículo 1º y el anexo I del Decreto Nº 479/95.

Que la empresa presenta un proyecto de sustitución de productos en el marco del Decreto Nº 479/95, en el que plantea reemplazar la producción de Receptores de radio sin reloj, Receptores de radio con reloj, Autorradios sin pasacassette y Calculadoras de bolsillo por Teléfonos inalámbricos, Teléfonos celulares, Monitores y Computadores (CPU), respectivamente.

Que el mencionado proyecto de sustitución, de productos fabricados con los beneficios del marco normativo actualmente vigente, cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable y tendrá validez hasta el 31 de diciembre del año 2013.

Que la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ha opinado favorablemente respecto de la sustitución solicitada, dado que la misma permite la necesaria actualización de los productos que se fabrican y el consecuente sostenimiento de los puestos de trabajo en la provincia.

Que del análisis realizado por la Comisión de Evaluación creada por la resolución ex-S.I. Nº 141 del 14 de junio de 1995 surge la encuadrabilidad de la iniciativa presentada en el marco del Decreto Nº 479/95.

Que de la presentación efectuada por la firma surge que los productos para cuya fabricación se solicita autorización pertenecen a la misma Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas - C.I.I.U., que los bienes que se sustituyen.

Que los productos para cuya fabricación se solicita autorización no afectarán la participación en el mercado por parte de la producción nacional continental ajustándose el proyecto a los términos de lo dispuesto al respecto en el artículo 2º del Decreto Nº 479/95, teniendo en cuenta la producción proyectada en la propuesta que se aprueba por el presente acto y la capacidad máxima de producción sujeta a los beneficios del régimen que por este mismo acto se establece.

Que la firma ha dado cumplimiento al requisito de publicar un extracto del proyecto por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el país.

Que la firma FOXMAN FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA manifiesta no tener iniciados ningún tipo de reclamo Administrativo y/o Judicial contra el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial y renuncia en forma expresa a cualquier reclamo futuro, referente a cuestiones vinculadas al Régimen Promocional.

Que las exportaciones que se realicen de los nuevos productos fabricados con los beneficios del Régimen de Sustitución deberán ser efectuadas por la empresa productora, titular de dichos beneficios.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, en virtud del artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 479/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma FOXMAN FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA con domicilio Especial en Eva Perón 7455, Capital Federal, comprendida en el Régimen de Sustitución de Productos instituido por el Decreto Nº 479/95 en el marco de la Ley Nº 19.640, los Decretos Nº 1139 del 1º de setiembre de 1988, Nº 1345 del 29 de setiembre de 1988, Nº 1395 del 11 de agosto de 1994, Nº 522 del 22 de setiembre de 1995, Nº 615 del 7 de julio de 1997 y demás normas reglamentarias, modificatorias y complementarias de aquéllas, para la sustitución de Receptores de radio sin reloj, Receptores de radio con reloj, Autorradios sin pasacassette y Calculadoras de bolsillo por Teléfonos inalámbricos, Teléfonos celulares, Monitores y Computadoras (CPU), respectivamente, en su planta industrial localizada en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con una inversión total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ($ 2.592.700).

Art. 2º — La capacidad máxima de producción del proyecto, sobre la base del equipamiento informado, en UN (1) turno de OCHO (8) horas, durante DOSCIENTOS CUARENTA (240) días por año será de:

Producto	1º Año	2º Año (en unidades)	3º Año y sig.
Teléfonos inalámbricos	4000	4000	4000
Teléfonos celulares	3500	3500	3500
Monitores	5000	5000	5000
Computadores (CPU)	3000	3000	3000

Art. 2º — El plazo máximo para la puesta en marcha de la sustitución no podrá exceder los CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

Art. 3º — La beneficiaria se obliga a mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Producto	1º Año	2º Año (en unidades)	3º Año y sig.
Teléfonos inalámbricos	3000	3500	4000
Teléfonos celulares	2000	2500	3000
Monitores	2000	2000	2000
Computadores (CPU)	2000	2500	3000

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la presente sustitución deberá emplear en su planta industrial de la Ciudad de Río Grande, un número mínimo de TREINTA (30) personas a partir del primer año, que sumadas a las SETENTA Y TRES (73) ocupadas en el año 1998, hacen un total de CIENTO TRES (103) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — Las exportaciones de los bienes fabricados de conformidad con el proyecto que se aprueba por la presente resolución, deberán ser efectuadas por la empresa beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 479/95.

Art. 6º — El incumplimiento de los compromisos asumidos por la firma en el marco del Régimen de Sustitución de Productos dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por los artículos 7º y 11 del Decreto Nº 479/95.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 309/2000

Declárase a la firma B.G.H. S.A. comprendida en el Régimen de Sustitución de Productos, para la sustitución de televisores blanco y negro por equipos de radiocomunicaciones móviles celulares en su planta industrial localizada en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 23/6/2000

VISTO el Expediente Nº 060-009636/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma B.G.H. SOCIEDAD ANONIMA, solicita acogerse al Régimen de Sustitución de Productos instituido por el Decreto Nº 479 del 4 de abril de 1995 en el marco de la Ley Nº 19.640, los Decretos Nº 1139 del 1º de setiembre de 1988, Nº 1345 del 29 de setiembre de 1988, Nº 1395 del 11 de agosto de 1994, Nº 522 del 22 de setiembre de 1995, Nº 615 del 7 de julio de 1997 y demás normas reglamentarias, modificatorias y complementarias de aquéllas, para la sustitución de televisores blanco y negro por equipos de radiocomunicaciones móviles celulares en su planta industrial instalada en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que de las constancias del expediente resulta la fusión por absorción convenida entre B.G.H. SOCIEDAD ANONIMA y SIGIS SOCIEDAD ANONIMA.

Que el Gobierno de la Provincia ha manifestado el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto Nº 1971 del 24 de junio de 1997 del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que de lo precedentemente señalado se infiere que la transferencia societaria operada ha sido concretada conforme las normas que regulan la material promocional.

Que la empresa presenta un proyecto de sustitución de productos en el marco del Decreto Nº 479/95, en el que plantea reemplazar la producción de televisores blanco y negro por la de equipos de radiocomunicaciones móviles celulares.

Que el mencionado proyecto de sustitución, de productos fabricados con los beneficios del marco normativo actualmente vigente, cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable y tendrá validez hasta el 31 de diciembre del año 2013.

Que la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ha opinado favorablemente respecto de la sustitución solicitada, dado que la misma permite la necesaria actualización de los productos que se fabrican y el consecuente sostenimiento de los puestos de trabajo en la provincia.

Que del análisis realizado por la Comisión de Evaluación creada por la Resolución ex-S.I. Nº 141 del 14 de junio de 1995 surge la encuadrabilidad de la iniciativa presentada en el marco del Decreto Nº 479/95.

Que de la presentación efectuada por la firma surge que el producto para cuya fabricación se solicita autorización pertenece a la misma Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas - C.I.I.U., que el bien que se sustituye, a pesar de tratarse de productos de distinta complejidad constructiva en lo que a sus partes constitutivas se refiere y para diferentes prestaciones.

Que el producto para cuya fabricación se solicita autorización no afectará la participación en el mercado por parte de la producción nacional continental ajustándose el proyecto a los términos de lo dispuesto al respecto en el artículo 2º del Decreto Nº 479/95, teniendo en cuenta la producción proyectada en la propuesta que se aprueba por el presente acto y la capacidad máxima de producción sujeta a los beneficios del régimen que por este mismo acto se establece.

Que la firma ha dado cumplimiento al requisito de publicar un extracto del proyecto por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el país.

Que la firma B.G.H. SOCIEDAD ANONIMA manifiesta no tener iniciados ningún tipo de reclamo Administrativo y/o Judicial contra el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial y renuncia en forma expresa a cualquier reclamo futuro, referente a cuestiones vinculadas al Régimen Promocional.

Que las exportaciones que se realicen del nuevo producto fabricado con los beneficios del Régimen de Sustitución deberán ser efectuadas por la empresa productora, titular de dichos beneficios.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, en virtud del artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 479/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma B.G.H. SOCEDAD ANONIMA con domicilio legal en Brasil 731, Capital Federal, comprendida en el Régimen de Sustitución de Productos instituido por el Decreto Nº 479/95 en el marco de la Ley Nº 19.640, los Decretos Nº 1139 del 1º de setiembre de 1988, Nº 1345 del 29 de setiembre de 1988, Nº 1395 del 11 de agosto de 1994, Nº 522 del 22 de setiembre de 1995, Nº 615 del 7 de julio de 1997 y demás normas reglamentarias, modificatorias y complementarias de aquéllas, para la sustitución de televisores blanco y negro por equipos de radiocomunicaciones móviles celulares en su planta industrial localizada en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur, con una inversión total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL ($ 9.852.000)

Art. 2º — La capacidad máxima de producción del proyecto, sobre la base del equipamiento informado, en DOS (2) turnos de NUEVE (9) horas, durante DOSCIENTOS VEINTE (220) días por año será de:

AÑO	Equipos de radiocomunicaciones móviles celulares (en unidades)
1º	462.000
2º	550.000
3º y sig.	660.000

El plazo máximo para la puesta en marcha de la sustitución no podrá exceder los CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la vigencia de la presente resolución

Art. 3º — La beneficiaria se obliga a mantener un volumen mínimo de producción de equipos de radiocomunicaciones móviles celulares de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	Equipos de radiocomunicaciones móviles celulares (en unidades)
1º	452.000
2º	518.000
3º y sig.	582.000

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la presente sustitución, deberá emplear en su planta industrial de la Ciudad de Río Grande, un número mínimo de SESENTA (60) personas a partir del primer año, SETENTA (70) a partir del segundo año y OCHENTA (80) a partir del tercer año, que sumadas a las CIENTO SESENTA Y CINCO (165) ocupadas en el año 1999, hacen un total de DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (245) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — Las exportaciones de los bienes fabricados de conformidad con el proyecto que se aprueba por la presente resolución, deberán ser efectuadas por la empresa beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 479/95.

Art. 6º — El incumplimiento de los compromisos asumidos por la firma en el marco del Régimen de Sustitución de Productos dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por los artículos 7º y 11 del Decreto Nº 479/95.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

Secretaría de Empleo

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 107/2000

Asígnanse recursos a los proyectos del Programa Trabajar III aprobados por las Unidades Regionales de Aprobación de Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de mayo de 2000.

Bs. As., 29/5/2000

VISTO el Expediente del Registro de la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS Nº 1 2015 1029904/00; las Leyes Nros. 24.013 y 25.233; los Decretos P.E.N. Nros. 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 y 42 de fecha 14 de diciembre de 1999; la Resolución M.T. y S.S. Nro. 327 de fecha 8 de mayo de 1998; la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nro. 458 y D.E.A. Nº 452 de fecha 8 de julio de 1998, la Resolución S.E. y C.L. Nº 397 de fecha 1º de junio de 1998; la Resolución S.E. Nro. 72 de fecha 27 de abril de 2000; las Actas emitidas por las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR III de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de mayo del año 2000; la nota emitida por la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL PROGRAMA TRABAJAR, (UNEC) de fechas 23 y 29 de mayo de 2000; el memorando emitido por la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de fecha 26 de mayo de 2000; y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 17 y 18 de mayo de 2000 se constituyeron las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR III (URAT) a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de abril de 2000.

Que en dicha URAT han participado, en carácter de observadores, Representantes de los Gobiernos Provinciales.

Que con el objeto de alcanzar la mejor asignación de recursos en cada Jurisdicción, se ha propiciado la aprobación de proyectos contemplando: a) la adecuada cobertura territorial, privilegiando aquellas poblaciones de más escasos recursos y/o con menor cobertura en los Programas de Empleo Transitorio; b) la participación de la mayor cantidad de Organismos Responsables posible, procurando ampliar el control social de los proyectos a ejecutarse y c) las situaciones de conflictividad socio-laboral y/o de emergencia de orden climático o sanitario, según ha informado cada GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL).

Que atendiendo a la situación de emergencia social que atraviesan algunas localidades de las provincias de SALTA, BUENOS AIRES, SANTA FE, NEUQUEN y RIO NEGRO, resulta necesario priorizar proyectos de las zonas más conflictivas para su aprobación; así como la realización de URAT Extraordinarias, a efectos de atender la situación planteada.

Que con el objetivo de dar mayor cobertura de beneficiarios, las URAT propusieron una ayuda económica de PESOS CIENTO SESENTA ($ 160).

Que las URAT han efectuado algunas observaciones con respecto a la formulación de los proyectos.

Que en relación a lo antes planteado, las GECAL se han comprometido a exigir a los Organismos Responsables el cumplimiento de las observaciones formuladas como requisito previo a la presentación de altas de beneficiarios.

Que mediante la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458/98 y D.E.A. Nº 452/98 se aprobaron los instrumentos necesarios para permitir la ejecución administrativa y operativa de los diversos Programas de Empleo y Capacitación.

Que es necesario elevar mensualmente al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F. 350), la nómina de los proyectos aprobados por las URAT, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. y C.) ha intervenido dando conformidad a los proyectos aprobados en las URAT de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur.

Que los fondos comprometidos por un monto de hasta PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA ($ 4.331.040) en la presente Resolución, serán imputados a la Jurisdicción 75, Programa 17 Inciso 514 “Ayudas Sociales a Personas”, Fuente de Financiamiento 22 “Crédito Externo”.

Que los fondos comprometidos por un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS ($ 230.400) correspondiente a la provincia de TUCUMAN en la presente Resolución, serán imputados a la Jurisdicción 75, Programa 16, Actividad 02 “Acciones de Empleo y Capacitación” Inciso 514 “Ayudas Sociales a Personas”, Fuente de Financiamiento 14 “Transferencias Internas”.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que por la Ley Nº 25.233 se modifica el nombre del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL bajo la denominación de MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Que por el Decreto P.E.N. Nº 20/99 se crea la SECRETARIA DE EMPLEO.

Que por el Decreto P.E.N. Nº 42/99 se designa como titular de la SECRETARIA DE EMPLEO al Dr. HORACIO GUSTAVO VIQUEIRA.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, y en el artículo 9º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 327/98, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 397/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa TRABAJAR III aprobados por las URAT de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de mayo de 2000, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2º — Los fondos asignados por un monto de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA ($ 4.331.040), serán imputados a la Jurisdicción 75, Programa 17 Inciso 514 “Ayudas Sociales a Personas”, Fuente de Financiamiento 22 “Crédito Externo”.

Art. 3º — Los fondos asignados por un monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS ($ 230.400) correspondiente a la Provincia de TUCUMAN, serán imputados a la Jurisdicción 75, Programa 16 Actividad 02 “Acciones de Empleo y Capacitación” Inciso 514 “Ayudas Sociales a Personas”, Fuente de Financiamiento 14 “Transferencias Internas”.

Art. 4º — Los proyectos indicados en el ANEXO I, darán inicio a sus actividades en las fechas consignadas en la columna “Fecha de Inicio” del mismo.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Horacio G. Viqueira.

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Capital Federal

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
1 234 19	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS. AS.	VIALIDAD URBANA - CONSTRUCCION CALZADA	20	6	$160,00	C	01/06/2000	19.200,00	0,00
1 235 19	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS. AS.	VILLA 21-24 (10) CONSTRUCCION 5 VIVIENDAS	20	6	$160,00	C	01/06/2000	19.200,00	0,00
1 236 19	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	COOPERATIVA 25 DE MARZO LTDA	CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS - 1º ETAPA	20	5	$160,00	C	01/06/2000	16.000,00	0,00
1 237 19	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS. AS.	ESCUELA Nº 11 DE 9º	5	3	$160,00	C	01/06/2000	2.400,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	4	Cant. Benef.	65	Monto 2000	56.800,00	Monto 2001	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Buenos Aires

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2.000	Monto a cargo Programa 2.001
2 1785 19	BAHIA BLANCA	ESTACION GENERAL CERRI	MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA	DESAGÜE PLUVIAL CALLE LIBERTAD	10	6	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
2 1786 19	CAÑUELAS	CAÑUELAS	MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS	AMPLIACION HOSPITAL MITRE	13	6	$160,00	C	01/06/2000	12.480,00	0,00
2 1787 19	BAHIA BLANCA	INGENIERO WHITE	MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA	CONST. DE CICLOVIA PLAZA PUENTES PEATONALES	20	3	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
2 1788 19	GENERAL LAS HERAS	GENERAL LAS HERAS	MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS	CONST. DE 8 VIV EN GRAL. LAS HERAS ETAPA 1	30	6	$160,00	C	01/06/2000	28.800,00	0,00
2 1789 19	GENERAL PUEYRREDON	MAR DEL PLATA	MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	CORDON CUNETA PARTE1	38	6	$160,00	C	01/06/2000	36.480,00	0,00
2 1790 19	OLAVARRIA	OLAVARRIA	ASOC.COOP. ESC EDUC. TEC Nº 2	AMPLIACION INF. EXIST. EN EET 2 DE OLAVARRIA	20	6	$160,00	C	01/06/2000	19.200,00	0,00
2 1791 19	BRAGADO	COMODORO PY	COOPERATIVA DE VIVIENDAS AGUMIN LTDA.	TERMINACION DE 16 VIV EN BRAGADO	21	4	$160,00	C	01/06/2000	13.440,00	0,00
2 1792 19	GENERAL ALVARADO	COMANDANTE NICANOR OTAMENDI	MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO	REFACCION Y PINTURA ESCUELA 7 OTAMENDI	5	4	$160,00	C	01/06/2000	3.200,00	0,00
2 1793 19	GENERAL ALVARADO	COMANDANTE NICANOR OTAMENDI	MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO	REFACCION Y PINTURA ESCUELA 8 OTAMENDI	8	4	$160,00	C	01/06/2000	5.120,00	0,00
2 1794 19	PEHUAJO	ESTACION GUANACO	MUNICIPALIDAD DE GENERAL GUIDO	CONST. ALCANTARILLAS Y BADENES	16	3	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
2 1795 19	GUAMINI	CASBAS	MUNICIPALIDAD DE GUAMINI	CONST. PAVIMENTO HORMIGON CASBAS	32	3	$160,00	C	01/06/2000	15.360,00	0,00
2 1796 19	MERCEDES	MERCEDES	MUNICIPALIDAD DE MERCEDES	TERMINACION 16 VIV EN MERCEDES	21	4	$160,00	C	01/06/2000	13.440,00	0,00
2 1797 19	NAVARRO	NAVARRO	MUNICIPALIDAD DE NAVARRO	CONST SENDAS PEATONALES	20	3	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
2 1798 19	PERGAMINO	ACEVEDO	MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO	ZANJEO, PERFILADO, DE CAMINOS SEC. ACEVEDO	32	3	$160,00	C	01/06/2000	15.360,00	0,00
2 1799 19	SALTO	SALTO	MUNICIPALIDAD DE SALTO	EXTENCION RED AGUA BARRIO PANCHO SIERRA	9	6	$160,00	C	01/06/2000	8.640,00	0,00
2 1800 19	CASTELLI	CASTELLI	MUNICIPALIDAD DE CASTELLI	CONST. DE 8 VIV EN CASTELLI ETAPA 1	30	6	$160,00	C	01/06/2000	28.800,00	0,00
2 1801 19	CORONEL DORREGO	EL PERDIDO	MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO	HUERTA ORGANICA COMUNITARIA EL PERDIDO	15	4	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
2 1802 19	AZUL	AZUL	CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR HOGAR DE NIÑOS M MORE	HUERTA COMUNITARIA CGT UATRE	16	4	$160,00	C	01/06/2000	10.240,00	0,00
2 1803 19	BRANDSEN	CORONEL BRANDSEN	MUNICIPALIDAD DE BRANDSEN	SALON DE USOS MULTIPLES	8	6	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
2 1804 19	GENERAL ALVARADO	MIRAMAR	MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO	TERMINACION 8 VIV EN GRAL. ALVARADO	14	4	$160,00	C	01/06/2000	8.960,00	0,00
2 1805 19	LA COSTA	MAR DEL TUYU	MUNICIPALIDAD DE LA COSTA	TERMINACION DE 16 VIV EN MUNICIPALIDAD DE LA COSTA	21	4	$160,00	C	01/06/2000	13.440,00	0,00
2 1806 19	RAMALLO	RAMALLO	MUNICIPALIDAD DE RAMALLO	TERMINACION DE 16 VIV EN RAMALLO	21	4	$160,00	C	01/06/2000	13.440,00	0,00
2 1807 19	25 DE MAYO	25 DE MAYO	MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO	REFACCION Y PINTURA ESCUELA 1	5	3	$160,00	C	01/06/2000	2.400,00	0,00
2 1808 19	BRANDSEN	GOMEZ	MUNICIPALIDAD DE BRANDSEN	HUERTA COMUNITARIA GOMEZ	10	4	$160,00	C	01/06/2000	6.400,00	0,00
2 1809 19	CHASCOMUS	COBO, MANUEL J	MUNICIPALIDAD DE CHASCOMUS	AMPLIACION SALA DE GUARDIA HTAL. MPAL M J COBO	5	5	$160,00	C	01/06/2000	4.000,00	0,00

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
2 1810 19	CORONEL DE MARINA L. ROSALES	PUNTA ALTA	MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES	CONST. VEREDAS EN VILLANUEVA Y 25 DE MAYO	13	3	$160,00	C	01/06/2000	6.240,00	0,00
2 1811 19	GENERAL ALVARADO	MIRAMAR	MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO	CONST, REMOD,Y REF DE ESPACIOS PUBLICOS	14	3	$160,00	C	01/06/2000	6.720,00	0,00
2 1812 19	MAR CHIQUITA	LA CALETA	MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA	QUINCHADO-PROT DE COSTAS LA CALETA	40	6	$160,00	C	01/06/2000	38.400,00	0,00
2 1813 19	SALLIQUELO	SALLIQUELO	MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO	CONST DE RAMPAS PARA DISCAPACITADOS	10	3	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
2 1814 19	TAPALQUE	TAPALQUE	MUNICIPALIDAD DE TAPALQUE	BICISENDA EN TAPALQUE ETAPA 2	20	3	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
2 1815 19	25 DE MAYO	25 DE MAYO	MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO	CONST. DEPOSITO EN CEAT	5	4	$160,00	C	01/06/2000	3.200,00	0,00
2 1816 19	AZUL	AZUL	MUNICIPALIDAD DE AZUL	HUERTA COMUNITARIA SAN ALFREDO	12	4	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
2 1817 19	LAPRIDA	LAPRIDA	MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA	HUERTA COMUNITARIA BARRIO HOSPITAL	8	4	$160,00	C	01/06/2000	5.120,00	0,00
2 1818 19	LAPRIDA	LAPRIDA	MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA	MUSEO HISTORICO	5	3	$160,00	C	01/06/2000	2.400,00	0,00
2 1819 19	MONTE HERMOSO	MONTE HERMOSO	MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO	CONST. DESAGÜES CLOACALES II	8	6	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
2 1820 19	SAN NICOLAS	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS	ZANJEO, ALCANTARILLADO BARRIO LOS VIÑEDOS	6	4	$160,00	C	01/06/2000	3.840,00	0,00
2 1821 19	SAN NICOLAS	BARRIO MORENO	MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS	CONST DE PABELLON CONTROL SANITARIO CEDYC	6	5	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
2 1822 19	SAN NICOLAS	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS	CONST VEREDAS BARRIO 25 DE MAYO	8	3	$160,00	C	01/06/2000	3.840,00	0,00
2 1823 19	SAN NICOLAS	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS	CONST DE VEREDAS BARRIO LAS FLORES	7	3	$160,00	C	01/06/2000	3.360,00	0,00
2 1824 19	LOBOS	ESTACION LOBOS	MUNICIPALIDAD DE LOBOS	HUERTAS ORGANICAS DE LOBOS	13	3	$160,00	C	01/06/2000	6.240,00	0,00
2 1825 19	SAN NICOLAS	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS	SUM DE ALCOHOLICOS ANONIMOS BARRIO LANZA	6	6	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
2 1826 19	CHACABUCO	CHACABUCO	MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO	CONST DE 8 VIV EN CHACABUCO ETAPA 1	30	6	$160,00	C	01/06/2000	28.800,00	0,00
2 1827 19	LA PLATA	ABASTO	ASOCIACION CIVIL PANTALON CORTITO	CONST HOGAR GRANJA PARA ADOLESCENTES	8	6	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
2 1828 19	SAN NICOLAS	VILLA CAMPI	C.G.T. REGIONAL SAN NICOLAS	CONST DE VEREDAS BARRIO VILLA CAMPI	10	6	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
2 1829 19	SAN NICOLAS	VILLA CAMPI	C.G.T. REGIONAL SAN NICOLAS	CONST DE VEREDAS BARRIO VILLA CANTO	9	6	$160,00	C	01/06/2000	8.640,00	0,00
2 1830 19	SAN NICOLAS	BARRIO SAN MARTIN	C.G.T. REGIONAL SAN NICOLAS	AMPL Y REF DE VIVIENDAS ECONOMICAS B SAN MARTIN	19	6	$160,00	C	01/06/2000	18.240,00	0,00
2 1831 19	SAN NICOLAS	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	C.G.T. REGIONAL SAN NICOLAS	CONST DE VEREDAS BARRIO LA LOMA	8	6	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
2 1832 19	SAN NICOLAS	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	C.G.T. REGIONAL SAN NICOLAS	CONST DE VEREDAS BARRIO SANTA ROSA	8	6	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
2 1833 19	SAN NICOLAS	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	C.G.T. REGIONAL SAN NICOLAS	CONST DE VEREDAS BARRIO SAN CAYETANO	5	6	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
2 1834 19	SAN NICOLAS	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	C.G.T. REGIONAL SAN NICOLAS	CONST DE VEREDAS BARRIO MITRE SAN NICOLAS	15	6	$160,00	C	01/06/2000	14.400,00	0,00
2 1835 19	SAN NICOLAS	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	C.G.T. REGIONAL SAN NICOLAS	CONST Y COLOC DE COLUMNAS ALUMBRADO B VILLA MARIA	6	6	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
2 1836 19	SAN NICOLAS	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	C.G.T. REGIONAL SAN NICOLAS	AMPL Y TERM SUM BARRIO ALCOHOLERA	12	6	$160,00	C	01/06/2000	11.520,00	0,00
2 1837 19	SAN NICOLAS	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	C.G.T. REGIONAL SAN NICOLAS	TERM OBRAS COMPLEM GIMNASIO CUBIERTO	8	6	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	53	759	565.120,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Catamarca

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
3 257 19	TINOGASTA	MEDANITOS	MUNICIPALIDAD DE FIAMBALA	Const.de 600 mts. de canal p/riego en piedra junta	15	6	$160,00	C	01/06/2000	14.400,00	0,00
3 258 19	ANCASTI	ANQUINCILA	MUNICIPALIDAD DE ANCASTI	Puente Peatonal sobre Río Anquincila	14	4	$160,00	C	01/06/2000	8.960,00	0,00
3 259 19	CAPITAL	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATA	SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL	Ampliación y Refacción Refugio Santa María	11	6	$160,00	C	01/06/2000	10.560,00	0,00

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
3 260 19	SANTA MARIA	SANTA MARIA	ASOCIACION DE FUTBOL INFANTIL	Construcción de Cerramiento Perimetral	10	6	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
3 261 19	CAPITAL	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATA	MUNICIPALIDAD DE S.F.DEL VALLE DE CATAMARCA	Ampliación y Construcción Centro de Expansión	10	6	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	5	60	53.120,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Córdoba

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
4 1471 19	COLON	ESTACION GENERAL PAZ	COMUNA DE ESTACION GENERAL PAZ	RESTAURACION CAMINO DESDE GENERAL PAZ HASTA POZO DEL RINCON	8	4	$160,00	C	01/06/2000	5.120,00	0,00
4 1472 19	COLON	JESUS MARIA	MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA	DEFENSAS RIO JESUS MARIA	30	6	$160,00	C	01/06/2000	28.800,00	0,00
4 1473 19	COLON	MALVINAS ARGENTINAS	MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS	CONSTRUCCION PLAYON EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	5	3	$160,00	C	01/06/2000	2.400,00	0,00
4 1474 19	CRUZ DEL EJE	CRUZ DEL EJE	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONAL DE CRUZ DEL EJE	HUERTA COMUNITARIA III	10	3	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
4 1475 19	CRUZ DEL EJE	CRUZ DEL EJE	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONAL DE CRUZ DEL EJE	HUERTA COMUNITARIA II	30	3	$160,00	C	01/06/2000	14.400,00	0,00
4 1476 19	CRUZ DEL EJE	CRUZ DEL EJE	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	HUERTA COMUNITARIA	20	3	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
4 1477 19	CRUZ DEL EJE	CRUZ DEL EJE	SINDICATO REGIONAL LUZ Y FUERZA	HUERTA COMUNITARIA IV	30	3	$160,00	C	01/06/2000	14.400,00	0,00
4 1478 19	CRUZ DEL EJE	CRUZ DEL EJE	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	HUERTA COMUNITARIA - EX COMBATIENTES DE MALVINAS	26	3	$160,00	C	01/06/2000	12.480,00	0,00
4 1479 19	CRUZ DEL EJE	LA HIGUERA	COMUNA DE LA HIGUERA	CONSTRUCCION SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES	6	4	$160,00	C	01/06/2000	3.840,00	0,00
4 1480 19	CRUZ DEL EJE	Sin Localidad	SINDICATO REGIONAL LUZ Y FUERZA	HUERTA COMUNITARIA III	30	3	$160,00	C	01/06/2000	14.400,00	0,00
4 1481 19	CRUZ DEL EJE	Sin Localidad	COMUNA DE LAS PLAYAS	HUERTA COMUNITARIA	15	3	$160,00	C	01/06/2000	7.200,00	0,00
4 1482 19	CRUZ DEL EJE	VILLA DE SOTO	MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO	RECONSTRUCCION CAMINO A LA TOMA (2º TRAMO)	25	6	$160,00	C	01/06/2000	24.000,00	0,00
4 1483 19	GENERAL ROCA	MATTALDI	MUNICIPALIDAD DE MATTALDI	CONSTRUCCION DESAGÜES PLUVIAL SECTOR NORTE-LOCALIDAD DE MAT	10	6	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
4 1484 19	GENERAL SAN MARTIN	VILLA NUEVA	MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA	HUERTA COMUNITARIA	18	3	$160,00	C	01/06/2000	8.640,00	0,00
4 1485 19	MARCOS JUAREZ	CORRAL DE BUSTOS	MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER	HUERTA COMUNITARIA BARRIO IFFLINGER	10	3	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
4 1486 19	MARCOS JUAREZ	MARCOS JUAREZ	FUNDECO	HUERTAS COMUNITARIAS	20	3	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
4 1487 19	POCHO	Sin Localidad	COMUNA DE LOS TALARES	REHABILITACION DEL CAMINO EL ESTANQUE MUSSI -JAIME	5	6	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
4 1488 19	PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA	VILLA ROSSI	MUNICIPALIDAD DE VILLA ROSSI	HUERTA COMUNITARIA (2º ETAPA)	18	6	$160,00	C	01/06/2000	17.280,00	0,00
4 1489 19	PUNILLA	MAYU SUMAJ	COMUNA DE MAYU SUMAJ	DESAGÜES PLUVIALES	6	5	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
4 1490 19	RIO CUARTO	RIO CUARTO	MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO	CICLOVIA COSTA SUR DEL RIO CUARTO (TRAMO COMPRENDIDO ENTRE P	8	6	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
4 1491 19	SAN JAVIER	VILLA DOLORES	MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES	NUCLEOS HUMEDOS Y MEJORAMIENTO HABILITACIONAL-VILLA DOLORES	8	5	$160,00	C	01/06/2000	6.400,00	0,00
4 1492 19	SOBREMONTE	SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR	MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR	REHABILITACION DEL CAMINO TOTORILLAS - SAN FRANCISCO VIEJO	10	6	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
4 1493 19	CAPITAL	CORDOBA	SECRETARIA DE Y TRABAJO-MUNICIPALIDAD DE CORDOBA	CONSTRUCCION DE SUM DEL CENTRO VECINAL B° AMPLIACION MATIENZ	10	5	$160,00	C	01/06/2000	8.000,00	0,00
4 1494 19	CAPITAL	CORDOBA	SECRETARIA DE Y TRABAJO - MUNICIPALIDAD DE CORDOBA	REFACCION Y AMPLIACION EDILICIA DEL CENTRO VECINAL B° PARQUE	13	4	$160,00	C	01/06/2000	8.320,00	0,00
4 1495 19	CAPITAL	CORDOBA	SECRETARIA DE Y TRABAJO - MUNICIPALIDAD DE CORDOBA	REFACCION Y AMPLIACION DEL SUM DEL CENTRO VECINAL B° VILLA B	12	3	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
4 1496 19	CAPITAL	CORDOBA	SECRETARIA DE Y TRABAJO - MUNICIPALIDAD DE CORDOBA	REFACCION DE SUM DEL CENTRO VECINAL BARRIO SACCHI	12	3	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
4 1497 19	CAPITAL	CORDOBA	SECRETARIA DE Y TRABAJO - MUNICIPALIDAD DE CORDOBA	REFACCION DE SUM DEL CENTRO VECINAL BARRIO ALTAMIRA	10	4	$160,00	C	01/06/2000	6.400,00	0,00
4 1498 19	CAPITAL	CORDOBA	SECRETARIA DE Y TRABAJO - MUNICIPALIDAD DE CORDOBA	REFACCION Y AMPLIACION DEL SUM DEL CENTRO VECINAL B° VILLA S	20	4	$160,00	C	01/06/2000	12.800,00	0,00
4 1499 19	CAPITAL	CORDOBA	SECRETARIA DE Y TRABAJO - MUNICIPALIDAD DE CORDOBA	REFACCION Y AMPLIACION DEL SUM DEL CENTRO VECINAL SANTA ROSA	10	4	$160,00	C	01/06/2000	6.400,00	0,00
4 1500 19	CAPITAL	CORDOBA	SECRETARIA DE Y TRABAJO - MUNICIPALIDAD DE CORDOBA	REFACCION Y AMPLIACION DEL SUM DEL CENTRO VECINAL B°ARTIGAS	7	3	$160,00	C	01/06/2000	3.360,00	0,00
4 1501 19	CAPITAL	CORDOBA	SECRETARIA DE Y TRABAJO - MUNICIPALIDAD DE CORDOBA	REFACCION Y AMPLIACION DEL SUM DEL CENTRO VECINAL PATRICIOS	12	3	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
4 1502 19	CAPITAL	CORDOBA	SECRETARIA DE Y TRABAJO - MUNICIPALIDAD DE CORDOBA	REFACCION Y AMPLIACION DEL SUM DEL CENTRO VECINAL B° CARCANO	12	3	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
4 1503 19	MARCOS JUAREZ	CAMILO ALDAO	MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO	AMPLIACION DE VEREDAS URBANAS Y RAMPAS PARA DISCAPACITADOS	10	6	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
4 1504 19	MARCOS JUAREZ	LEONES	MUNICIPALIDAD DE LEONES	RAMPAS DE ACCESOS PEATONALES PARA DISCAPACITADOS	4	3	$160,00	C	01/06/2000	1.920,00	0,00
4 1505 19	MINAS	SAN CARLOS MINAS	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS MINAS	REFACCION DEL CAMPO DE DEPORTES MUNICIPAL	9	6	$160,00	C	01/06/2000	8.640,00	0,00
4 1506 19	RIO CUARTO	CORONEL MOLDES	MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES	CORDON CANALES DE TIERRA Y ALCANTARILLA EN EL SECTOR SUR DE	15	6	$160,00	C	01/06/2000	14.400,00	0,00
4 1507 19	RIO PRIMERO	LA PARA	MUNICIPALIDAD DE LA PARA	CORDON CUNETA DE LA LOCALIDAD DE LA PARA	10	5	$160,00	C	01/06/2000	8.000,00	0,00
4 1508 19	RIO PRIMERO	LAS GRAMILLAS	COMUNA DE LAS GRAMILLAS	REFACCION VARIAS ESCUELA DIEGO DE ROJAS	5	3	$160,00	C	01/06/2000	2.400,00	0,00
4 1509 19	RIO PRIMERO	OBISPO TREJO	MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO	ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE OBISPO TREJO	6	5	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
4 1510 19	RIO SECO	CHAÑAR VIEJO	COMUNA DE CHAÑAR VIEJO	CONSTRUCCION DE PLAZA PUBLICA	5	4	$160,00	C	01/06/2000	3.200,00	0,00
4 1511 19	RIO SEGUNDO	CALCHIN	MUNICIPALIDAD DE CALCHIN	REFACCIONES DISPENSARIO MUNICIPAL	5	3	$160,00	C	01/06/2000	2.400,00	0,00
4 1512 19	RIO SEGUNDO	COSTASACATE	MUNICIPALIDAD DE COSTASACATE	AMPLIACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO	10	4	$160,00	C	01/06/2000	6.400,00	0,00
4 1513 19	RIO SEGUNDO	LUQUE	MUNICIPALIDAD DE LUQUE	DESAGÜE PLUVIAL SECTOR SUR - ESTE DE LA LOCALIDAD DE LUQUE	13	4	$160,00	C	01/06/2000	8.320,00	0,00
4 1514 19	RIO SEGUNDO	SANTIAGO TEMPLE	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO TEMPLE	CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS SOCIALES	20	6	$160,00	C	01/06/2000	19.200,00	0,00
4 1515 19	SAN JUSTO	BRINCKMANN	MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN	VIALIDAD URBANA BRINKMAN	7	6	$160,00	C	01/06/2000	6.720,00	0,00
4 1516 19	SAN JUSTO	PORTEÑA	MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA	PAVIMENTACION URBANA	10	4	$160,00	C	01/06/2000	6.400,00	0,00
4 1517 19	SAN JUSTO	QUEBRACHO HERRADO	MUNICIPALIDAD DE QUEBRACHO HERRADO	ESCUELA DE Q. HERRADO TAREAS DE REFACCION	6	3	$160,00	C	01/06/2000	2.880,00	0,00
4 1518 19	SANTA MARIA	LA RANCHERITA	COMUNA LA RANCHERITA Y LAS CASCADAS	GARITAS LA RANCHERITA Y LAS CASCADAS	5	3	$160,00	C	01/06/2000	2.400,00	0,00
4 1519 19	SANTA MARIA	VILLA CIUDAD DE AMERICA	COMUNA DE VILLA CIUDAD DE AMERICA	REFACCION ESCUELA Y JARDIN	3	3	$160,00	C	01/06/2000	1.440,00	0,00
4 1520 19	UNION	COLONIA BREMEN	COMUNA DE COLONIA BREMEN	ACUEDUCTO A COLONIA BREMEN	19	6	$160,00	C	01/06/2000	18.240,00	0,00
Total de Proyectos Aprobados:		50			628					420.320,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Corrientes

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
5 729 19	CURUZU CUATIA	CURUZU CUATIA	MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA	Construcción de Cordón Cuneta	17	6	$160,00	C	01/06/2000	16.320,00	0,00
5 730 19	LAVALLE	Sin Localidad	MUNICIPALIDAD YATAY TICALLE	Cordón, Cuneta y Veredas	25	6	$160,00	C	01/06/2000	24.000,00	0,00
5 731 19	ITATI	ITATI	MUNICIPALIDAD DE ITATI	Construcción de veredas	20	6	$160,00	C	01/06/2000	19.200,00	0,00
5 732 19	SAN MIGUEL	LORETO	MUNICIPALIDAD DE LORETO	Construcción de veredas	21	5	$160,00	C	01/06/2000	16.800,00	0,00

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
5 733 19	CAPITAL	CORRIENTES	MINISTERIO DE ACCION SOCIAL	Ampliación Hogar de Niños	6	3	$160,00	C	01/06/2000	2.880,00	0,00
5 734 19	BELLA VISTA	BELLA VISTA	FUNDACION CLARA Y JOSE DALMAU	Construcción de 10 viv.	22	6	$160,00	C	01/06/2000	21.120,00	0,00
5 735 19	CAPITAL	CORRIENTES	CLUB SPORTIVO FERROVIARIO	Construcción Red Cloacal Bº Pío X	17	6	$160,00	C	01/06/2000	16.320,00	0,00
5 736 19	SAN ROQUE	Sin Localidad	MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO	Construcción Badenes	9	4	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
5 737 19	MBURUCUYA	MBURUCUYA	MUNICIPALIDAD DE MBURUCUYA	Construcción de 25 viv. 30%	21	4	$160,00	C	01/06/2000	13.440,00	0,00
5 738 19	CURUZU CUATIA	PERUGORRIA	MUNICIPALIDAD DE PERUGORRIA	Cordón, Cuneta	14	4	$160,00	C	01/06/2000	8.960,00	0,00
5 739 19	BELLA VISTA	BELLA VISTA	ASOC. PROVINCIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES	Huerta Comunitaria	7	6	$160,00	C	01/06/2000	6.720,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	11	179	151.520,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Entre Ríos

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
6 692 19	GUALEGUAYCHU	GUALEGUAYCHU	MUNICIPALIDAD	Desagües pluviales Avda. Parque “F1” E/Clavarino y Franco	9	4	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
6 693 19	GUALEGUAYCHU	GUALEGUAYCHU	MUNICIPALIDAD	Desagües pluviales Avda. Parque “F2” E/ Franco y Jujuy	8	4	$160,00	C	01/06/2000	5.120,00	0,00
6 694 19	GUALEGUAYCHU	GUALEGUAYCHU	MUNICIPALIDAD	Desagües pluviales Avda. Parque “F3” E/ Jujuy y Rioja	8	4	$160,00	C	01/06/2000	5.120,00	0,00
6 695 19	GUALEGUAYCHU	GUALEGUAYCHU	MUNICIPALIDAD	Desagües pluviales Avda. Parque “F4” E/Rioja y San Juan	8	4	$160,00	C	01/06/2000	5.120,00	0,00
6 696 19	LA PAZ	PIEDRAS BLANCAS	MUNICIPALIDAD	Construcción de planta de Agua potable (Campo Mercado)	8	6	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
6 697 19	VILLAGUAY	VILLA CLARA	MUNICIPALIDAD	Ampliación y Refacción de Viviendas	8	3	$160,00	C	01/06/2000	3.840,00	0,00
6 698 19	TALA	MACIA	COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE MA	Sustitución red cloacal Maciá y conexiones domiciliarias	7	6	$160,00	C	01/06/2000	6.720,00	0,00
6 699 19	GUALEGUAY	GUALEGUAY	MUNICIPALIDAD	Extensión Colectores Cloacales potable I°Sección Quintas, 3°	15	3	$160,00	C	01/06/2000	7.200,00	0,00
6 700 19	FEDERAL	VILLA FEDERAL	MUNICIPALIDAD	Construcción de Veredas Barrio “El Silbido”	14	5	$160,00	C	01/06/2000	11.200,00	0,00
6 701 19	LA PAZ	LA PAZ	MUNICIPALIDAD	Construcción de sendas peatonales	29	3	$160,00	C	01/06/2000	13.920,00	0,00
6 702 19	GUALEGUAYCHU	URDINARRAIN	MUNICIPALIDAD	Red de Cloacas	10	6	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
6 703 19	NOGOYA	NOGOYA	MUNICIPALIDAD	Red distribuidora nueva Barrio Chañar (2° Etapa)	11	6	$160,00	C	01/06/2000	10.560,00	0,00
6 704 19	VILLAGUAY	VILLAGUAY	ASOCIACION EDUCATIVA INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Instalación de tres baños	5	4	$160,00	C	01/06/2000	3.200,00	0,00
6 705 19	GUALEGUAY	GENERAL GALARZA	MUNICIPALIDAD	Ampliación de Red de colectoras cloacales	9	4	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
6 706 19	LA PAZ	PUEBLO BOVRIL	MUNICIPALIDAD	Ampliación pavimento urbano	15	3	$160,00	C	01/06/2000	7.200,00	0,00
6 707 19	PARANA	SAN BENITO	CARITAS ARQUIDIOCESANA DE PARANA	Construcción de cerco perimetral Escuela N° 207 San Benito	8	4	$160,00	C	01/06/2000	5.120,00	0,00
6 708 19	URUGUAY	HERRERA	MUNICIPALIDAD	Construcción de Cordón, Cuneta y enripiado de calles	7	4	$160,00	C	01/06/2000	4.480,00	0,00
6 709 19	URUGUAY	CONCEPCION DEL URUGUAY	MUNICIPALIDAD	Ampliación de red distribuidora de agua potable “B° San Isid	15	3	$160,00	C	01/06/2000	7.200,00	0,00
6 710 19	URUGUAY	CONCEPCION DEL URUGUAY	MUNICIPALIDAD	Ampliación de red de Cloacas - Distintos Barrios	16	3	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
6 711 19	URUGUAY	CONCEPCION DEL URUGUAY	MUNICIPALIDAD	Ampliación de red de Alumbrado Público - Distintos Barrios	12	3	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
6 712 19	CONCORDIA	CONCORDIA	MUNICIPALIDAD	Construcción cordón, cuneta con calzada enripiada	19	3	$160,00	C	01/06/2000	9.120,00	0,00
6 713 19	VILLAGUAY	VILLAGUAY	CENTRO CULTURAL “LA USINA VIEJA” VILLAGUAY	Ampliación Sala de Exposiciones, construcción contrapiso y m	5	3	$160,00	C	01/06/2000	2.400,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	22	246	149.760,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Jujuy

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
7 750 19	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA-EL FUERTE	COMISION MUNICIPAL DE EL FUERTE	CORDON CUNETA Y VEREDA	12	5	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
7 751 19	EL CARMEN	LOS LAPACHOS	COMISION MUNICIPAL DE PUESTO VIEJO	CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN LOS LAPACHOS	14	3	$160,00	C	01/06/2000	6.720,00	0,00
7 752 19	RINCONADA	RINCONADA	COMISION MUNICIPAL DE MINA PIRQUITAS	CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO	8	4	$160,00	C	01/06/2000	5.120,00	0,00
7 753 19	YAVI	LA QUIACA	MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA	CONSTRUCCION DE UNA PLAZA EN EL Bº SANTA TERESITA	8	3	$160,00	C	01/06/2000	3.840,00	0,00
7 754 19	PALPALA	PALPALA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO	ENRIPIADO DE CALLES CON BADENES DE PIEDRA Y CORDON, CUNETA	21	3	$160,00	C	01/06/2000	10.080,00	0,00
7 755 19	YAVI	CANGREJILLOS	COMISION MUNICIPAL DE CANGREJILLOS	REFACCION Y AMPLIACION DE LA ESCUELA Nº 80	11	3	$160,00	C	01/06/2000	5.280,00	0,00
7 756 19	SANTA BARBARA	SANTA CLARA	MUNICIPALIDAD DE PALMA SOLA	CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO	10	4	$160,00	C	01/06/2000	6.400,00	0,00
7 757 19	RINCONADA	RINCONADA	ASOCIACION SOLIDARIA DE MUJERES VICUÑITA	CONSTRUCCION DE VEREDA ARTESANAL	7	4	$160,00	C	01/06/2000	4.480,00	0,00
7 758 19	EL CARMEN	PERICO	MUNICIPALIDAD DE PERICO	CONSTRUC. DE MURO DE CONTENCION EN CALLES DE C.PER	11	3	$160,00	C	01/06/2000	5.280,00	0,00
7 759 19	DOCTOR MANUEL BELGRANO	SAN SALVADOR DE JUJUY	CENTRO VECINAL Bº LOS CEIBOS	CONSTRUCCION DE DESAGÜE PLUVIAL Y VEREDA|	11	6	$160,00	C	01/06/2000	10.560,00	0,00
7 760 19	SAN PEDRO	LA ESPERANZA	DIRECC DE ACCION SOCIAL MUNICPALIDAD LA ESPERANZA	AMPLIACION RED EXTERNA DE CLOACAS 2º ETAPA	16	6	$160,00	C	01/06/2000	15.360,00	0,00
7 761 19	SAN PEDRO	SAN PEDRO DE JUJUY	DIRECC. DE ASUNTOS SOCIALES MUNICIPALES SAN PEDRO	TAPADO DEL CANAL AVENIDA URUGUAY	7	3	$160,00	C	01/06/2000	3.360,00	0,00
7 762 19	TILCARA	TILCARA	FUNDACION JUJUY XXI	CONST. CAMINO DE HERRADURA 1 ETAPA TRAMO TILCARA-AB	20	3	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
7 763 19	DOCTOR MANUEL BELGRANO	SAN SALVADOR DE JUJUY	MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY	CONSTRUC. DE DRENAJE Y PARQUIZACION EN UN COMPLEJO	20	6	$160,00	C	01/06/2000	19.200,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	14	176	114.880,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: La Rioja

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
8 180 19	CORONEL FELIPE VARELA	GUANDACOL	INSTITUTO NAC. DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	DEFENSAS HIDRAULICAS GUANDACOL SANTA CLARA	12	6	$160,00	C	01/06/2000	11.520,00	0,00
8 181 19	CORONEL FELIPE VARELA	LOS PALACIOS	CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO LOS ANDES	TERMINACION SUM Y CANCHA PARA DEPORTES	15	6	$160,00	C	01/06/2000	14.400,00	0,00
8 182 19	GENERAL BELGRANO	OLTA	MINICIPALIDAD - DPTO. GRAL BELGRANO	TERMINACION CENTRO DE ARTE -OLTA	6	4	$160,00	C	01/06/2000	3.840,00	0,00
8 183 19	CAPITAL	VILLA DE LA QUEBRADA	CENTRO MADRES SOLTERAS Y DESAMP. MARIA AUXILIADORA	TERMINACION 5 VIVIENDAS P/MADRES SOLTERAS	11	6	$160,00	C	01/06/2000	10.560,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	4	44	40.320,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Mendoza

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
9 507 19	SANTA ROSA	LA DORMIDA	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA	Ampliac. remodelación boulevard Los Damascos	13	3	$160,00	C	01/06/2000	6.240,00	0,00
9 508 19	LAS HERAS	EL ZAPALLAR	CENTRO INTEGRAL VALLE DE LOS CONDORES	Const. 1 etapa jardín maternal	8	6	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
9 509 19	SAN RAFAEL	25 DE MAYO	ASOCIACION FUERTE HISTORICO SAN RAFAEL DEL	Terminación const. Museo Histórico	8	6	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
9 510 19	LAS HERAS	EL RESGUARDO	CENTRO CULTURAL MANUEL BELGRANO	Const. SUM	6	6	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
9 511 19	LUJAN DE CUYO	EL CARRIZAL	UNION VECINAL PUEBLO UNIDAD	Comedor comunitario infantil	12	4	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
9 512 19	SAN RAFAEL	CUADRO NACIONAL	CONSORCIO HABITACIONAL DOÑA MARIA	Const. de viviendas unifamiliares	14	6	$160,00	C	01/06/2000	13.440,00	0,00
9 513 19	SANTA ROSA	SANTA ROSA	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA	Ampliación const. de cunetas	25	3	$160,00	C	01/06/2000	12.000,00	0,00
9 514 19	LAVALLE	COSTA DE ARAUJO	MUNICIPALIDAD DE LAVALLE	Comedor comunitario infantil	13	3	$160,00	C	01/06/2000	6.240,00	0,00
9 515 19	SAN CARLOS	CHILECITO	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	Revest. Playón polideportivo	5	4	$160,00	C	01/06/2000	3.200,00	0,00
9 516 19	SAN CARLOS	VILLA SAN CARLOS	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	Const. Sanitarios en playa vehicular	5	6	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
9 517 19	LUJAN DE CUYO	LUJAN DE CUYO	INSPECCION LUJAN SUR UNIFICADA	Const. de obras de riego	6	5	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
9 518 19	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL	Const. Esquinas tipo para rampas para discapacitados	20	6	$160,00	C	01/06/2000	19.200,00	0,00
9 519 19	SAN CARLOS	VILLA SAN CARLOS	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	Const. cunetas, cordones, banquinas.	6	6	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
9 520 19	RIVADAVIA	RIVADAVIA	MUNIC. DE RIVADAVIA	Terminación de obras cloacales	35	6	$160,00	C	01/06/2000	33.600,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados: 14	176	138.080,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Salta

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
10 488 19	IRUYA	ISLA DE CAÑAS	CONSEJO KOLLA	HUERTA COMUNITARIA	10	4	$160,00	C	01/06/2000	6.400,00	0,00
10 489 19	ANTA	GONZALEZ, JOAQUIN V	MUNICIPALIDAD DE J.V. GONZALEZ	EXTENCION RED DE AGUA CORRIENTE B° SAN ANTONIO	17	4	$160,00	C	01/06/2000	10.880,00	0,00
10 490 19	MOLINOS	SECLANTAS	ASOCIACION DE AYUDA INTEGRAL A LA FLIA. VALLISTA	HUERTA COMUNITARIA	12	4	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
10 491 19	METAN	EL GALPON	MUNICIPALIDAD DE EL GALPON	CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS EN EL GALPON	15	6	$160,00	C	01/06/2000	14.400,00	0,00
10 492 19	CAPITAL	SALTA	CENTRO VECINAL B° LIMACHE	HUERTA COMUNITARIA	8	4	$160,00	C	01/06/2000	5.120,00	0,00
10 493 19	IRUYA	IRUYA	MUNICIPALIDAD DE IRUYA	MURO DE CONTENCION	22	6	$160,00	C	01/06/2000	21.120,00	0,00
10 494 19	METAN	EL GALPON	MUNICIPALIDAD DE EL GALPON	RECICLAJE DE M. MUNICIPAL PARA BIBLIOTECA POPULAR M. M GÜEMES	6	6	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
10 495 19	LA CALDERA	LA CALDERA	FUNDACION ACTIVA	CANAL DE GUARDA	30	6	$160,00	C	01/06/2000	28.800,00	0,00
10 496 19	RIVADAVIA	CORONEL JUAN SOLA	ONG PROGRAMAS SOCIALES COMUNITARIOS	CONSTRUCCION DE VEREDA CNL JUAN SOLA (EST. MORILLO)	12	3	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
10 497 19	ORAN	PICHANAL	ONG PROGRAMAS SOCIALES COMUNITARIOS	CONSTRUCCION DE VEREDA Y ENRIPIADO B° MATADERO	15	3	$160,00	C	01/06/2000	7.200,00	0,00
10 498 19	RIVADAVIA	CORONEL JUAN SOLA	ASOCIACION COOPERADORA EETN N° 29 J.P. SANTA CRUZ	HUERTAS COMUNITARIAS	10	4	$160,00	C	01/06/2000	6.400,00	0,00
10 499 19	LA CANDELARIA	LA CANDELARIA	MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA II	CONSTRUCCION DE 750 MTS DE CANAL DE RIEGO REVESTIDO EL CEIBAL	36	3	$160,00	C	01/06/2000	17.280,00	0,00
10 500 19	GENERAL GÜEMES	GENERAL GÜEMES	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	REFACCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	38	5	$160,00	C	01/06/2000	30.400,00	0,00
10 501 19	ORAN	HIPOLITO YRIGOYEN	FUNDACION F M DEL PUEBLO	CONSTRUCCION DE VEREDA Y ENRIPIADO B° SAN FRANCISCO	30	3	$160,00	C	01/06/2000	14.400,00	0,00
10 502 19	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	TARTAGAL	COMUNIDAD LAPACHO II	HUERTA COMUNITARIA	20	4	$160,00	C	01/06/2000	12.800,00	0,00
10 503 19	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	TARTAGAL	UPPASOR	HUERTA COMUNITARIA	20	4	$160,00	C	01/06/2000	12.800,00	0,00
10 504 19	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	TARTAGAL	UPPASOR	HUERTA COMUNITARIA	20	4	$160,00	C	01/06/2000	12.800,00	0,00
10 505 19	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	TARTAGAL	UPPASOR	HUERTA COMUNITARIA LA PERLA DEL NORTE	20	4	$160,00	C	01/06/2000	12.800,00	0,00
10 506 19	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	TARTAGAL	UPPASOR	HUERTA COMUNITARIA ZANJA HONDA	20	4	$160,00	C	01/06/2000	12.800,00	0,00

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
10 507 19	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	TARTAGAL	UPPASOR	HUERTA COMUNITARIA EL PORVENIR	20	4	$160,00	C	01/06/2000	12.800,00	0,00
10 508 19	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	TARTAGAL	SECRETARIA DE LA GOB. DE DESARROLLO SOCIAL	AMPLIACION HOGAR DE ANCIANOS PADRE BORGHINI	17	4	$160,00	C	01/06/2000	10.880,00	0,00
10 509 19	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	CON.I.D.E.A.S.S.	CONSTRUCCION DE SALA DE 1º AUXILIOS	10	3	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
10 510 19	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	CLUB DEPORTIVO "PUEBLO NUEVO"	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO (Bº MILAGRO)	24	3	$160,00	C	01/06/2000	11.520,00	0,00
10 511 19	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	CONSEJO DE CACIQUES DE PUEBLOS INDIGENAS	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO (RAZA CHULUPIE,	20	3	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
10 512 19	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	CON.I.D.E.A.S.S.	FABRICACION DE LADRILLOS (AEROPUERTO)	20	3	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
10 513 19	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	CON.I.D.E.A.S.S.	FABRICACION DE LADRILLOS (MISION WICHI)	20	3	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
10 514 19	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	CENTRO DE SOC. MUT. PERS. DE YPF NORTE	FABRICACION DE LADRILLOS (VESPUCIOS)	20	3	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
10 515 19	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	CLUB DEPORTIVO "PUEBLO NUEVO"	RECICLADO CONSTRUCCION CANAL DE DESAGÜE	25	3	$160,00	C	01/06/2000	12.000,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	28	537	336.000,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: San Juan

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
11 299 19	POCITO	VILLA ABERASTAIN	MUNICIPALIDAD DE POCITO	RED DE AGUA POTABLE QUINTO CUARTEL	18	6	$160,00	C	01/06/2000	17.280,00	0,00
11 300 19	CAPITAL	SAN JUAN	O.S.S.E.	AMP. RED COLECTORA CALLE MENDOZA E/LATERAL SUR Y S	7	3	$160,00	C	01/06/2000	3.360,00	0,00
11 301 19	CAPITAL	SAN JUAN	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN	CONST. DE DESAGÜES PLUVIALES REVESTIDOS CORDONES Y	8	6	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
11 302 19	JACHAL	SAN JOSE DE JACHAL	MUNICIPALIDAD DE JACHAL	CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION REGIONAL PARA PE	15	6	$160,00	C	01/06/2000	14.400,00	0,00
11 303 19	CHIMBAS	CHIMBAS	DIR. DE ASUNTOS AGROP. - SUBSEC. DE AGRIC. Y GAN.	PRODUCCION EN VIVEROS	20	6	$160,00	C	01/06/2000	19.200,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	5	68	61.920,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: San Luis

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
12 241 19	CORONEL PRINGLES	CAROLINA	COMISION VECINAL DE FOMENTO DE EL ARENAL	CONSTR. INFRAESTRUCTURA SOCIAL ACCESO A EL ARENAL	10	6	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
12 242 19	GENERAL PEDERNERA	JUSTO DARACT	MUNICIPALIDAD DE JUSTO DARACT	CONSOLIDACION CALLE ACCESO TERMINAL OBMNIBUS	10	6	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
12 243 19	JUNIN	MERLO	MUNICIPALIDAD DE MERLO	CONSTR. DE BADEN Y REVESTIMIENTO DE CANAL	5	6	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
12 244 19	LIBERTADOR GRL. SAN MARTIN	LAS CHACRAS	MUNICIPALIDAD DE LAS CHACRAS	APERTURA-DESMALEZADO-ABOVEDAMIENTO-COMPACTACION	12	6	$160,00	C	01/06/2000	11.520,00	0,00
12 245 19	LA CAPITAL	JUANA KOSLAY	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	CONSTR. DE GRADAS Y CAMINO DE ACCESO EN AVE FENIX	7	6	$160,00	C	01/06/2000	6.720,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	5	44	42.240,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Santa Fe

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedicación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
13 891 19	CASTELLANOS	EUSEBIA Y CAROLINA	COMUNA DE EUSEBIA	AMPLIAC. DESAGÜES CON ALCANTARILLAS	9	3	$160,00	C	01/06/2000	4.320,00	0,00
13 892 19	CASTELLANOS	RAMONA	COMUNA DE RAMONA	HUERTAS COMUNITARIAS	7	6	$160,00	C	01/06/2000	6.720,00	0,00
13 893 19	GENERAL OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA	VEREDAS COMUNITARIAS Bº NUEVA FE	10	6	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
13 894 19	GENERAL OBLIGADO	VILLA OCAMPO	COOPERATIVA TELEFONICA. VILLA OCAMPO LTDA.	AMPLIAC. RED DE AGUA POTABLE Bº HOSTAL Y JUAN D. PE	9	4	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
13 895 19	CASTELLANOS	VILLA SAN JOSE	COMUNA DE VILLA SAN JOSE	ELEVACION CAMINO RURAL - CONSTRUCC. DE ALCANTARILL	12	3	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
13 896 19	LA CAPITAL	SANTA FE	U.P.C.N. SECCIONAL SANTA FE	CONSTRUCCION NUEVO CENTRO CULTURAL COMUNITARIO	18	6	$160,00	C	01/06/2000	17.280,00	0,00
13 897 19	LA CAPITAL	SANTA FE	MUNICIPALIDAD DE SANTA FE	REDES PLUVIALES SIN REVESTIR	18	4	$160,00	C	01/06/2000	11.520,00	0,00
13 898 19	LA CAPITAL	SAN JOSE DEL RINCON	A.S.P.A.D. ASOC. SOLIDARIA PARA DISCAPACITADOS	ACTIVIDADES DE REFACCION Y AMPLIACION	7	5	$160,00	C	01/06/2000	5.600,00	0,00
13 899 19	LA CAPITAL	LAGUNA PAIVA	MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA	REACOND. DE LAS INSTALAC. DEL CENTRO DE ABUELOS	5	3	$160,00	C	01/06/2000	2.400,00	0,00
13 900 19	LA CAPITAL	SANTA FE	MUNICIPALIDAD DE SANTA FE	REDES PLUVIALES SIN REVESTIR - SAN LORENZO	13	4	$160,00	C	01/06/2000	8.320,00	0,00
13 901 19	LA CAPITAL	SANTA FE	MUNICIPALIDAD DE SANTA FE	REDES PLUVIALES SIN REVESTIR	11	4	$160,00	C	01/06/2000	7.040,00	0,00
13 902 19	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOC. CIVIL LAS FLORES II	REDES PLUVIALES SIN REVESTIR	7	4	$160,00	C	01/06/2000	4.480,00	0,00
13 903 19	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOC. MUTUAL UNIDOS CABAL LAS LOMAS	REDES PLUVIALES SIN REVESTIR	13	4	$160,00	C	01/06/2000	8.320,00	0,00
13 904 19	LA CAPITAL	SANTA FE	ASOCIACION VECINAL ESTRADA	RED PLUVIAL SIN REVESTIR	11	4	$160,00	C	01/06/2000	7.040,00	0,00
13 905 19	LA CAPITAL	SANTA FE	CENTRO COMUNITARIO CORAZON DE JESUS	VEREDA COMUNITARIA	25	4	$160,00	C	01/06/2000	16.000,00	0,00
13 906 19	LAS COLONIAS	FRANK	COMUNA DE FRANK	DESAGÜES CLOACALES LOCALIDAD DE FRANK	12	6	$160,00	C	01/06/2000	11.520,00	0,00
13 907 19	SAN CRISTOBAL	HERSILIA	COMUNA DE HERSILIA	CORDON CUNETA Y ESTABILIZADO GRANULAR	10	6	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
13 908 19	SAN JERONIMO	AROCENA	COMUNA DE AROCENA	AMPLIAC. DEL DRENAJE URBANO	7	6	$160,00	C	01/06/2000	6.720,00	0,00
13 909 19	SAN JERONIMO	BARRANCAS	COMUNA DE BARRANCAS	HUERTA ORGANICA MIXTA BARRANCAS	6	6	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
13 910 19	SAN JUSTO	VIDELA	COMUNA DE VIDELA	AMPLIAC. REPARAC. Y MANTEN. DE CAMINOS SECUNDARIOS	5	5	$160,00	C	01/06/2000	4.000,00	0,00
13 911 19	SAN MARTIN	CARLOS PELLEGRINI	COMUNA DE CARLOS PELLEGRINI	CONSTRUCCION CORDON CUNETA Bº SUR	9	6	$160,00	C	01/06/2000	8.640,00	0,00
13 912 19	VERA	ESTACION GOBERNADOR VERA	MUNICIPALIDAD DE VERA	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	20	3	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
13 913 19	LA CAPITAL	SANTA FE	MUNICIPALIDAD DE SANTA FE	REDES PLUVIALES SIN REVESTIR - SAN JOSE	19	4	$160,00	C	01/06/2000	12.160,00	0,00
13 914 19	LA CAPITAL	SANTA FE	MUNICIPALIDAD DE SANTA FE	REDES PLUVIALES SIN REVESTIR	16	4	$160,00	C	01/06/2000	10.240,00	0,00
13 915 19	LA CAPITAL	SANTA FE	MUNICIPALIDAD DE SANTA FE	REDES PLUVIALES SIN REVESTIR - Bº SCARAFIA -	17	4	$160,00	C	01/06/2000	10.880,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	25	296	209.280,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Santiago del Estero

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedicación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
14 502 19	RIO HONDO	VINARA	BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO	AMPLIACION BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO	6	5	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
14 503 19	COPO	SAN JOSE DEL BOQUERON	CARITAS ARGENTINAS DIOCESIS DE AÑATUYA	CONSTR. CAMINO 1º ETAPA DE PENETRACION VECINAL	27	3	$160,00	C	01/06/2000	12.960,00	0,00
14 504 19	GUASAYAN	SAN PEDRO [... ...DE GUASAYA	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE GUASAYAN	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HORMIGON SIMPLE 2º ETAPA	25	3	$160,00	C	01/06/2000	12.000,00	0,00

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
14 505 19	GUASAYAN	SAN PEDRO [... ...DE GUASAYA	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE GUASAYAN	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HORMIGON SIMPLE 3º ETAPA	25	3	$160,00	C	01/06/2000	12.000,00	0,00
14 506 19	SARMIENTO	GARZA	COMISION MUNICIPAL DE GARZA	CONSTRUCCION DE RESERVORIO DE AGUA EN PJE AMPA	11	6	$160,00	C	01/06/2000	10.560,00	0,00
14 507 19	OJO DE AGUA	VILLA OJO DE AGUA	MUNICIPALIDAD DE OJO DE AGUA	CONST. CORDON, CUNETA Y OBRAS CONEXAS P/DESAGÜE	20	3	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
14 508 19	JIMENEZ	EL CHARCO	COMISION MUNICIPAL DE EL CHARCO	CONSTRUCCION SISTEMA DESAGÜES 1º ETAPA	30	3	$160,00	C	01/06/2000	14.400,00	0,00
14 509 19	JIMENEZ	EL CHARCO	COMISION MUNICIPAL DE EL CHARCO	CONSTRUCCION SISTEMA DESAGÜE 2º ETAPA	11	3	$160,00	C	01/06/2000	5.280,00	0,00
14 510 19	ATAMISQUI	VILLA ATAMISQUI	CLUB ATLETICO VILLA ATAMISQUI	CONSTRUCCION DE SUM Y SANITARIOS	11	4	$160,00	C	01/06/2000	7.040,00	0,00
14 511 19	ROBLES	FERNANDEZ	MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ	TERMINACION 10 VIVIENDAS PROSOSA	15	5	$160,00	C	01/06/2000	12.000,00	0,00
14 512 19	ROBLES	FERNANDEZ	MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ	HUERTA ESCOLAR/COMUNITARIA	10	4	$160,00	C	01/06/2000	6.400,00	0,00
14 513 19	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL	CONSTRUCCION JARDIN DE INFANTES Bº INDUSTRIA	15	6	$160,00	C	01/06/2000	14.400,00	0,00
14 514 19	BANDA	LA BANDA	U.P.C.N.- SGO. DEL ESTERO	AMPLIACION CANAL SIST. DE RIEGO	15	3	$160,00	C	01/06/2000	7.200,00	0,00
14 515 19	CAPITAL	SANTIAGO DEL ESTERO	COOPERATIVA LA FORTALEZA	SISTEMA DE RIEGO COMUNAL EST. S. PEDRO	20	3	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
14 516 19	BANDA	LA BANDA	MUNICIPALIDAD DE LA BANDA	CONST. DE CORDON, CUNETA Y MEJORAMIENTO DE CALZADA	28	3	$160,00	C	01/06/2000	13.440,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	15		269	151.680,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Tucumán

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
15 626 19	LEALES	BELLA VISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION	Viviendas Ecónomicas	25	4	$160,00	C	01/06/2000	16.000,00	0,00
15 627 19	BURRUYACU	VILLA DE BURRUYACU	MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU	Construcción de Letrinas	22	4	$160,00	C	01/06/2000	14.080,00	0,00
15 628 19	MONTEROS	RIO SECO	COMUNA DE RIO SECO	Ampliación Red de Agua Potable	20	4	$160,00	C	01/06/2000	12.800,00	0,00
15 629 19	TRANCAS	SAN PEDRO DE COLALAO	COMUNA RURAL DE SAN PEDRO DE COLALAO	Construcción de Defensas Hidráulicas	19	4	$160,00	C	01/06/2000	12.160,00	0,00
15 630 19	TAFI DEL VALLE	TAFI DEL VALLE	MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE	Ampliación de Red de Canales Pluviales urbanos (La Villa y L	18	4	$160,00	C	01/06/2000	11.520,00	0,00
15 631 19	TAFI DEL VALLE	COLALAO DEL VALLE	COOPERATIVA DE ESCUELA SECUNDARIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	Construcción de Escuela secundaria 2da. Etapa	18	4	$160,00	C	01/06/2000	11.520,00	0,00
15 632 19	LA COCHA	Sin Localidad	SIND.O.Y EM AGUIL Y C.RURALES	Huerta Comunt. de Yanima	15	4	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
15 633 19	CRUZ ALTA	Sin Localidad	COMUNA DE RANCHILLOS	Rehabilitación de Obra de Arte y Conexas (Drenajes y Alcanta	19	4	$160,00	C	01/06/2000	12.160,00	0,00
15 634 19	BURRUYACU	EL CHAÑAR	COMUNA RURAL EL CHAÑAR	Ampliación Camino Secundario	19	4	$160,00	C	01/06/2000	12.160,00	0,00
15 635 19	LEALES	Sin Localidad	CENTRO COMUNITARIO CONDOR HUASI	Construcción de Caminos en Camas Amontonadas	19	4	$160,00	C	01/06/2000	12.160,00	0,00
15 636 19	TAFI VIEJO	Sin Localidad	MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS	Construcción de Letrinas	12	4	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
15 637 19	LULES	LULES	ASOCIACION COOPERADORA DE E.E.A.I.N.T.A. FAMALLA	Huerta Orgánica Demostrativa experimental	6	4	$160,00	C	01/06/2000	3.840,00	0,00
15 638 19	YERBA BUENA	Sin Localidad	FACULTAD DE CIENCIA NATURALES E INSTITUTO MIGUEL LILLO	Defensa Hidráulica en el Río Muerto	18	4	$160,00	C	01/06/2000	11.520,00	0,00
15 639 19	CRUZ ALTA	Sin Localidad	COMUNA EL BRACHO Y EL CEBILAR	Núcleos Húmedos	15	4	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
15 640 19	GRANEROS	Sin Localidad	SIND.O.Y EM AGUIL Y C.RURALES	Huerta Comunit. San Cayetano	15	4	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
15 641 19	JUAN BAUTISTA ALBERDI	JUAN BAUTISTA ALBERDI	SIND.O.Y EM AGUIL Y C.RURALES	Huerta Comunit. Ayudemos a ayudar	15	4	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
15 642 19	LA COCHA	Sin Localidad	SIND.O.Y EM AGUIL Y C.RURALES	Huerta Comunit. El Corralito	15	4	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
15 643 19	JUAN BAUTISTA ALBERDI	JUAN BAUTISTA ALBERDI	SIND.O.Y EM AGUIL Y C.RURALES	Huerta Comunit. Santa Bárbara	15	4	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
15 644 19	JUAN BAUTISTA ALBERDI	Sin Localidad	SIND.O.Y EM AGUIL Y C.RURALES	Huerta Comunit. Los Guayacanes	15	4	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
15 645 19	FAMAILLA	Sin Localidad	ASOCIACION COOPERADORA DE E.E.A.I.N.T.A. FAMALLA	Huerta Orgánica Demostrativa experimental	8	4	$160,00	C	01/06/2000	5.120,00	0,00
15 646 19	CHICLIGASTA	CONCEPCION	MUNICIPÀLIDAD DE CONCEPCION	Const. y Enripiado Camino Secundario	25	4	$160,00	C	01/06/2000	16.000,00	0,00
15 647 19	CAPITAL	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	A.PRO.CU.P. ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA POPUL	Salón Multiuso escuela Solidaridad y Paz Barrio Juan XXIII	7	4	$160,00	C	01/06/2000	4.480,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	22	360	230.400,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Chaco

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
16 800 19	LIBERTADOR GRL. SAN MARTIN	PAMPA DEL INDIO	ARZOB.DE RCIA.-PAR. MIGUEL ARCANGEL	SIETE VIV. NUEVAS	15	6	$160,00	C	01/06/2000	14.400,00	0,00
16 801 19	LIBERTADOR GRL. SAN MARTIN	PAMPA DEL INDIO	ARZOB.DE RCIA.-PAR. MIGUEL ARCANGEL	9 NUEVE VIV. NUEVAS	18	6	$160,00	C	01/06/2000	17.280,00	0,00
16 802 19	SAN FERNANDO	PUERTO VILELAS	ARZ.RCIA.-PARROQUIA SAN JOSE	13 VIVIENDAS NUEVAS	35	6	$160,00	C	01/06/2000	33.600,00	0,00
16 803 19	SAN FERNANDO	RESISTENCIA	SAMEEP	RED CLOACAL POZO 12 Z.NORTE	38	6	$160,00	C	01/06/2000	36.480,00	0,00
16 804 19	2 DE ABRIL	HERMOSO CAMPO	CARITAS DIOCESANA-OBISPADO SAN ROQUE	8 VIVIENDAS NUEVAS EN HERMOSO CAMPO	22	6	$160,00	C	01/06/2000	21.120,00	0,00
16 805 19	SAN FERNANDO	RESISTENCIA	SUPCE	CONST. 24 VIV. - GRUPO B	38	6	$160,00	C	01/06/2000	36.480,00	0,00
16 806 19	SAN FERNANDO	BARRANQUERAS	SAMEEP	RED CLOACAL VILLA FLORIDA	31	6	$160,00	C	01/06/2000	29.760,00	0,00
16 807 19	SAN FERNANDO	RESISTENCIA	MUNCIPALIDAD DE RESISTENCIA	HUERTAS INST. CENTRO COM. MUN	10	6	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
16 808 19	GENERAL GÜEMES	FUERTE ESPERANZA	CONSORCIO CAMINERO Nº 103	ACCESO PARAJE PUNTA DEL AGUA	13	4	$160,00	C	01/06/2000	8.320,00	0,00
16 809 19	GENERAL GÜEMES	JUAN JOSE CASTELLI	CONSORCIO CAM. Nº 18	CAMINOS PARA PAMPA CASTRO	12	4	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
16 810 19	O'HIGGINS	LA CLOTILDE	MUNICIPALIDAD DE LA CLOTILDE	ENRIPIADO	16	3	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
16 811 19	O'HIGGINS	LA CLOTILDE	CONSORCIO CAM. Nº 34	APERTURA DE CAMINOS SEC.	13	3	$160,00	C	01/06/2000	6.240,00	0,00
16 812 19	SAN FERNANDO	FONTANA	MUNICIPALIDAD DE FONTANA	CONST. POLIDEPORTIVO ESC.	20	4	$160,00	C	01/06/2000	12.800,00	0,00
16 813 19	BERMEJO	LA LEONESA	MUNICIPALIDAD DE LA LEONESA	APERTURA DE CALLES	16	4	$160,00	C	01/06/2000	10.240,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	14	297	251.680,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Chubut

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
17 329 19	FUTALEUFU	TREVELIN	COOP. LTDA. 16 DE OCTUBRE	CONEXIONES CLOACALES Bº VIALCO Y ALBORADA	20	3	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
17 330 19	FUTALEUFU	CORCOVADO	ASOC. COOP. JARDIN MATERNAL	HUERTA JARDIN MATERNO INFANTIL	5	6	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
17 331 19	RAWSON	TRELEW	MUNICIPALIDAD DE TRELEW	REPARACION DE TECHOS Bº OESTE	8	4	$160,00	C	01/06/2000	5.120,00	0,00
17 332 19	ESCALANTE	COMODORO RIVADAVIA	M. DE COMODORO RIVADAVIA	ESCALERA PREMOLDEADA Y MURO DE CONTENC.	20	6	$160,00	C	01/06/2000	19.200,00	0,00
17 333 19	RAWSON	RAWSON	MUNICIPIO DE RAWSON	SENDAS PEATONALES	8	4	$160,00	C	01/06/2000	5.120,00	0,00
17 334 19	ESCALANTE	COMODORO RIVADAVIA	M. DE COMODORO RIVADAVIA	AMPLIACION HUERTA INSTITUCIONAL	10	4	$160,00	C	01/06/2000	6.400,00	0,00

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi- cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
17 335 19	FUTALEUFU	CORCOVADO	MUNIC. DE CORCOVADO	CONST. DE VEREDAS	25	6	$160,00	C	01/06/2000	24.000,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	7	96	74.240,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Formosa

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi- cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
18 343 19	PILAGAS	MISION TACAAGLE	MOV. AGR. FORMOSEÑO	Construcción de Alcantarillas en Misión Tacaagle	10	6	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
18 344 19	FORMOSA	FORMOSA	INST.SALESIANA N. SRA. DEL ROSARIO	Salón de Usos Múltiples en Bº Mariano Moreno de Formosa	8	4	$160,00	C	01/06/2000	5.120,00	0,00
18 345 19	LAISHI	HERRADURA	ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TATANE - HE	Huerta Comunitaria para Asistencia Escolar	14	6	$160,00	C	01/06/2000	13.440,00	0,00
18 346 19	FORMOSA	FORMOSA	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FORMOSA	Desagües Pluviales en Bº Villa del Rosario de Formosa	18	4	$160,00	C	01/06/2000	11.520,00	0,00
18 347 19	FORMOSA	FORMOSA	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FORMOSA	Optimización Drenaje Pluviales Bº Villa Lourdes	13	3	$160,00	C	01/06/2000	6.240,00	0,00
18 348 19	LAISHI	VILLA ESCOLAR	MUNICIPALIDAD DE VILLA ESCOLAR	Construcción de Paseo Central	17	3	$160,00	C	01/06/2000	8.160,00	0,00
18 349 19	PILCOMAYO	RIACHO HE-HE	MUNICIPALIDAD DE RIACHO HE HE	Ampliación de Viviendas en Riacho He He	18	6	$160,00	C	01/06/2000	17.280,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	7	98	71.360,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: La Pampa

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi- cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
19 452 19	QUEMU QUEMU	COLONIA BARON	MUNICIPALIDAD	Refacción de Hall de Entrada y Sanitarios	9	3	$160,00	C	01/06/2000	4.320,00	0,00
19 453 19	PUELEN	25 DE MAYO	MUNICIPALIDAD	Construcción de vereda entre alamedas en 1600 mt. de longitud	9	4	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
19 454 19	TRENEL	TRENEL	MUNICIPALIDAD	Huerta Comunitaria	17	5	$160,00	C	01/06/2000	13.600,00	0,00
19 455 19	MARACO	GENERAL PICO	MUNICIPALIDAD	Ampliación Red Cloacal Zona Norte XVI	15	5	$160,00	C	01/06/2000	12.000,00	0,00
19 456 19	PUELEN	25 DE MAYO	MUNICIPALIDAD	Construcción de 2450 mt. acequia sin revestir en el radio ur	8	4	$160,00	C	01/06/2000	5.120,00	0,00
19 457 19	PUELEN	25 DE MAYO	MUNICIPALIDAD	Construcción de 2.400 mts.	10	4	$160,00	C	01/06/2000	6.400,00	0,00
19 458 19	CONHELO	EDUARDO CASTEX	MUNICIPALIDAD	Huerta Comunitaria	10	6	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	7	78	56.800,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Misiones

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi- cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
20 756 19	GUARANI	SAN VICENTE	CONGREG. SANT. REDENTOR	HOGAR JOVENES CON PROB. ECONOM.	17	6	$160,00	C	01/06/2000	16.320,00	0,00
20 757 19	SAN IGNACIO	GENERAL URQUIZA	MUNICIPALIDAD DE GRAL. URQUIZA	REPARACION MOBILIARIO ESCOLAR	10	4	$160,00	C	01/06/2000	6.400,00	0,00
20 758 19	SAN PEDRO	SAN PEDRO	MUNICIPALIDAD DE S. PEDRO	CONSTRUC. CALZADA EMPEDRADO	18	3	$160,00	C	01/06/2000	8.640,00	0,00
20 759 19	CAINGUAS	ARISTOBULO DEL VALLE	MUNICIPALIDAD DE A. DEL VALLE	REPARAC. MOB. ESCOLAR ESC. 319	10	3	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
20 760 19	LEANDRO N. ALEM	PICADA GOBERNADOR LOPEZ	MUNICIPALIDAD DE GOB. LOPEZ	10 VIVIENDAS GOB. LOPEZ	20	6	$160,00	C	01/06/2000	19.200,00	0,00

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
20 761 19	OBERA	OBERA	MUNICIPALIDAD DE OBERA	CONSTRUC. PLAYON OBERA	15	6	$160,00	C	01/06/2000	14.400,00	0,00
20 762 19	CAINGUAS	ARISTOBULO DEL VALLE	MUNICIPALIDAD DE A. DEL VALLE	CORDON, C. Y EMPEDRADO AVDA. 8 SEPT.	18	3	$160,00	C	01/06/2000	8.640,00	0,00
20 763 19	IGUAZU	WANDA	MUNICIPALIDAD DE WANDA	10 VIVIENDAS COL. WANDA	20	6	$160,00	C	01/06/2000	19.200,00	0,00
20 764 19	GENERAL MANUEL BELGRANO	BERNARDO DE IRIGOYEN	MUNICIPALIDAD DE B. DE IRIGOYEN	CORDON, CUNETA Y EMPEDRADO	18	3	$160,00	C	01/06/2000	8.640,00	0,00
20 765 19	IGUAZU	PUERTO IGUAZU	MUNICIPALIDAD DE PTO. IGUAZU	EMPEDRADO	18	3	$160,00	C	01/06/2000	8.640,00	0,00
20 766 19	CANDELARIA	LORETO	MUNICIPALIDAD DE LORETO	10 VIVIENDAS LORETO	20	6	$160,00	C	01/06/2000	19.200,00	0,00
20 767 19	GENERAL MANUEL BELGRANO	SAN ANTONIO	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	CORDON, CUNETA CON CALZADA	20	3	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
20 768 19	CANDELARIA	SANTA ANA	MUNICIPALIDAD DE STA. ANA	10 VIVIENDAS DE SANTA ANA	20	6	$160,00	C	01/06/2000	19.200,00	0,00
20 769 19	LIBERTADOR GRL. SAN MARTIN	PUERTO RICO	MUNICIPALIDAD DE PTO. RICO	CONST. EMPEDRADO C. P. DE YATASTO	12	3	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	14	236	168.640,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Neuquén

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
21 478 19	CHOS MALAL	TRICAO MALAL	MUNICIPALIDAD DE TRICAO MALAL	ENTUBAMIENTO DE VERTIENTES	10	3	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
21 479 19	LONCOPUE	LONCOPUE	MUNICIPALIDAD DE LONCO PUE	VEREDAS DE LAJAS	11	3	$160,00	C	01/06/2000	5.280,00	0,00
21 480 19	CONFLUENCIA	NEUQUEN	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	AMP. RED DE AGUA CON CONEXIONES B° CANAL 5	10	3	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
21 481 19	CATAN LIL	LAS COLORADAS	AGENCIA LOCAL DE PRODUCCION	INCORP. SIST. DE RIEGO DE UTILIZACION COMUNITARIA	9	3	$160,00	C	01/06/2000	4.320,00	0,00
21 482 19	CONFLUENCIA	NEUQUEN	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	CONST. DE VEREDAS B° TOMA NORTE (T)	31	3	$160,00	C	01/06/2000	14.880,00	0,00
21 483 19	CONFLUENCIA	CENTENARIO	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO	EXT. RED DE AGUA POTABLE N° 331A-331B-339-340 B°	10	3	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
21 484 19	CHOS MALAL	CHOS MALAL	MUNICIPALIDAD DE TAQUI MILAN	CONSTRUCCION DE 7 LETRINAS	5	3	$160,00	C	01/06/2000	2.400,00	0,00
21 485 19	CONFLUENCIA	CUTRAL CO	MUNICIPALIDAD DE CUTRAL CO	AMP. RED DE AGUA ZONA RURAL MONTE HERMOSO	33	3	$160,00	C	01/06/2000	15.840,00	0,00
21 486 19	CONFLUENCIA	PLAZA HUINCUL	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	CONST. PLAZA B° MANUEL BELGRANO	20	3	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
21 487 19	CONFLUENCIA	PLAZA HUINCUL	MUNICIPALIDAD DE PLAZA HUINCUL	CONST. DE TANQUES AUTRALIANOS B° NORTE	5	3	$160,00	C	01/06/2000	2.400,00	0,00
21 488 19	CONFLUENCIA	PLAZA HUINCUL	MUNICIPALIDAD DE PLAZA HUINCUL	CONST. VEREDAS MARGEN NORTE CALLE CHILE ETAPA 1	12	3	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
21 489 19	CONFLUENCIA	PLAZA HUINCUL	MUNICIPALIDAD DE PLAZA HUINCUL	CONST. PLAZA B° SOUFAL	16	3	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
21 490 19	CONFLUENCIA	PLAZA HUINCUL	MUNICIPALIDAD DE PLAZA HUINCUL	CONST. VEREDAS MARGEN SUR CALLE CHILE ETAPA 2	12	3	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
21 491 19	CONFLUENCIA	NEUQUEN	MUNICIPALIDAD	Construcción de veredas en Plaza B. Unión de Mayo	32	3	$160,00	C	01/06/2000	15.360,00	0,00
21 492 19	CONFLUENCIA	NEUQUEN	DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA	Adoquinado de calles	22	3	$160,00	C	01/06/2000	10.560,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	15	238	114.240,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Río Negro

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
22 576 19	PILCANIYEU	PILCANIYEU	MUNICIPALIDAD DE PILCANIYEU	COMPLEJO POLIDEPORTIVO	5	6	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
22 577 19	9 DE JULIO	MINISTRO RAMOS MEXIA	MUNICIPALIDAD MINISTRO RAMOS MEXIA	ENRIPIADO DE CALLES EN RAMOS MEXIA	17	3	$160,00	C	01/06/2000	8.160,00	0,00

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
22 578 19	GENERAL ROCA	GENERAL FERNANDEZ ORO	MUNICIPALIDAD DE GRAL. FERNANDEZ ORO	CONSTRUCCION DE RED CLOACAL	5	4	$160,00	C	01/06/2000	3.200,00	0,00
22 579 19	25 DE MAYO	INGENIERO JACOBACCI	MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI	ENRIPIADO EN CALLE EVARISTO CARRIEGO ENTRE DR. COR	22	3	$160,00	C	01/06/2000	10.560,00	0,00
22 580 19	VALCHETA	VALCHETA	MUNICIPALIDAD DE VALCHETA	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN VALCHETA	14	6	$160,00	C	01/06/2000	13.440,00	0,00
22 581 19	PILCANIYEU	COMALLO	MUNICIPALIDAD DE COMALLO	AMPLIACION RED ELECTRICA EN COMALLO	5	3	$160,00	C	01/06/2000	2.400,00	0,00
22 582 19	GENERAL ROCA	CHICHINALES	MUNICIPALIDAD DE CHICHINALES	BIBLIOTECA VILLA DEL PARQUE	5	6	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
22 583 19	BARILOCHE	EL BOLSON	MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON	ENRIPIADO CALLE 25 DE MAYO E/EL PARALELO Y SAIHUEQ	19	3	$160,00	C	01/06/2000	9.120,00	0,00
22 584 19	GENERAL ROCA	GENERAL ROCA	MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA	SENDAS PEATONALES EN ZONA OESTE GRAL ROCA	8	3	$160,00	C	01/06/2000	3.840,00	0,00
22 585 19	ADOLFO ALSINA	VIEDMA	CONSEJO DE SALUD PUBLICA DE RIO NEGRO	HUERTA COMUNITARIA DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL	7	3	$160,00	C	01/06/2000	3.360,00	0,00
22 586 19	ADOLFO ALSINA	VIEDMA	MUNICIPALIDAD DE VIEDMA	CONSTRUCCION DE RAMPAS PARA DISCAPACITADOS	6	3	$160,00	C	01/06/2000	2.880,00	0,00
22 587 19	SAN ANTONIO	SIERRA GRANDE [... VIEJO]	MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE	PLAZA PUBLICA BARRIO 25 DE MAYO	13	6	$160,00	C	01/06/2000	12.480,00	0,00
22 588 19	GENERAL ROCA	ALLEN	MUNICIPALIDAD DE ALLEN	RED PLUVIAL REV ABIERTA CALLES LA RIOJA Y B BLANCA	15	4	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
22 589 19	BARILOCHE	SAN CARLOS DE BARILOCHE	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE	HUERTAS COMUNITARIAS	6	3	$160,00	C	01/06/2000	2.880,00	0,00
22 590 19	GENERAL ROCA	CINCO SALTOS	MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS	RED CLOACAL CON CONEXION DOMICILIARIA CINCO SALTOS	15	6	$160,00	C	01/06/2000	14.400,00	0,00
22 591 19	GENERAL ROCA	CINCO SALTOS	MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS	ATERRAZAMIENTO EN PLAZA RUCA CO - CINCO SALTOS	7	6	$160,00	C	01/06/2000	6.720,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	16	169	112.640,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Santa Crúz

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
23 60 19	DESEADO	PICO TRUNCADO	MUNICIPALIDAD	VEREDA MUNICIPAL EN BARRIO BELGRANO Y 45 VIVIENDAS	6	4	$160,00	C	01/06/2000	3.840,00	0,00
23 61 19	DESEADO	PICO TRUNCADO	MUNICIPALIDAD	CORDON, CUNETA Y VEREDA EN BARRIO CRUZ DEL SUR	8	4	$160,00	C	01/06/2000	5.120,00	0,00
23 62 19	DESEADO	PICO TRUNCADO	MUNICIPALIDAD	CONEXION DOMICILIARIAS RED CLOACAL	6	3	$160,00	C	01/06/2000	2.880,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	3	20	11.840,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Tierra del Fuego

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
24 57 19	RIO GRANDE	RIO GRANDE	MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE	HUERTA COMUNITARIA	8	6	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
24 58 19	USHUAIA	USHUAIA	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	Rehabilitación de Infraestuctura deportiva Pol. Malvinas Arg.	15	5	$160,00	C	01/06/2000	12.000,00	0,00
24 59 19	USHUAIA	USHUAIA	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	Rehabilitación de Infraestructura Escolar Esc. Mun. Las Leng	9	5	$160,00	C	01/06/2000	7.200,00	0,00
24 60 19	RIO GRANDE	TOLHUIN	COMUNA DE TOLHUIN	Refacción de piso - Centro Asistencial Tolhuin	5	3	$160,00	C	01/06/2000	2.400,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	4	37	29.280,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Conurbano

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
25 1700 19	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO	CONEXIONES DE AGUA POTABLE	9	3	$160,00	C	01/06/2000	4.320,00	0,00
25 1701 19	PRESIDENTE PERON	GUERNICA	OBISPADO DE LOMAS DE ZAMORA	CONS. DE POZOS ABSORBENTES Bº LOS PINOS	20	5	$160,00	C	01/06/2000	16.000,00	0,00
25 1702 19	PRESIDENTE PERON	GUERNICA	OBISPADO DE LOMAS DE ZAMORA	CONS. DE POZOS ABSORBENTES	19	5	$160,00	C	01/06/2000	15.200,00	0,00
25 1703 19	TIGRE	GENERAL PACHECO	MUNICIPALIDAD DE TIGRE	RED PLUVIAL CON ZOCALO	7	6	$160,00	C	01/06/2000	6.720,00	0,00
25 1704 19	TIGRE	GENERAL PACHECO	MUNICIPALIDAD DE TIGRE	RED PLUVIAL CON ZOCALO	7	6	$160,00	C	01/06/2000	6.720,00	0,00
25 1705 19	MORENO	TRUJUI	MUNICIPALIDAD DE MORENO	DRENAJE PLUVIAL TRUJUY -ZONA 9-	17	6	$160,00	C	01/06/2000	16.320,00	0,00
25 1706 19	MORENO	MARIANO MORENO	MUNICIPALIDAD DE MORENO	DRENAJE PLUVIAL-ZONA 27-MORENO NORTE	17	6	$160,00	C	01/06/2000	16.320,00	0,00
25 1707 19	MORENO	LA REJA	MUNICIPALIDAD DE MORENO	DRENAJE PLUVIAL - LA REJA-ZONA 19B	17	6	$160,00	C	01/06/2000	16.320,00	0,00
25 1708 19	MORENO	TRUJUI	MUNICIPALIDAD DE MORENO	DRENAJE PLUVIAL -TRUJUY-ZONA 8	17	6	$160,00	C	01/06/2000	16.320,00	0,00
25 1709 19	MORENO	MARIANO MORENO	MUNICIPALIDAD DE MORENO	DRENAJE PLUVIAL-ZONA 29-MORENO	17	6	$160,00	C	01/06/2000	16.320,00	0,00
25 1710 19	MORENO	MARIANO MORENO	MUNICIPALIDAD DE MORENO	DRENAJE PLUVIAL-ZONA 22	17	6	$160,00	C	01/06/2000	16.320,00	0,00
25 1711 19	MORENO	MARIANO MORENO	MUNICIPALIDAD DE MORENO	DRENAJE PLUVIAL-ZONA 26	17	6	$160,00	C	01/06/2000	16.320,00	0,00
25 1712 19	MORENO	MARIANO MORENO	MUNICIPALIDAD DE MORENO	DRENAJE PLUVIAL- ZONA 16	17	6	$160,00	C	01/06/2000	16.320,00	0,00
25 1713 19 I	FLORENCIO VARELA	FLORENCIO VARELA	INST. DE EST. SOCIALES E INV. GRAL. J. SAN MARTIN	AMPL. HOGAR CUNUMICITO	9	5	$160,00	C	01/06/2000	7.200,00	0,00
25 1714 19	QUILMES	EZPELETA [... OESTE]	CENTRO COMUNITARIO Bº LOS ALAMOS	VEREDAS VILLA NUEVA ARGENTINA	24	6	$160,00	C	01/06/2000	23.040,00	0,00
25 1715 19	QUILMES	EZPELETA [... OESTE]	CENTRO COMUNITARIO Bº LOS ALAMOS	VEREDAS LA ESPERANZA	24	6	$160,00	C	01/06/2000	23.040,00	0,00
25 1716 19	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO	VEREDAS Bº SAN FRANCISCO	20	3	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
25 1717 19	ALMIRANTE BROWN	LONGCHAMPS	ALBORADA PRIMERA FUNDACION PARA CIEGOS	VEREDAS Bº LUJAN	14	6	$160,00	C	01/06/2000	13.440,00	0,00
25 1718 19	ALMIRANTE BROWN	LONGCHAMPS	ALBORADA PRIMERA FUNDACION PARA CIEGOS	VEREDAS Bº GRAL. BELGRANO	14	6	$160,00	C	01/06/2000	13.440,00	0,00
25 1719 19	MERLO	BARRIO PARQUE SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DE MERLO	CONS. PLAZA	19	3	$160,00	C	01/06/2000	9.120,00	0,00
25 1720 19	MERLO	LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DE MERLO	VEREDAS EN Bº SANTA ANITA	22	6	$160,00	C	01/06/2000	21.120,00	0,00
25 1721 19	MERLO	MARIANO ACOSTA	MUNICIPALIDAD DE MERLO	VEREDAS Bº LA CASTELLANA	22	6	$160,00	C	01/06/2000	21.120,00	0,00
25 1722 19	TIGRE	GENERAL PACHECO	MUNICIPALIDAD DE TIGRE	RED PLUVIAL CON ZOCALO	9	6	$160,00	C	01/06/2000	8.640,00	0,00
25 1723 19	TIGRE	BENAVIDEZ	MUNICIPALIDAD DE TIGRE	VEREDAS JUAN PABLO	9	6	$160,00	C	01/06/2000	8.640,00	0,00
25 1724 19	MERLO	MERLO	MUNICIPALIDAD DE MERLO	VEREDAS EN Bº ARGENTINO	22	6	$160,00	C	01/06/2000	21.120,00	0,00
25 1725 19	MERLO	BARRIO PARQUE SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DE MERLO	VEREDAS Bº LOMA GRANDE	22	6	$160,00	C	01/06/2000	21.120,00	0,00
25 1726 19	LA MATANZA	CIUDAD EVITA	COOP. VIVIENDA , CONS. Y S.SOC.UNIDAD,SOLID. Y ORG.	VEREDAS Bº 22 DE ENERO	35	3	$160,00	C	01/06/2000	16.800,00	0,00
25 1727 19	LA MATANZA	ISIDRO CASANOVA	COOP. VIVIENDA , CONS. Y S.SOC.UNIDAD,SOLID. Y ORG.	VEREDAS Bº LA RESERVA	35	3	$160,00	C	01/06/2000	16.800,00	0,00
25 1728 19	LA MATANZA	GONZALEZ CATAN	COOP. MONS. ENRIQUE ANGELELLI	VEREDAS Bº COSTA AZUL	35	3	$160,00	C	01/06/2000	16.800,00	0,00
25 1729 19	LA MATANZA	VIRREY DEL PINO	COOP. MONS. ENRIQUE ANGELELLI	VEREDAS Bº LA ELVIRA	35	3	$160,00	C	01/06/2000	16.800,00	0,00
25 1730 19	LA MATANZA	VILLA CELINA	COOP. MONS. ENRIQUE ANGELELLI	VEREDAS COM. Bº 17	35	3	$160,00	C	01/06/2000	16.800,00	0,00
25 1731 19	LA MATANZA	ISIDRO CASANOVA	COOP. MONS. ENRIQUE ANGELELLI	VEREDAS Bº 17 DE MARZO	35	3	$160,00	C	01/06/2000	16.800,00	0,00
25 1732 19	ESTEBAN ECHEVERRIA	MONTE GRANDE	MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA	BICISENDA SOBRE ARROYO STA. CATALINA	20	4	$160,00	C	01/06/2000	12.800,00	0,00
25 1733 19	ESTEBAN ECHEVERRIA	EL JAGÜEL	MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA	PLAZOLETA AV. FAIR Y NEWBERY	9	5	$160,00	C	01/06/2000	7.200,00	0,00
25 1734 19	ESTEBAN ECHEVERRIA	LUIS GUILLON	MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA	CONS. DE PLAZOLETA PUBLICA VALETTE	11	5	$160,00	C	01/06/2000	8.800,00	0,00
25 1735 19	ALMIRANTE BROWN	LONGCHAMPS	ALBORADA PRIMERA FUNDACION PARA CIEGOS	VEREDAS Bº EL TREBOL	14	6	$160,00	C	01/06/2000	13.440,00	0,00
25 1736 19	PRESIDENTE PERON	GUERNICA	OBISPADO DE LOMAS DE ZAMORA	TERMINACION DE VIVIENDAS	12	6	$160,00	C	01/06/2000	11.520,00	0,00

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
25 1737 19	PRESIDENTE PERON	GUERNICA	OBISPADO DE LOMAS DE ZAMORA	HUERTA ORGANICA SAN ROQUE	7	6	$160,00	C	01/06/2000	6.720,00	0,00
25 1738 19	MERLO	MARIANO ACOSTA	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARIANO ACOSTA	CONST. GIMNASIO SUM	14	3	$160,00	C	01/06/2000	6.720,00	0,00
25 1739 19	QUILMES	BERNAL [... OESTE]	CENTRO DE TRABAJO SOLIDARIO CRECER	HUERTAS COMUNITARIAS "CRECER"	11	6	$160,00	C	01/06/2000	10.560,00	0,00
25 1740 19	LA MATANZA	VIRREY DEL PINO	ASOC CIVIL ITATI	HUERTA COMUNITARIA	10	6	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
25 1741 19	MARCOS PAZ	MARCOS PAZ	MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ	PAVIMENTO LAVALLE ENTRE MARMOL Y RIOBAMBA	11	3	$160,00	C	01/06/2000	5.280,00	0,00
25 1742 19	ITUZAINGO	ITUZAINGO	MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGO	RAMPAS PARA DISCAPACITADOS	12	4	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
25 1743 19	VICENTE LOPEZ	VICENTE LOPEZ	ASOCIACION COOP. HOSP. ANTONIO A. A. CETRANGOLO	REF. INFECTOLOGIA Y CONSULTORIO 1 ª	10	6	$160,00	C	01/06/2000	9.600,00	0,00
25 1744 19	HURLINGHAM	HURLINGHAM	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	PRODUCCION DE ESPECIES	26	6	$160,00	C	01/06/2000	24.960,00	0,00
25 1745 19	HURLINGHAM	HURLINGHAM	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	REACTIVACION JARDIN BOTANICO RAGONESSE	20	6	$160,00	C	01/06/2000	19.200,00	0,00
25 1746 19	MORON	MORON	MUNICIPALIDAD DE MORON	ESC. DE CAPAC. Nº 2	6	6	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
25 1747 19	LOMAS DE ZAMORA	LLAVALLOL	MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA	BARANDAS EN ARROYO DEL REY	24	4	$160,00	C	01/06/2000	15.360,00	0,00
25 1748 19	GENERAL SAN MARTIN	JOSE LEON SUAREZ	MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTIN	REMOD. CENTRO COM. J.L.SUAREZ	11	4	$160,00	C	01/06/2000	7.040,00	0,00
25 1749 19	GENERAL SAN MARTIN	VILLA BALLESTER MARTIN	MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTIN	REMODELACION CENTRO COMERCIAL	17	4	$160,00	C	01/06/2000	10.880,00	0,00
25 1750 19	GENERAL SAN MARTIN	GENERAL SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTIN	REMODELACION CENTRO COMERCIAL	12	4	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
25 1751 19	QUILMES	QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES	BICISENDA Y VEREDAS LA RIBERA DE BERNAL	26	6	$160,00	C	01/06/2000	24.960,00	0,00
25 1752 19	QUILMES	QUILMES OESTE	MUNICIPALIDAD DE QUILMES	VEREDAS B º EL DORADO	14	6	$160,00	C	01/06/2000	13.440,00	0,00
25 1753 19	AVELLANEDA	WILDE	MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA	COMEDOR CARAS SUCIAS	6	6	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
25 1754 19	AVELLANEDA	WILDE	MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA	CONS. SUM ESC. Nº 55	7	6	$160,00	C	01/06/2000	6.720,00	0,00
25 1755 19	AVELLANEDA	VILLA DOMINICO	MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA	CLUB SOCIAL 3 DE ENERO	5	4	$160,00	C	01/06/2000	3.200,00	0,00
25 1756 19	AVELLANEDA	DOCK SUD	MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA	CLUB 1º DE MARZO	5	6	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	57	958	740.640,00	0,00

PROGRAMA TRABAJAR III - 99

PROVINCIA: Rosario

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
26 1152 19	ROSARIO	ROSARIO	MUNICIPALIDAD DE ROSARIO	DESAGÜES PLUVIALES FISHERTON NORTE SECTOR IV	12	3	$160,00	C	01/06/2000	5.760,00	0,00
26 1153 19	ROSARIO	ROSARIO	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO	CONSTRUCC. COMEDOR INFANTIL Y BIBLIOTECA	8	5	$160,00	C	01/06/2000	6.400,00	0,00
26 1154 19	ROSARIO	ROSARIO	MUNICIPALIDAD DE ROSARIO	EXCAV. TEND. CAÑERIAS GRANJA DL INFANCIA	6	3	$160,00	C	01/06/2000	2.880,00	0,00
26 1155 19	ROSARIO	ROSARIO	MUNICIPALIDAD DE ROSARIO	NUEVOS ACCESOS GRANJA DE LA INFANCIA	10	3	$160,00	C	01/06/2000	4.800,00	0,00
26 1156 19	ROSARIO	ROSARIO	COOPERATIVA DE VIVIENDA 22 DE OCTUBRE	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	14	4	$160,00	C	01/06/2000	8.960,00	0,00
26 1157 19	ROSARIO	ROSARIO	ASOC ACCION ESCOLAR	REFACCION CENTRO ASISTENCIAL	6	3	$160,00	C	01/06/2000	2.880,00	0,00
26 1158 19	ROSARIO	FUNES	MUNICIPIO DE FUNES	CONSTRUCCION AULAS ANEXOS	9	3	$160,00	C	01/06/2000	4.320,00	0,00
26 1159 19	ROSARIO	ROSARIO	ESCUELA Nº 660	REFACC. ESC. Nº 660	7	3	$160,00	C	01/06/2000	3.360,00	0,00
26 1160 19	ROSARIO	ROSARIO	ESCUELA Nº 609	REFACC. ESC. Nº 609	7	4	$160,00	C	01/06/2000	4.480,00	0,00
26 1161 19	SAN LORENZO	SAN LORENZO	MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO	CONSTRUCCION RAMPAS BAJADA URQUIZA	8	3	$160,00	C	01/06/2000	3.840,00	0,00
26 1162 19	SAN LORENZO	SAN LORENZO	MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO	PINTURA SEÑALIZACION VIAL URBANA B NORTEQ	11	3	$160,00	C	01/06/2000	5.280,00	0,00

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedi-cación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 2000	Monto a cargo Programa 2001
26 1163 19	CASEROS	BIGAND	COMUNA DE BIGAND	CONSTRUCCION RED CLOACAL	11	6	$160,00	C	01/06/2000	10.560,00	0,00
26 1164 19	CONSTITUCION	GODOY	COMUNA DE GODOY	RED DE AGUA POTABLE	9	3	$160,00	C	01/06/2000	4.320,00	0,00
26 1165 19	ROSARIO	ROSARIO	UNION TRABAJADORES DESOCUPADOS	REFACC. EDILICIA ISTE	20	4	$160,00	C	01/06/2000	12.800,00	0,00
26 1166 19	GENERAL LOPEZ	AMENABAR	COMUNA DE AMENABAR	REHABILITACION PLAYON POLIFUNCIONAL	7	3	$160,00	C	01/06/2000	3.360,00	0,00
26 1167 19	GENERAL LOPEZ	VENADO TUERTO	ESCUELA Nº 44	REFACC. ESC. ESPECIAL Nº 44	8	4	$160,00	C	01/06/2000	5.120,00	0,00
26 1168 19	CONSTITUCION	GENERAL GELLY	COMUNA DE GENERAL GELLY	CORDON, CUNETA CON CALZADA	7	6	$160,00	C	01/06/2000	6.720,00	0,00
26 1169 19	SAN LORENZO	PUERTO GENERAL SAN MARTIN	MUNICIPIO PTO. SAN MARTIN	CONSTRUCC. DE VIVIENDAS P. INUNDADOS 2 ETAPA	9	3	$160,00	C	01/06/2000	4.320,00	0,00
26 1170 19	IRIONDO	CORREA	COMUNA DE CORREA	TERMINACION AULAS	5	3	$160,00	C	01/06/2000	2.400,00	0,00
26 1171 19	GENERAL LOPEZ	VILLA CAÑAS	MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS	SALA DE ENFERMERIA Y COMEDOR	5	4	$160,00	C	01/06/2000	3.200,00	0,00
26 1172 19	BELGRANO	LAS ROSAS	MUNICIPALIDAD LAS ROSAS	RED PLUVIAL, ALCANTARILLADO Y PUENTE	8	6	$160,00	C	01/06/2000	7.680,00	0,00
26 1173 19	CONSTITUCION	PAVON	COMUNA DE PAVON	SUM. PARA CAPACITACION	7	5	$160,00	C	01/06/2000	5.600,00	0,00
26 1174 19	ROSARIO	ROSARIO	MUNICIPALIDAD DE ROSARIO	DESAGÜES PLUVIALES B PUENTE GALLEGO SECTOR I	22	4	$160,00	C	01/06/2000	14.080,00	0,00
26 1175 19	ROSARIO	ROSARIO	MUNICIPALIDAD DE ROSARIO	DESAGÜES PLUVIALES B PUENTE GALLEGO SECTOR II	22	4	$160,00	C	01/06/2000	14.080,00	0,00
26 1176 19	ROSARIO	ROSARIO	SERVICIO PUBLICO DE LA VIVIENDA	6 MODULOS HABITAC. B SRANITI MODULO E	24	4	$160,00	C	01/06/2000	15.360,00	0,00
26 1177 19	ROSARIO	ROSARIO	SERVICIO PUBLICO DE LA VIVIENDA	VEREDAS PERIMETRALES COOP CORRIENTES	10	4	$160,00	C	01/06/2000	6.400,00	0,00
26 1178 19	ROSARIO	ROSARIO	SERVICIO PUBLICO DE LA VIVIENDA	6 MODULOS HABITAC. SARANITI MODULO F	24	4	$160,00	C	01/06/2000	15.360,00	0,00
26 1179 19	ROSARIO	ROSARIO	SERVICIO PUBLICO DE LA VIVIENDA	8 MODULOS HABITACIONALES SARANITI MODULO D	30	4	$160,00	C	01/06/2000	19.200,00	0,00
26 1180 19	ROSARIO	ROSARIO	SERVICIO PUBLICO DE LA VIVIENDA	CENTRO COMUNITARIO COOP. SALADILLO SUR	8	4	$160,00	C	01/06/2000	5.120,00	0,00

Total de Proyectos Aprobados:	29	334	208.640,00	0,00

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Jurisdicción: Ministerio de Defensa

SINAPA

Llamado a Concurso Abierto Nivel A con Funciones Ejecutivas.

Cargo a cubrir:

Gerente de Retiros y Pensiones - Función Ejecutiva Nivel III
Formación: Universitaria afín al cargo

Remuneración Bruta: $ 4.680,00

EDAD MINIMA: 30 años

Información Complementaria e Inscripción:

El día jueves 6 de julio de 2000 se ofrecerá a las 11:00 hs. una única charla de libre acceso sobre la organización, misiones, funciones y tareas de la gerencia en concurso. Lugar: aula de conferencia - 2º piso oficina 215 - Cerrito 572.

Los interesados podrán retirar solicitudes, perfiles y requisitos en la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares sito en Cerrito 572 8º piso, Capital Federal, a partir del 6-7-00 en el horario de 8:00 a 13:00.

Fecha de Inscripción: Del 14 al 20 de julio de 2000.

e. 29/6 Nº 322.141 v. 30/6/2000

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución Nº 494/2000

Bs. As., 22/6/2000

VISTO el Expediente Nº 090-001931/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones que rigieron el proceso de Reforma del Estado, mediante los Decretos Nº 2448 de fecha 22 de noviembre de 1990 y Nº 468 del 18 de marzo de 1993; y los Decretos Nº 873 de fecha 4 de mayo de 1990 y Nº 2639 del 17 de diciembre de 1990, se produjeron las privatizaciones de las Emisoras LT 6 RADIO GENARO BERON DE ASTRADA y LV 3 RADIO CORDOBA respectivamente, dependientes entonces de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que asimismo, mediante los Decretos Nº 875 de fecha 4 de mayo de 1990 y Nº 298 del 19 de febrero de 1991; los Decretos Nº 872 de fecha 4 de mayo de 1990 y Nº 297 del 19 de febrero de 1991; y los Decretos Nº 874 del 4 de mayo de 1990 y Nº 2638 del 17 de diciembre de 1990, se produjeron las privatizaciones de las Emisoras LR 3 RADIO BELGRANO, LR 5 RADIO EXCELSIOR y LU 33 EMISORA PAMPEANA respectivamente, entonces dependientes de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en el marco de lo establecido por el artículo 1º de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 777 del 25 de junio de 1999, se han suscripto con fecha 14 de octubre de 1999 las Actas de Transferencia de los activos y pasivos, ciertos y contingentes, de las Emisoras LR 3 RADIO BELGRANO RESIDUAL y LR 5 RADIO EXCELSIOR RESIDUAL dependientes entonces de la ex SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al ámbito de la ex SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la ex SECRETARIA DE COORDINACION del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que asimismo, con fecha 9 de diciembre de 1999 se suscribieron las Actas de Transferencia de los activos y pasivos, ciertos y contingentes, de las Emisoras LT 6 RADIO GENARO BERON DE ASTRADA RESIDUAL, LV 3 RADIO CORDOBA RESIDUAL y LU 33 EMISORA PAMPEANA RESIDUAL, dependientes entonces de la ex SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al ámbito de la ex SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la ex SECRETARIA DE COORDINACION del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 777/99, contempla en el artículo 1º "in fine" que los mandatos de los liquidadores y subliquidadores ya designados deberán, para su continuación, ser ratificados por este Ministerio, compitiéndole, en su caso, designar a los reemplazantes.

Que a fin de posibilitar la conclusión de las tareas pendientes, resulta procedente adoptar las medidas atinentes a la administración de los activos y pasivos, ciertos y contingentes, de las Emisoras LT 6 RADIO GENARO BERON DE ASTRADA RESIDUAL, LV 3 RADIO CORDOBA RESIDUAL, LR 3 RADIO BELGRANO RESIDUAL, LR 5 RADIO EXCELSIOR RESIDUAL y LU 33 EMISORA PAMPEANA RESIDUAL actualmente dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio.

Que dicha Dirección Nacional es el área competente para entender en la administración y liquidación de bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades subsistentes luego del proceso de privatización, así como de los entes que fueren disueltos o que dejen de operar por cualquier causa, en el marco de las acciones previstas para dicha área en el Anexo II del Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Decreto Nº 2148 del 19 de octubre de 1993.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Encomiéndase a partir de la fecha de la presente Resolución, la gestión de la administración de los activos y pasivos, ciertos y contingentes, de las Emisoras LT 6 RADIO GENARO BERON DE ASTRADA RESIDUAL y LV 3 RADIO CORDOBA RESIDUAL, a la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL, actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio.

ARTICULO 2º — Desígnase a partir de la fecha de la presente Resolución al Señor D. Andrés Pedro CAPORALE (D.N.I. Nº 11.530.997) como Administrador de los activos y pasivos, ciertos y contingentes, de las Emisoras LR 3 RADIO BELGRANO RESIDUAL, LR 5 RADIO EXCELSIOR RESIDUAL y LU 33 EMISORA PAMPEANA RESIDUAL.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JOSE LUIS MACHINEA, Ministro de Economía.

e. 29/6 Nº 321.729 v. 29/6/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/6/2000

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del cheque Nº 13 Nº 2.583.530 representativo de una lámina de u$s 1.000.- del Empréstito Bonos Externos 1989. Buenos Aires, 10/8/99.

Se extiende nuevamente a pedido del interesado. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 29/6 Nº 52.049 v. 29/6/2000

— ACLARACION —

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 3122

En la edición del 23 de junio de 2000, en la que se publicó como aviso oficial la mencionada Comunicación, se registraron los siguientes errores de imprenta:

En el primer párrafo,

DONDE DICE: "con un cuadro en que se indica la correlación ante el texto ordenado y las normas que le dieran origen."

DEBE DECIR: "con un cuadro en que se indica la correlación entre el texto ordenado y las normas que le dieran origen."

En el punto 4º),

DONDE DICE: "…en el anexo que forma parte de la presente Resolución referida a la sustanciación y sanciones en los salarios previstos…"

DEBE DECIR: "…en el anexo que forma parte de la presente Resolución referida a la sustanciación y sanciones en los sumarios previstos…"

En el Anexo, cuadro denominado "Texto ordenado de las normas sobre sustanciación y sanción en los sumarios previstos en el artículo 41 de la Ley 21.256",

DONDE DICE: 1.11. 1nforme y resolución final 5

DEBE DECIR: 1.11. Informe y resolución final 5

En el cuadro de la Sección 3,

DONDE DICE: "SUSTANCIACION Y SANCION DEN LOS SUMARIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY 21.256".

DEBE DECIR: "SUSTANCIACION Y SANCION EN LOS SUMARIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY 21.256".

e. 29/6 Nº 321.272 v. 29/6/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —Artículo 28°— RESOLUCION GENERAL N° 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM.DEP.
038-051-00	30-68584340-0	MASSLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.	CHIAPPERI FIDEL O.	JEFE REGION 5	AGENCIA N° 51
176-006-00	30-50415214-2	PANAM S.A.	CHIAPPERI FIDEL O.	JEFE REGION 5	AGENCIA N° 6
020-005-00	33-58034316-9	INTERNATIONAL PINE PRODUCTS S.A.	RAJCHEL RICARDO	JEFE (INT) REGION 7	AGENCIA N° 5
021-005-00	30-65426131-4	EDITORIAL LA RAZON S.A.	RAJCHEL RICARDO	JEFE (INT) REGION 7	AGENCIA N° 5
009-007-00	30-64316295-0	DAMASI S. A.	VAZQUEZ ANDRES	JEFE (INT) REGION 9	AGENCIA N° 7
012-007-00	33-69117152-9	PATAGONICA TELECOMUNICACIONES S. A.	VAZQUEZ ANDRES	JEFE (INT) REGION 9	AGENCIA N° 7
008-011-00	30-54559183-5	MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LTD.	VAZQUEZ ANDRES	JEFE (INT) REGION 9	AGENCIA N° 11
099-046-00	30-64105143-4	PATRULLA S. C.	VAZQUEZ ANDRES	JEFE (INT) REGION 9	AGENCIA N° 46
100-046-00	30-68841454-3	SANATORIOS Y CLINICAS ASOCIADOS S. A.	VAZQUEZ ANDRES	JEFE (INT) REGION 9	AGENCIA N° 46
102-046-00	30-58004290-9	SIMPA S. A.	VAZQUEZ ANDRES	JEFE (INT) REGION 9	AGENCIA N° 46

FIRMADO: ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Subdirector General de Operaciones Impositivas I - DGI.

e. 29/6 Nº 322.007 v. 29/6/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500979824	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/1076/2000	VERONICA S.A.C.I.A.F.E I.
30501896256	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/1044/2000	BALPALA CONSTRUCCIONES S.A.
30503811061	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/1007/2000	BAYER ARGENTINA S.A.
30505345793	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/1089/2000	DINATECNICA S.A.
30523424625	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/1078/2000	INSTRUMENTOS MUSICALES S.A.
30549486513	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/1020/2000	SEARCH ORG. DE SEGURIDAD S.A.
33501424159	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0983/2000	KSB CIA. SUDAMER.DE BOMBAS S.A.
33571421289	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/1008/2000	HAARMANN & REIMER S.A.

C.P SONIA ELIZABETH RINALDI, Director (I), Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 29/6 Nº 322.010 v. 29/6/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28° - RESOLUCION GENERAL N° 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
11-942-2000	20-08622157-9	ODSTRCIL OSCAR ALBERTO	RAUL M. MIRANDE	A C/JEF. DE REGION	REGION TUCUMAN
01/852/2000	30-61818824-4	FIORDANI RENZI CEREALES S.A.	M.V. INGAGLIO	JEFA INT	DIST CASILDA
02/852/2000	30-52754924-4	DOMIZI Y CIA S.A.	M.V. INGAGLIO	JEFA INT	DIST CASILDA
02-681-2000	30-54601693-1	SANATORIO NOSIGLIA S A	Daniel Horacio Tortore	JEFE R. POSADAS	REGION POSADAS
08/851/2000	30-62102344-2	INTEGRAL TRES S.A.	CPN ALFREDO CIARLO	JEFE DISTRITO	DTO CDA DE GOMEZ
06-751-2000	30-64028543-1	Agropecuaria Río Juramento S.A	Cont. Púb. José M. De La Orden	Jefe Región	Región Salta

C.P. RAUL CARLOS DE PAOLI, Subdirección General Operaciones Impositivas III - D.G.I.

e. 29/6 Nº 322.012 v. 29/6/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —Artículo 28°— RESOLUCION GENERAL N° 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM. DEP.
022-121-2000	27-11743954-8	CALABRESE, MARIA ANTONIA	SANTOS, JUAN C.	JEFE (INT) REGION LA PLATA	AGENCIA SEDE LA PLATA N° 1
008-047-2000	30-69232705-1	SOLURBAN S.A.	FRIAS, PATRICIA M.	JEFE (INT) REGION N° 3	AGENCIA N° 47
009-047-2000	30-69037294-7	MARWAL ARGENTINA S.A.	FRIAS, PATRICIA M.	JEFE (INT) REGION N° 3	AGENCIA N° 47
006-053-2000	30-61025578-3	CRYSLAN S.A.	GOMEZ, OSCAR A.	JEFE REGION N° 2	AGENCIA N° 53
007-053-2000	30-60661665-8	SIEMENS METERING S.A.	GOMEZ, OSCAR A.	JEFE REGION N° 2	AGENCIA N° 53
008-053-2000	33-54140996-9	LAS BAYAS S.A.	GOMEZ, OSCAR A.	JEFE REGION N° 2	AGENCIA N° 53
011-111-2000	30-51856577-6	CASA TESEI CEREALES S.R.L.	LUNA DAVILA, HORACIO	JEFE REGION BAHIA BLANCA	DISTRITO CORONEL SUAREZ
019-130-2000	30-65643169-1	ARCHIERI S.R.L.	SEARA, ROBERTO MAR DEL PLATA	JEFE REGION NECOCHEA	DISTRITO
011-140-2000	30-56766866-1	RURAL CERES S.A.	SEARA, ROBERTO MAR DEL PLATA	JEFE REGION TANDIL	AGENCIA
106-985-2000	30-62951212-4	EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTARTIDA S.A.	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (INT) REGION COMODORO RIVADAVIA	AGENCIA USHUAIA
107-985-2000	30-59052366-2	PHILCO USHUAIA S.A.	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (INT) REGION COMODORO RIVADAVIA	AGENCIA USHUAIA
108-985-2000	33-61331912-9	BAPLAST S.R.L.	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (INT) REGION COMODORO RIVADAVIA	AGENCIA USHUAIA

ANEXO II

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	PORCENTAJE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM. DEP.
CONSTANCIA		PETICIONANTE				DEPENDENCIA
018-130-2000	30-51830539-1	PROMOTORA AGROPECUARIA I.I.C.Y F.S. A.	50	SEARA, ROBERTO	JEFE REGION MAR DEL PLATA	DISTRITO NECOCHEA

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General Operaciones Impositivas II - D.G.I.

e. 29/6 Nº 322.005 v. 29/6/2000

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.540 del 23 jun 2000

Expediente Nº 38.017 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. VICTOR DANIEL LOBOS

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar un apercibimiento a la Productora Asesora de Seguros Sra. Graciela Esther Rodríguez de González, matrícula 49.541.

ARTICULO 2º — Aplicar una inhabilitación por el término de 6 (seis) meses, al productor asesor de seguros Sr. Víctor Daniel Lobos, matricula 25.556.

ARTICULO 3º — Intimar al productor asesor de seguros Sr. Víctor Daniel Lobos, matricula 25.556 a que se constituya en el plazo de 10 (diez) días de notificado ante la Gerencia de Control de este Organismo munido de los registros obligatorios llevados conforme al plexo normativo, bajo apercibimiento de aplicarle una sanción mayor.

ARTICULO 4º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 5º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. IGNACIO WARNES, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 29/6 Nº 321.851 v. 29/6/2000

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 573/2000

Bs. As., 26/6/2000

VISTO la invitación a participar del II Seminario Internacional "Globalización, Mercado de Trabajo y Políticas de Empleo" realizada por la Presidencia de la Comisión de Políticas de Empleo de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a celebrarse en la ciudad de Xalapa, Veracruz en México, entre los días 29 y 30 de junio de 2000 y las facultades otorgadas al suscripto por el Decreto Nº 280/95, y

CONSIDERANDO:

Que por la importancia de los temas a tratar en el II Seminario Internacional "Globalización, Mercado de Trabajo y Políticas de Empleo", resulta conveniente aceptar la invitación para que participen de la misma la señora Gerente de Prestaciones y Servicios, Sra. Liliana LAGOMARSINO y la señora Gerente de Activos, Dra. Claudia MARTIN, ambas funcionarias de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - ANSES.

Que los asuntos a tratar en la mencionada reunión, son de interés para la materia objeto de la competencia de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - ANSES.

Que la duración de esta misión se estima en 5 (cinco) días.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 280 de fecha 23 de febrero de 1995.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el desplazamiento a la ciudad de Xalapa, México de la señora Gerente de Prestaciones y Servicios, Sra. Liliana LAGOMARSINO (D.N.I. 10.123.210) y la señora Gerente de Activos, Dra. Claudia MARTIN (D.N.I. 14.161.613), para participar del II Seminario Internacional "Globalización, Mercado de Trabajo y Políticas de Empleo", a celebrarse en la ciudad de Xalapa, México, entre los días 29 y 30 de junio del corriente año.

ARTICULO 2º — Asignar en concepto de viáticos para la señora Gerente de Prestaciones y Servicios, Sra. Liliana LAGOMARSINO y para la señora Gerente de Activos, Dra. Claudia MARTIN, la cantidad diaria de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y UNO (U$S 151,00.-) lo que asciende a un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (U$S 755.-), por el término de la misión estimada en 5 (cinco) días.

ARTICULO 3º — El Servicio Administrativo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - ANSES, extenderá las órdenes de pasajes por vía aérea en clase económica, quedando ambas funcionarias autorizadas a contratar un Seguro Médico de Viaje por el término de la misión.

ARTICULO 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán imputados al presupuesto vigente para el año 2000 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - ANSES.

ARTICULO 5º — Por medio del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se gestionarán los Pasaportes Oficiales correspondientes.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y oportunamente archívese. — MELCHOR ANGEL POSSE, Director Ejecutivo.

e. 29/6 Nº 321.869 v. 29/6/2000

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE NECOCHEA

Código Aduanero - Ley 22.415 Art. 1013 inc h)

Se hace saber a los Señores THEIZEN, Franz Pasaporte extranjero Nº 5060541786, con domicilio en calle 538 Nº 824 de la Localidad de Quequén, que en Sumario Contencioso Nº SA40-00-03, ha recaído el auto de REBELDIA que a continuación se transcribe. NECOCHEA, 20 de junio de 2000. VISTO el estado de las presentes actuaciones y atento la no comparecencia del Sr. THEIZEN, Franz, en término para contestar la vista conferida, se declara REBELDE en los términos del art. 1105 del Código Aduanero, Ley 22.415, considerándose DOMICILIO CONSTITUIDO a los fines de las presentes actuaciones, el de esta Oficina Aduanera, en los términos del art. 1004 del citado texto legal. — BENITO TEJERINA, Administrador Aduana de Necochea.

e. 29/6 Nº 321.846 v. 29/6/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a las personas detalladas más abajo, que se las cita para el acto de verificación y aforo de las mercaderías afectadas a estas actuaciones, a realizarse el día 11 DE JULIO de 2000, en el horario de 8.00 a 12.00 horas en las oficinas de la ADUANA DE GUALEGUAYCHU, sita en la calle San Lorenzo 420, de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, conforme al art. 1094 inc. (b) de la Ley 22.415. En caso de no concurrir al mismo, se procederá al Aforo de Oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el verificador sin su presencia / art. 242 de la Ley 22.415.

S.C.	INTERESADO	INFRACCION
2/2000	DE SANTANA, Noel José	Art. 987 Ley 22.415
3/2000	WILLIANS LONDONHO, Escalante	Art. 987 Ley 22.415
11/2000	DOS SANTOS, José	Art. 987 Ley 22.415
20/2000	GAUTO, Julio Luciano	Art. 986 Ley 22.415

Asimismo, intímase a las personas detalladas en párrafo anterior, para que dentro del término de diez (10) días de notificado, constituya domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 de la Ley 22.415), bajo apercibimiento de considerarse que lo ha constituido en los estrados de esta Aduana (arts. 1002 y 1004 de la Ley 22.415).

POR LO TANTO QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS. — Firmado: CARLOS LUIS MONZO, Administrador Aduana de Gualeguaychú.

e. 29/6 Nº 321.847 v. 29/6/2000

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SECCION SUMARIOS

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

Mendoza, 15/6/2000

CORRASE VISTA de conformidad al art. 1101 del C.A. por la presunta infracción al art. 973/974 del C.A., a las personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g, del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del art. 930 del C.A. previo pago de la multa mínima, la que esciende, según el caso, a saber:

NOMBRE / RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO
TTES. HUELEN INTERNACIONAL	$ 12.282,40	$ 12.282,40	265/97

CARLOS G. ALVAREZ, Jefe División Aduana de Mendoza.

e. 29/6 Nº 321.845 v. 29/6/2000

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 67/2000

Aprobada por Acta de Directorio Nº 14/2000

Expte.: 12.676-99

Bs. As., 22/6/2000

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se originaron a partir de la carta de la empresa BANCU S.A. que fuera presentada en el expediente Nº 12113-97 (ver fs. 1); a través del cual tramitó un pedido de factibilidad para la extensión de la red de agua potable en el partido de Quilmes.

Que por medio de la misma la citada empresa manifiesta haber realizado otros trabajos de redes de agua potable bajo la modalidad de Obra por Cuenta de Terceros en el radio servido; ubicándose los denunciados en el predio sito en la calle Lisandro de la Torre y Avenida Florencio Varela en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes.

Que al respecto se le solicitó que acompañara la información relacionada con la ejecución de la referida red de agua potable.

Que del análisis de la documentación recibida la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS constató, al igual que en el caso tratado en el Expte. Nº 12113-97, que AGUAS ARGENTINAS S.A. permitió la ejecución de la obra dentro del área con servicio de agua.

Que en efecto, la cartografía del Decreto PEN Nº 152/96 muestra al área involucrada como perteneciente a la zona servida, y por lo tanto no correspondía la aplicación del régimen de OPCT. La obra debió ser realizada por AGUAS ARGENTINAS S.A. quedando a cargo del solicitante únicamente el pago por el cargo de conexión.

Que de lo expresado, resulta la violación por parte del Concesionario a lo establecido por el Contrato de Concesión en su Capítulo 4º Artículo 3º y por el Reglamento del Usuario en sus Artículos 29º y 31º, infracción que se encuadra en las disposiciones del numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión.

Que mediante la Nota ETOSS Nº 10109 de fecha 3 de enero de 2000 se concreta la apertura del procedimiento sancionatorio, en los términos del Numeral 13.6.2 del Contrato de Concesión, intimándose a la Concesionaria a formular su descargo, con relación al incumplimiento señalado.

Que por otra parte, dada la clasificación del área que nos ocupa, y teniendo en cuenta que el solicitante de la obra involucrada ha revocado la cesión que de las mismas efectuara a AGUAS ARGENTINAS S.A., aduciendo la existencia de un error de información, se le comunica que deberá reintegrar al costeante la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 49.492).

Que con relación a la cifra precitada, cabe destacar que la indicada GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, ha realizado el estudio respectivo, determinando que el monto en cuestión frente a las obras del caso, resulta aceptable.

Que mediante la Nota ENT Nº 2359/00 (fs. 77/91), la Concesionaria presenta su descargo, el cual ha sido interpuesto fuera del plazo reglado a tal fin.

Que desde el aspecto sustancial, la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS señala que la situación planteada en estos actuados es similar a las actuaciones cumplimentadas en el expediente Nº 12.113-97.

Que en cuanto a la seguida en el expediente Nº 12062-96, cabe señalar que el incumplimiento de la Concesionaria resulta diferente, pues se observa que ha autorizado la ejecución de una "obra por cuenta de terceros" en área servida, desoyendo la prohibición que al respecto le cursara expresamente este Organismo, mediante su Nota Nº 4428/96.

Que en atención a ello surge que lo manifestado por AGUAS ARGENTINAS S.A. en el punto Il.1. del referido descargo, no aporta argumentos que conmuevan los reproches formulados en los informes precedentes en orden a las obligaciones de la Concesionaria para la denominada Area Servida.

Que en ese sentido la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS mantiene la posición expuesta en los citados expedientes y en el informe de fs. 66/67 de las presentes actuaciones.

Que por su parte, y en cuanto a las consideraciones de índole legal contenidas en el punto I del recurso interpuesto, por el cual la interesada solicita se dicte la nulidad del acto administrativo emitido por Nota ETOSS Nº 10109/00, en lo concerniente al reintegro ordenado, cabe señalar que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ya se ha pronunciado ante un planteo similar.

Que en efecto, mediante el dictamen del 1 de septiembre de 1999, recaído en el Expte. Nº 12113-97 el cual se acompaña en fs. 94/98, se ha abordado la cuestión (ver punto III incs. a) y c)).

Que sobre la base dicho dictamen se dictó la Resolución ETOSS Nº 84/99 (ver fs. 9/103), la que en sus considerandos señala respecto de la situación planteada: "…en lo que hace al descargo formulado por Aguas Argentinas, entiende Legales que resulta inadmisible el planteo relativo a una supuesta nulidad 'por falta de causa', en tanto el acto se encuadra en una normativa específica, debidamente expuesta en la Nota ETOSS Nº 866199. … a todo evento, y tal como lo tiene dicho reiteradamente la jurisprudencia, no procede declarar la nulidad por la nulidad misma, particularmente cuando los agravios que expresa la impugnante pueden ser adecuadamente considerados en el marco del procedimiento sancionatorio que se ha puesto en marcha con la imputación de incumplimiento formulada".

Que consecuentemente corresponde rechazar la pretensión que la interesada esgrime en los presentes.

Que por su parte, en el punto II.2 del descargo bajo análisis, la Concesionaria sostiene que la previsión del Anexo VIII.3 del Acta Acuerdo aprobada por la Resol. 601/99 de la ex-Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable atinente a la consideración como áreas de expansión a las extensiones de más de una hectárea ubicadas en el área servida que sean objeto de subdivisión, no constituye una norma nueva derogatoria de una anterior, sino que no hace más que recoger un principio que antes era aplicable analógicamente, a efectos de subsanar un vacío de la normativa existente.

Que al efecto, la nombrada hace referencia al dictamen emitido por la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES en el Expte. 12062-96, el cual también se acompaña en copia (ver fs. 104/106).

Que sobre la base del mismo, AGUAS ARGENTINAS S.A. indica que en él se concluye que en casos como el que nos ocupa se suscitan costos que exceden la ecuación económica financiera de la Concesión y que por ende procedería el pago de las obras por parte de los ejecutantes —ver fs. 85—.

Que la conclusión emitida por la Concesionaria, en modo alguno se ajusta a los términos del dictamen citado.

Que en efecto, a fs. 29 vta. del mismo, luego de referir a las normas aplicables al caso en cuestión, esto es, art. 5 inc. d) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92 y art. 40 del régimen tarifario y concs., se dictaminó que con fundamento en la misma fue denegada la factibilidad solicitada.

Que a su vez, se indicó que no escapaba que pudieran plantearse proyectos de urbanización en áreas servidas, que podrían suscitar costos considerables, que excedieran los ofertados por AGUAS ARGENTINAS S.A.

Que así, y en la medida en que las reseñadas urbanizaciones pudieran exceder la ecuación económico financiera de la Concesión, se consideró procedería realizar un estudio técnico-económico, para en su caso reglamentar la procedencia de la facturación de los tendidos de red y/o bien autorizar su realización bajo el sistema de obra por cuenta de terceros.

Que de este modo, queda claro que la normativa vigente tanto para el caso tramitado en el Expte. 12062-96, como para el presente, en la medida en que se trate de áreas servidas, empece a la realización del tendido de redes con cargo al solicitante; razón por la cual el decisorio recaído en dicho expediente resulta ajustado a derecho.

Que la propuesta de la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES, en forma alguna constituyó un planteo, como pretende la ocurrente a fs. 85, sino tan sólo una proposición para estudiar el tópico y según los resultados de dicho análisis y de observarse la apuntada alteración económico financiera, regular en la materia; y ese representa, pues, el único alcance que cabe darle.

Que en cuanto a las disposiciones del Anexo VIII.3, corresponde indicar que las mismas modifican la citada normativa, atinente a obras por cuenta de terceros para nuevas urbanizaciones en áreas servidas.

Que en este sentido, las nuevas disposiciones en modo alguno recogen un principio que antes era aplicable analógicamente, como pretende AGUAS ARGENTINAS S.A.; dado que tal como se indicara, no se dictaminó en el Expte. Nº 12062-96 con relación a la existencia de un principio de derecho, sino que tan solo se propuso la realización de un estudio, y según fueran los resultados del mismo, proceder a reglamentar en el rubro.

Que así pues, cabe rechazar las consideraciones que la Concesionaria esgrime en el indicado punto II.2 de su descargo.

Que del mismo modo que en las actuaciones cumplimentadas en el expediente Nº 12113-97, cabe puntualizar que en este caso también se presentan dificultades en cuanto al encuadre legal de la actuación de la Concesionaria, en el sentido que las obras fueron ejecutadas en "área servida", mas allá de que con posterioridad a su terminación, el Decreto Nº 1167/97 la define como "área no servida".

Que un nuevo examen de la cuestión, a la luz de los antecedentes expuestos y de las ya señaladas dudas interpretativas que surgen a partir de las particularidades del presente caso, nos lleva a reconsiderar la existencia misma del incumplimiento imputado.

Que, en efecto, si admitimos que la obra de que se trata se concretó en "área servida", —y ello es lo que da fundamento al reintegro que corresponde efectuar a favor del costeante— resulta cuestionable sostener el reproche formulado, en virtud de la situación de incertidumbre que genera el posterior cambio de calificación introducido por el Decreto PEN Nº 1167/97, que la define como "área no servida".

Que en cuanto a la impugnación que se efectúa, respecto de la validez de la intimación que se ha efectuado a la Concesionaria para que reintegre el costo de la obra al usuario reclamante, cabe señalar que el acto está claramente encuadrado en las facultades de este Organismo, y no se advierte que su validez pueda verse afectada por el hecho de haber sido incluido en una misma nota con la imputación de incumplimiento.

Que ante la situación de duda que se ha reseñado, corresponde levantar la imputación de incumplimiento, dando por concluido de este modo el procedimiento.

Que corresponde disponer la ratificación de lo actuado en relación con el reintegro debido al usuario, cursando una nueva intimación a la Concesionaria en tal sentido.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS tiene facultades suficientes para el dictado de la presente resolución conforme lo dispuesto por el artículo 24 inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la imputación de incumplimiento efectuada mediante la Nota ETOSS Nº 10109 de fecha 3 de enero de 2000, dando por concluido el procedimiento sancionatorio iniciado en el presente expediente.

ARTICULO 2º — Recházase la reconsideración planteada, en relación con el reintegro ordenado a favor del costeante, del valor de las obras ejecutadas por éste para la extensión de la red de agua corriente en el predio sito en la calle Lisandro de la Torre y Avenida Florencio Varela en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes.

ARTICULO 3º — Intímase a AGUAS ARGENTINAS S.A. a abonar al costeante, en concepto de reintegro de las obras indicadas en el artículo precedente, la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 49.492), dentro del plazo de DIEZ (10) días.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA AD-HONOREM. Comuníquese a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, oportunamente elévense las actuaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a fin de dar trámite al recurso de alzada interpuesto en subsidio de la reconsideración cuyo rechazo se dispone en el Artículo 2º de la presente. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Director. — Dr. RUBEN M. CITARA, Director. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN, Director. — Ing. ANGEL BOTTARINI, Director. — Ing. MARTIN LASCANO, Director. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Presidente. — Dra. PATRICIA SUSANA PRONO, Secretaria Ejecutiva, ETOSS.

e. 29/6 Nº 321.732 v. 29/6/2000

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 68/2000

Aprobada por Acta de Directorio Nº 14/2000

Expte.: 12062-96

Bs. As., 22/6/2000

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se inician con un pedido de factibilidad presentado ante AGUAS ARGENTINAS S.A. por TERRAORBE S.A., para una obra de extensión de red de agua corriente en Quilmes, en una zona que la Concesionaria considera en principio como "área no servida" y que —en función de tal calificación— se habría de concretar como obra por cuenta de terceros.

Que mediante la Nota ENT Nº 8606/96, la Concesionaria requiere la autorización de este Organismo, originándose a partir de allí la intervención de la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS y la remisión de la Nota ETOSS Nº 4428/96.

Que en dicha nota se deniega la autorización solicitada por la prestadora, con fundamento en que la zona donde se pretendía ejecutar las obras, tiene el carácter de "área servida" y que, en función de ello, es su obligación otorgar el servicio a los usuarios, quienes deberían abonar solamente el cargo por conexión.

Que la controlada, haciendo caso omiso de lo indicado en la nota de marras, encuadra el caso como "obra por cuenta de terceros" y otorga ese tratamiento al pedido de factibilidad que le fuera presentado.

Que una vez ejecutadas las obras, y con fundamento en la errónea información que le fuera proporcionada por AGUAS ARGENTINAS S.A., TERRAORBE S.A. solicita el reintegro del costo de la obra ejecutada.

Que mediante la Nota ETOSS Nº 7682 se concreta la apertura del procedimiento sancionatorio, en los términos del Numeral 13.6.2 del Contrato de Concesión, intimándose a la Concesionaria a formular su descargo en relación con la inobservancia de lo dispuesto en la Nota ETOSS Nº 4428 y haciéndosele saber, asimismo, que debe reintegrar al costeante la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 10.359,00).

Que mediante la Nota ENT Nº 18260/98, la Concesionaria presenta en tiempo oportuno su descargo, el cual es examinado por las áreas competentes de este Organismo.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS entiende que las consideraciones efectuadas en la presentación de AGUAS ARGENTINAS S.A., no logran conmover los fundamentos de la imputación de responsabilidad efectuada por este Ente.

Que, en relación con los argumentos relativos al contenido del dictamen producido por la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES con fecha 24 de febrero de 1997, la Gerencia aludida aclara que el criterio expuesto en dicho dictamen, donde se propicia el estudio de este género de situaciones, no puede en modo alguno utilizarse para sostener la admisibilidad de la pretensión de la Concesionaria, en cuanto al tratamiento que debe darse a las nuevas urbanizaciones.

Que, por el contrario, ese dictamen ratifica el principio general de que "…la posibilidad de que los usuarios construyan por sí las redes, bajo el régimen de obra por cuenta de terceros, solamente es factible en el área de expansión y en la remanente…".

Que, en función de las consideraciones precedentemente expuestas, corresponde rechazar el descargo formulado por AGUAS ARGENTINAS S.A. y aplicar la multa pertinente.

Que al desoír una expresa prohibición que al respecto le cursara este Organismo, por el hecho ocurrido en el mes de julio de 1997, corresponde sancionar la infracción en virtud de las disposiciones del Numeral 13.10.9. del Contrato de Concesión, habiéndose considerado adecuado graduarla, de acuerdo con las pautas interpretativas contenidas en el Numeral 13.7, como la multa prevista en la cláusula 13.10.3 del mismo cuerpo normativo, y en función de la normativa vigente a la fecha de la infracción.

Que de acuerdo a lo establecido en el 2º párrafo del numeral 13.10.1. del Contrato de Concesión con relación a la variación de los valores de las multas de acuerdo a las modificaciones observadas en los valores tarifarios y precios y teniendo en cuenta las variaciones tarifarias dispuestas por Resoluciones ETOSS Nros. 81/94, 34/98 y 102/98 corresponde fijar en la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 11.958) la sanción prevista en el numeral 13.10.3. del Contrato de Concesión que resulta de aplicación en este caso.

Que, en cuanto al reintegro ordenado, se ratifica su procedencia en la medida que el costo de las obras debe ser asumido por la Concesionaria, por tratarse de área servida.

Que la razonabilidad del monto establecido por tal concepto, ha sido señalada por la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, en tanto que la Concesionaria no expone en su presentación los motivos de su desacuerdo sobre este rubro.

Que tampoco indica la impugnante cuál sería el costo que estima razonable, absteniéndose asimismo de mencionar cuales son sus propios costos para la ejecución de una obra similar.

Que la controlada ya ha abonado el reintegro ordenado a favor del costeante, por lo que, en cuanto a este aspecto de la cuestión, sólo cabe aquí disponer el rechazo de la reconsideración planteada.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS tiene facultades suficientes para el dictado de la presente resolución conforme lo dispuesto por el artículo 24 inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A., una multa de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 11.958), por haber autorizado la ejecución de una "obra por cuenta de terceros" en área servida, desoyendo una expresa prohibición que al respecto le cursara este Organismo, hecho ocurrido en el mes de julio de 1997, el que se sanciona en virtud de las disposiciones del Numeral 13.10.9. del Contrato de Concesión, dejándose constancia que la sanción ha sido graduada de acuerdo con las pautas interpretativas contenidas en el Numeral 13.7, aplicándose la multa prevista en la cláusula 13.10.3 del mismo cuerpo normativo, y en función de la normativa vigente a la fecha de la infracción.

ARTICULO 2º — Intímase a AGUAS ARGENTINAS S.A. a depositar el importe de la multa impuesta en el artículo 1º, en la Tesorería de la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente y bajo apercibimiento de no admitirse la procedencia formal de recursos (Numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión y Resolución ETOSS Nº 182/95). Los intereses, si correspondieren, se calcularán conforme al Numeral 11.8 del Contrato de Concesión.

ARTICULO 3º — Recházase la reconsideración planteada, en relación con el reintegro ordenado a favor del usuario reclamante, del costo de las obras ejecutadas por éste para la extensión de la red de agua corriente de que se trata.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA AD-HONOREM. Comuníquese a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y oportunamente archívese. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Director. — Dr. RUBEN M. CITARA, Director. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN, Director. — Ing. ANGEL BOTTARINI, Director. — Ing. MARTIN LASCANO, Director. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Presidente. — Dra. PATRICIA SUSANA PRONO, Secretaria Ejecutiva, ETOSS.

e. 29/6 Nº 321.734 v. 29/6/2000

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Acreedor Hipotecario Art. 29 Ley 21.799. Deudor MARDEL GOMA S.R.L. Por tres días se hace saber la subasta pública el 07 de julio de 2000 a las 11 hs. en el Colegio de Martilleros, calle Bolívar 2958 de Mar del Plata. Inmueble, local comercial, ubicado en Av. Colón Nº 5244 de MdP. Matrícula 53.263 Pdo. Gral. Pueyrredón (045). Edificado sobre terreno designado como lote doce, de la manzana 8, mide 10 mts. de frente al N.E. por 43 mts. 30 cm. de fondo, con sup/total de 433 m2 y linda al N.E. Av. Colón; S.O. fondo lote 25; N.O. lote 11 y S.E. lote 13. Nom. Cat.: Circ. VI, Secc. C, Mza. 237-I-b, Parc. 5. Sale a la venta desocupado, en el estado que se encuentra con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base de Venta $ 33.306,80. Si fracasara por falta de postores, transcurrida una hora saldrá a la venta con la base reducida en un 25% $ 24.980,10. Al contado y mejor postor. Seña 20%, Comisión 3%. Sellado 1%. En efectivo en el acto del remate. Gastos de escrituración a cargo exclusivo del comprador. El 80% restante del saldo de precio, será abonado dentro de los diez días de aprobada la subasta, por el B.N.A. fecha en la que se le otorgará al comprador la posesión del inmueble. El saldo de precio se incrementará por interés que surge de la Tasa de Cartera General del B.N.A. hasta el efectivo pago, no así la seña que se retornará en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. Escrituración dentro de los 45 días corridos contados a partir de la fecha de aprobación del remate, por intermedio del escribano designado por el banco, salvo la imposibilidad de otorgar el acta notarial por causas ajenas al banco. Este no responde por evicción, ni saneamiento de títulos y planos. Los títulos podrán ser revisados en B.N.A. sito en Av. Luro 5832 de MdP. Reconoce hipoteca a favor del banco que se cancelará al escriturar. Adeuda: M.G.P. (31-05-00) $ 2197,44. Rentas (12-05-00) $ 4051,97. O.S.S.E. (11-05-00) $ 1655,93. Dejándose aclarado que en el supuesto que del producido de la subasta no resultare remanente para el pago de tales créditos devengados con posterioridad a la constitución del gravamen y hasta la toma de posesión por parte del adquirente será a exclusivo cargo del mismo la tramitación de la liberación de los respectivos certificados liberando al banco de toda responsabilidad al respecto. El bien sale a la venta libre de gravámenes, tasas, impuestos y contribuciones hasta la entrega de posesión al adquirente. Visita el 6 de julio de 2000 de 15 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del juzgado y denunciar comitente en el acto de la subasta. La venta se realiza por requerimiento judicial. Se podrán efectuar ofertas en sobre cerrado. Serán recepcionadas hasta con 48 hs. de anticipación a la fecha fijada para el remate en el B.N.A. Suc. Luro Nº 5832 de MdP o hasta media hora antes del inicio del remate por el Martillero designado. El sobre en su interior deberá contener nota donde se exprese el remate que se trate y la postura que se efectúa, acompañando cheque certificado a nombre del juzgado por el importe de la seña 20%. Comisión 3%. Sellado 1%. Nombre y domicilio especial constituido dentro del radio del juzgado de Mar del Plata, profesión, edad, estado civil del comprador. Para el caso de sociedades se deberá acompañar copia autenticada del contrato social, de los instrumentos que acrediten la personería del firmante. La apertura de los mismos se efectuará en presencia del público que desee asistir 15' antes de la hora prevista para el acto, cuyas ofertas serán suscriptas por el Martillero y un funcionario del B.N.A. designado al efecto y la adjudicación deberá recaer en la oferta del precio más alto, ya sea que se hubiese efectuado por sobre cerrado o en el acto de la subasta. Para el caso de empate entre las ofertas efectuadas, por sobre cerrado y/o las realizadas en viva voz, en el acto de la subasta, el martillero deberá llamar a mejorar dichas ofertas. Informes consultar al B.N.A. y/o al Mart. Víctor Eloy Echeverría, Reg. 2637, CUIT 20-13089121-8. Tel/fax: 4735125/ 9993. El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Capital de MdP.

Mar del Plata, 21 de junio de 2000.
NORBERTO HUGO GARCIA, Gerente - 7427.

e. 28/6 Nº 51.952 v. 30/6/2000

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor AMARO Elías Alé en el Sumario Nº 2787, Expediente Nº 36.843/96 la renuncia de su defensor y lo intima para que en el plazo de cinco días constituya nuevo domicilio en Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estas oficinas de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/6 Nº 321.422 v. 3/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

21/6/2000

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Osvaldo Francisco PRADO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

e. 28/6 Nº 321.636 v. 30/6/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

21/6/2000

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Víctor Hugo GRAMAGLIA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

e. 28/6 Nº 321.634 v. 30/6/2000